

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2022-3424** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para su adaptación a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Real Decreto-Ley 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Pág. 10805

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2022-3410** Reolución Rectoral 267/2022 conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad, por la que se nombran Catedráticos de Universidad con plaza vinculada. Pág. 10816
- CVE-2022-3412** Resolución Rectoral 3015/2022 conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad, por la que se nombra Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de Cirugía, especialidad Cirugía Cardiovascular, con plaza vinculada. Pág. 10817

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2022-3513** Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1. Pág. 10818
- CVE-2022-3514** Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2, A2/C1 y C1. Pág. 10821
- CVE-2022-3515** Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1. Pág. 10825
- CVE-2022-3516** Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2. Pág. 10827
- CVE-2022-3524** Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Conductor perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10829
- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2022-3453** Resolución de 4 de mayo de 2022, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicio por parte del personal docente en puestos de escolarización, así como el procedimiento para su solicitud. Pág. 10840

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2022-3411** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 3 de mayo de 2022, de Resolución de 26 de abril de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/5/2022. Pág. 10841
- Ayuntamiento de Argoños**
- CVE-2022-3407** Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. Pág. 10842
- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
- CVE-2022-3466** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. Pág. 10843

2.3. OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-3415** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de Auxiliar de Enfermería. Pág. 10844
- CVE-2022-3417** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de Técnico de Documentación Sanitaria. Pág. 10845
- CVE-2022-3418** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de Técnico Especialista Radiodiagnóstico. Pág. 10846
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-3423** Instrucción reguladora de la prestación de trabajo en modalidad de servicios a distancia. Expediente 7918A/2020. Pág. 10847

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Nestares**
- CVE-2022-3409** Pliego de cláusulas administrativas particulares, procedimiento abierto, para adjudicación de contrato de arrendamiento de local en el Centro Social y Cultural, para su explotación particular como bar-cafetería. Pág. 10854

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2022-3482** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la plantilla de personal. Expediente 41/2022. Pág. 10868
- Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas**
- CVE-2022-3442** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 2/2022. Pág. 10869

CVE-2022-3422	Mancomunidad Valles de Saja y Corona Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 10870
CVE-2022-3380	Concejo Abierto de Celada de los Calderones Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 10871
CVE-2022-3445	Concejo Abierto de Fombellida Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 10872
CVE-2022-3408	Junta Vecinal de Hermosa Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10873
CVE-2022-3375	Junta Vecinal de Las Presillas Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10874
CVE-2022-3376	Concejo Abierto de Monegro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 10875
CVE-2022-3385	Junta Vecinal de Pámanes Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10876
CVE-2022-3382	Junta Vecinal de San Juan de Raicedo Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10877
CVE-2022-3434	Junta Vecinal de Solares Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10878
CVE-2022-3386	Junta Vecinal de Villacarriedo Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10879

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-3405	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 10880
CVE-2022-3425	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10881
CVE-2022-3429	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10882
CVE-2022-3441	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 79/2022.	Pág. 10883
CVE-2022-3446	Ayuntamiento de Santoña Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/993.	Pág. 10884

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-3438** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado Ecológico del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/3378F. Pág. 10885

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2022-3461** Corrección de errores al extracto de la Orden PRE/42/2022, de 25 de abril, por la que se convocan en 2022 las subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición de material y equipamiento destinado a servicios policiales. Pág. 10886
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2022-3428** Requerimiento para la subsanación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones a particulares, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022. Pág. 10887
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
- CVE-2022-3430** Orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 10892
- CVE-2022-3431** Orden IND/27/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 10911
- CVE-2022-3432** Orden IND/28/2022, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio para actuaciones de innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico, equipamiento y desarrollo Web financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19. Pág. 10937
- CVE-2022-3436** Extracto de la Orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 10960
- CVE-2022-3437** Extracto de la Orden IND/27/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 10962
- CVE-2022-3492** Extracto de la Orden IND/28/2022, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio para actuaciones de innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico, equipamiento y desarrollo Web financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria. Pág. 10968

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2022-3402 Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 6 viviendas pareadas y garaje comunitario en avenida de Cantabria, 6. Expediente 2021/3035. Pág. 10972
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2022-3369 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Cudón. Expediente 215/22. Pág. 10973
- Ayuntamiento de Saro**
CVE-2022-3396 Información pública de expediente para legalización de porche en cabaña vividora, en parcela 265, polígono 6. Expediente 5/2022. Pág. 10974

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2022-3421 Información pública de expediente de modificación de características del aprovechamiento de 23 l/s de agua del río Quiviesa, término municipal de Vega de Liébana, con destino al abastecimiento urbano de Potes, Cabezón de Liébana, Cillorigo de Liébana y Vega de Liébana (Plan Hidráulico Liébana), consistente en la inclusión de un punto de toma alternativo. Expediente A/39/01648. Pág. 10975

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2022-3449 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa General de Asfaltos y Servicios S.L., del Servicio de Recogida de Residuos del municipio de Camargo, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022. Pág. 10976
- CVE-2022-3450** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de fabricación de artículos derivados del cemento, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021. Pág. 10980
- CVE-2022-3451** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa ASCÁN Empresa Constructora y de Gestión, S.A., para su centro de trabajo encargado de la gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, traslado al centro de tratamiento y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero, para el periodo 2020-2023. Pág. 10984

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2022-3447 Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO). Pág. 10997

7.5. VARIOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2022-3420 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del programa de Detección Precoz del Cáncer Colorrectal al Servicio Cántabro de Salud. Pág. 10998

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

CVE-2022-3208	Ayuntamiento de Bareyo Información pública de solicitud de autorización para restaurante de un tenedor en Hotel 1 estrella, en calle Río Medio, 248, de Ajo.	Pág. 11003
CVE-2022-3413	Ayuntamiento de Noja Información pública de solicitud de licencia para ampliación de cafetería-restaurante en calle Marqués de Velasco, 11, bloque 9, local 1.	Pág. 11004
CVE-2022-3443	Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente 2022/24.	Pág. 11005

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-3424 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para su adaptación a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Real Decreto-Ley 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional.*

Al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público contra el Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 aprobado por pleno celebrado el 22 de febrero de 2022, se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (REN/7177/2021) cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al art. 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander.

Acuerdo de Pleno 22 de febrero de 2022 y texto íntegro de la Ordenanza:

Así en virtud de lo acordado y tras la modificación por el Real Decreto-Ley 26/2021 de 8 de noviembre de los arts. 104.5, 107, 110.4 y añadiéndose un apartado 8 al art. 110 de Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del IIVTNU en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

DISPOSICIÓN GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 59.1 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en adelante TRLRHL, se acuerda establecer el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos regulados a continuación.

Artículo 1: HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten dichos terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a. Negocio jurídico "mortis causa".
- b. Declaración formal de herederos "ab intestato".

- c. Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d. Enajenación en subasta pública.
- e. Expropiación forzosa.

Artículo 2:

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 3: SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN Y DEVENGO.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a este el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA, regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA, a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106TRLRHL

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 4: EXENCIONES.

No se concederán mas exenciones que las indicadas en el artículo 105 de RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las que vengan expresamente previstas en otras Leyes o las que se deriven de la aplicación de tratados internacionales.

En relación con las transmisiones de bienes, en las condiciones establecidas en el artículo 105.1.b), encontrándose dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o habiendo sido declarados individualizadamente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, en el que el certificado final de las obras sea posterior a la entrada en vigor de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo presupuesto de ejecución (incluido todos los conceptos menos los impuestos indirectos, esto es el IVA) sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble en el momento de la transmisión los siguientes porcentajes.

TIPO DE BIEN	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR CATASTRAL
Bienes declarados individualmente de interés cultural	5%
Bienes NO declarados individualmente de interés cultural	25%

La realización de las obras deberá de acreditarse presentando; junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación.

- La licencia municipal de obras u orden de ejecución
- El certificado final de obras.
- La carta de pago de la tasa por la licencia de obras que se haya tramitado.
- La carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras".

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 123 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia y con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos impositivos anteriores a dicha fecha no prescritos,

Están exentas:

Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del RD-Leg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 5: SUJETOS PASIVOS.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 6: BASE IMPONIBLE.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

Artículo 7

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Los ayuntamientos podrán establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento. Los ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la reducción se establecerá en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 8:

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 9: CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 14,3 por 100.

2.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 10: BONIFICACIONES EN LA CUOTA.

1.- En las transmisiones lucrativas de viviendas por causa de muerte a favor de los hijos y del cónyuge, se concederá una bonificación del 95% de la cuota en el supuesto de que adquieran

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

la vivienda para destinarla a domicilio con residencia efectiva por más de 183 días al año y se comprometan a permanecer en el empadronamiento durante un plazo de dos años.

Los sujetos pasivos que entiendan que les corresponde esa bonificación, junto con los títulos y documentos de aceptación y partición de la herencia, presentarán certificado de estar empadronado en la vivienda anterior en el momento de presentar la solicitud, así como declaración jurada manifestando que se comprometen a permanecer en el empadronamiento durante un plazo de dos años. De no cumplir el requisito de permanencia antes referido, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los correspondientes intereses de demora.

No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes presenten la documentación para liquidar el impuesto fuera del plazo de los seis meses posteriores al fallecimiento del causante salvo que hayan solicitado la prórroga de seis meses prevista en el art. 110.2ª) del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Una bonificación del 95% debiéndose cumplir los mismos requisitos del punto 1 de este artículo para transmisiones "mortis causa" de vivienda cuando esta se destine a vivienda habitual del heredero, otra bonificación del 25% para el resto de viviendas heredadas.

Para disfrutar de las bonificaciones anteriores, la vivienda heredada deberá constituir el domicilio habitual del fallecido, que se rusticará con el padrón municipal.

Artículo 11 DEVENGO

1.- El impuesto se devenga:

Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

En los actos o contratos entre vivos la de otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 12:

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 13: OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la declaración según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos imprescindibles de la relación tributaria para practicar la liquidación procedente

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

Quando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

Quando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 14:

Las liquidaciones del impuesto se notificaran íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 15:

Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 del art 110 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 16:

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos

por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 17: INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Gestión, Inspección y Recaudación.

Artículo 18: INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta que entre en vigor la modificación de esta la ordenanza, resultará de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto- ley 26/2021 de 8 de noviembre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 268 de 9/11/2021), tomándose para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del art 107.4 del TRLRHL dada por el Real Decreto-Ley 26/2021 de 8 de noviembre,

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se tomará, para los hechos imponibles que se produzcan a partir del 1 de enero de 2007, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción máxima prevista en la ley del 60 por 100.

Esto es a los nuevos valores catastrales, como consecuencia de un procedimiento colectivo de carácter general que entrará en vigor el 1 de enero de 2007, o la parte de éste conforme a lo dicho anteriormente; se les restará el 60 por ciento del citado nuevo valor catastral durante los primeros cuatro años, esto es para el año 2007, 2008, 2009 y 2010 y el 59,20 % para el año 2011.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los de hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, no existiendo reclamaciones a la misma se elevada a definitiva, entrando en vigor tras su publicación en el BOC permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castro Urdiales, 26 de abril de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/3424

CVE-2022-3424

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-3410 *Reolución Rectoral 267/2022 conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad, por la que se nombran Catedráticos de Universidad con plaza vinculada.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Catedrático de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 26 de octubre de 2021 de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 2021), y una vez que los concursantes propuestos han acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada convocatoria, han resuelto efectuar los nombramientos que a continuación se relacionan:

— Don JULIO PASCUAL GÓMEZ, con número de DNI *3*2**84, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Medicina" adscrita al Departamento de Medicina y Psiquiatría, vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neurología.

— Don MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ-GAY MANTECÓN, con número de DNI 1**15*6*, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Medicina" adscrita al Departamento de Medicina y Psiquiatría, especialidad Reumatología.

— Don VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TABOADA, con número de DNI 1**3*8*5, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Medicina" adscrita al Departamento de Medicina y Psiquiatría, especialidad Reumatología.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 4 de abril de 2022.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

2022/3410

CVE-2022-3410

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-3412 *Resolución Rectoral 3015/2022 conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad, por la que se nombra Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de Cirugía, especialidad Cirugía Cardiovascular, con plaza vinculada.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 26 de octubre de 2021 conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 2021), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, han resuelto nombrar a don Juan Francisco Nistal Herrera, con número de DNI ***1366*, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de "Cirugía", adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 12 de abril de 2022.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

[2022/3412](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2022-3513 *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1, convocado mediante Orden PRE/29/2022, de 18 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 61, de fecha 29 de marzo, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2022.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
ADMITIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 1
B.O.C.	29-03-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ALONSO ROZADILLA, JAIME GONZALO	***5869** C230101	9386	ASESOR JURIDICO
		10150	ASESOR JURIDICO
		9385	ASESOR JURIDICO
		4754	ASESOR JURIDICO
		9430	ASESOR JURIDICO
ALVAREZ CAREAGA, PEDRO CLAUDIO	***3363** C230101	9430	ASESOR JURIDICO
		9386	ASESOR JURIDICO
		10150	ASESOR JURIDICO
BERASATEGUI RUIZ, EDURNE	***8539** C230101	9386	ASESOR JURIDICO
		10150	ASESOR JURIDICO
		9430	ASESOR JURIDICO
BOLADO DE LA FUENTE, MARIA	***5361** C230101	3692	ASESOR JURIDICO
CORZO GONZALEZ, ROCIO	***3678** C230101	10150	ASESOR JURIDICO
		9386	ASESOR JURIDICO
COTERON IGLESIAS, ANA	***4938** C230101	9385	ASESOR JURIDICO
		7881	ASESOR JURIDICO
		5516	ASESOR JURIDICO
		10197	ASESOR JURIDICO
CRESPO MONTES, GEMA	***8102** C230101	9386	ASESOR JURIDICO
		10197	ASESOR JURIDICO

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
DIEZ FERNANDEZ, ALICIA	***0327** C230101	5516	ASESOR JURIDICO
		7881	ASESOR JURIDICO
		3596	ASESOR JURIDICO
		10197	ASESOR JURIDICO
		7172	ASESOR JURIDICO
ESTRADA MARTINEZ, MARIA MILAGROS	***9526** C2301	9385	ASESOR JURIDICO
		3596	ASESOR JURIDICO
		8542	ASESOR JURIDICO
		10150	ASESOR JURIDICO
FERNANDEZ DIEZ, MARIA	***5084** C230101	10197	ASESOR JURIDICO
		7881	ASESOR JURIDICO
		5516	ASESOR JURIDICO
GARCIA MARTINEZ, NOELIA	***0743** C2301	10197	ASESOR JURIDICO
		9385	ASESOR JURIDICO
GOMEZ RUIZ, LAURA	***6901** C230101	10150	ASESOR JURIDICO
		9386	ASESOR JURIDICO
		5516	ASESOR JURIDICO
		3596	ASESOR JURIDICO
		7881	ASESOR JURIDICO
HERRERA SERNA, LAURA	***2768** C2301	7881	ASESOR JURIDICO
KRASIMIROVA KINOVA, DENISA	****3167* C230101	9386	ASESOR JURIDICO
		10150	ASESOR JURIDICO
		9430	ASESOR JURIDICO
PASTOR GOMEZ, LOURDES	***5840** C230101	3468	ASESOR JURIDICO
		1079	ASESOR JURIDICO

CVE-2022-3513

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		3596	ASESOR JURIDICO
		8542	ASESOR JURIDICO
		4754	ASESOR JURIDICO
REY NAVA, JUAN CARLOS	***3095** C230101		
		1079	ASESOR JURIDICO
		4754	ASESOR JURIDICO
		10280	ASESOR JURIDICO
		7172	ASESOR JURIDICO
		5516	ASESOR JURIDICO
RUIZ PUENTE, LIDIA	***0370** C230101		
		3596	ASESOR JURIDICO
		8542	ASESOR JURIDICO
		7172	ASESOR JURIDICO
TAVERA MATEOS, JESUS	***5735** C230101		
		3692	ASESOR JURIDICO
THOMAS GARCIA, LAURA	***6885** C230101		
		7881	ASESOR JURIDICO
		5516	ASESOR JURIDICO
		7172	ASESOR JURIDICO
		10150	ASESOR JURIDICO
		9386	ASESOR JURIDICO
VARELA RODRIGUEZ, ADRIAN	***8922** C230101		
		9430	ASESOR JURIDICO
		9386	ASESOR JURIDICO
		10150	ASESOR JURIDICO

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2022 - I
B.O.C.	29-03-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
NINGÚN CONCURSANTE EXCLUIDO				

2022/3513

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2022-3514 *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2, A2/C1 y C1.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2, A2/C1 y C1, convocado mediante Orden PRE/31/2022, de 18 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 61, de fecha 29 de marzo, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2022.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
ADMITIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 3
B.O.C.	29-03-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ALAMO CORTES, ALVARO DEL	***6102** E3056	4288	JEFE DE CENTRO PROCESO DE DATOS
ALBACETE GUTIERREZ, OSCAR	***3513** C230823	9680	TECNICO COORDINADOR DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
ASENJO CONDE, FERNANDO ANTONIO	***0213** C230627	10051	COORDINADOR DE AREA TIC
		10049	COORDINADOR DE AREA TIC
		10050	COORDINADOR DE AREA TIC
		10052	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
ASTOBIZA ARCE, MARIA ANTONIA	***6779** C230904	8268	GESTOR DE BASES DE DATOS
CANEIRO BARREDA, HUGO JOSE	***8397** E3056	4288	JEFE DE CENTRO PROCESO DE DATOS
CEPA LAVIN, ISABEL	***9871** C1177	4287	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS
		8034	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS
DIAZ SUAREZ, ALVARO	***7977** C230823	9680	TECNICO COORDINADOR DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
DOCE MARIN, MARIA MERCEDES	***5326** C2308	9680	TECNICO COORDINADOR DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
		4280	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7848	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7849	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7831	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
ESTERAS HERNANDEZ, OLGA	***9393** C230627	10049	COORDINADOR DE AREA TIC

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		10050	COORDINADOR DE AREA TIC
		10051	COORDINADOR DE AREA TIC
		10052	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
FERNANDEZ MARCOS, ALICIA	***5274** C230627	10049	COORDINADOR DE AREA TIC
		10050	COORDINADOR DE AREA TIC
		10051	COORDINADOR DE AREA TIC
		10052	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
GABALDON GOMEZ, JOSE LUIS	***4191** C230904	8268	GESTOR DE BASES DE DATOS
GARCIA BADA, JUAN CARLOS	***2720** C230627	10055	COORDINADOR DE AREA TIC
		10052	COORDINADOR DE AREA TIC
		10051	COORDINADOR DE AREA TIC
		10050	COORDINADOR DE AREA TIC
		10049	COORDINADOR DE AREA TIC
GONZALEZ ALONSO, BORJA	***1514** C230627	9909	COORDINADOR DE ADMINISTRACION ELECTRONICA
		10052	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
		10050	COORDINADOR DE AREA TIC
GUTIERREZ ALVAREZ, NORA	***1087** C230816	9680	TECNICO COORDINADOR DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
GUTIERREZ SAN ROMAN, MARGARITA	***2314** C230823	3740	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		4280	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7831	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7840	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7848	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
HERRAN GOMEZ, FRANCISCO JOSE	***5958** C230823	7831	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		7840	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7848	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7849	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		3740	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
ISLA FERNANDEZ, JOSE RAMON	***2145** C1188		
		4287	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS
		8034	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS
JAIME FERNANDEZ, ALFREDO	***4245** C230632		
		4288	JEFE DE CENTRO PROCESO DE DATOS
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
		10052	COORDINADOR DE AREA TIC
		10051	COORDINADOR DE AREA TIC
		10050	COORDINADOR DE AREA TIC
JULIANI SILIO, JAVIER	***9438** C230823		
		7848	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7849	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		3740	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		4280	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7831	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
LAVIN LASTRA, ROBERTO	***5628** C230627		
		10049	COORDINADOR DE AREA TIC
		10050	COORDINADOR DE AREA TIC
		10051	COORDINADOR DE AREA TIC
		10052	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
LAVIN MONTERO, MARIA AZUCENA	***2976** C230816		
		9680	TECNICO COORDINADOR DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
LEZCANO LASTRA, ALBERTO	***6982** C230823		
		4280	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7831	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7840	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7848	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7849	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
LOPEZ CAGIGAS, ALEJANDRO	***7510** C230904		
		8268	GESTOR DE BASES DE DATOS
		10467	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS
		10468	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS
		10469	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS
		10470	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS
MARTIN FERNANDEZ, JESUS MANUEL	***9352** C230627		
		4288	JEFE DE CENTRO PROCESO DE DATOS
MARTIN MEDRANO, OSCAR MARIA	***9608** C230823		
		7849	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		3740	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		4280	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7831	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7840	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
MARTIN POZAS, OSCAR	***9419** C230823		
		4288	JEFE DE CENTRO PROCESO DE DATOS
		10049	COORDINADOR DE AREA TIC
		10050	COORDINADOR DE AREA TIC
		10051	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
OJEDA DE LA VEGA, VICENTE	***9792** C2308		
		9680	TECNICO COORDINADOR DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
OPORTO JORRIN, GERARDO	***8455** C230823		
		7840	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7848	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		7849	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		3740	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
		4280	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS
POLANCO RANEDO, JOSE ISIDORO	***1680** C230904		
		3753	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS
PRADA GARCIA, GEMA	***1549** C230627		
		4288	JEFE DE CENTRO PROCESO DE DATOS
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		10052	COORDINADOR DE AREA TIC
		10051	COORDINADOR DE AREA TIC
		10050	COORDINADOR DE AREA TIC
RODRIGO MATUTE, ALFONSO	***3966** C230627		
		10052	COORDINADOR DE AREA TIC
		10049	COORDINADOR DE AREA TIC
		10050	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
		10051	COORDINADOR DE AREA TIC
SAIZ SAIZ, LUIS ANGEL	***7601** C230627		
		10050	COORDINADOR DE AREA TIC
		10049	COORDINADOR DE AREA TIC
		10051	COORDINADOR DE AREA TIC
		10052	COORDINADOR DE AREA TIC
		10055	COORDINADOR DE AREA TIC
VIOTA MORENO, PABLO CESAR	***3043** C230816		
		9680	TECNICO COORDINADOR DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 3
B.O.C.	29-03-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
GONZALEZ ALONSO, BORJA	***1514** C230627			
		10053		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO

2022/3514

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2022-3515 *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1, convocado mediante Orden PRE/32/2022, de 18 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 61, de fecha 29 de marzo, por la presente,

RESUELVO

10.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

20.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2022.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
CAMPO MORENO, LORENA	***0913** C230635		
		8278	JEFE DE SECCION DE ESTADISTICAS SOCIO-DEMOGRAFICAS
		9421	TECNICO SUPERIOR DE ESTADISTICA LABORAL
COBO FERNANDEZ, MARIA ISABEL	***9318** C230636		
		8273	ANALISTA DE COYUNTURA ECONOMICA
		9421	TECNICO SUPERIOR DE ESTADISTICA LABORAL
NIETO CACHO, LAURA	***1797** C230635		
		9654	JEFE DE SECCION DE COORDINACION Y DIFUSION
		9421	TECNICO SUPERIOR DE ESTADISTICA LABORAL

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 4
B.O.C.	29-03-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
NINGÚN CONCURSANTE EXCLUIDO				

2022/3515

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2022-3516 *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2, convocado mediante Orden PRE/30/2022, de 18 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 61, de fecha 29 de marzo, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2022.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
COLMENAR CARRO, FEDERICO ROMAN	***4450** C230808	9740	ARQUITECTO TECNICO
GURBINDO MEDIAVILLA, ISABEL	***3563** C230620	5640	TECNICO URBANISTA
HERRERIA LIAÑO, EDUARDO	***8006** C230620	5640	TECNICO URBANISTA
MONTES GARCIA, CARLOS	***3783** C230808	7502	JEFE DE SECCION DE EVALUACION AMBIENTAL URBANISTICA Y DE LA EDIFICACION
		7923	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL
RIVAS FACHAL, MARIA CRUZ	***1956** C230619	5603	COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL AREA TECNICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
		5640	TECNICO URBANISTA
		10164	ARQUITECTO
		7502	JEFE DE SECCION DE EVALUACION AMBIENTAL URBANISTICA Y DE LA EDIFICACION

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 2
B.O.C.	29-03-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
MARTINEZ VALERO, DOLORES	***8339** C0617			
		9343	ARQUITECTO TECNICO	PUESTO CERRADO
		9740	ARQUITECTO TECNICO	PUESTO CERRADO
		7502	JEFE DE SECCION DE EVALUACION AMBIENTAL URBANISTICA Y DE LA EDIFICACION	PUESTO CERRADO
		7923	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL	PUESTO CERRADO
SOTERO CASTANEDO, GEMA MARGARITA	***9194** C230619			
		5640	TECNICO URBANISTA	NO 2 AÑOS DESTINO DEFINITIVO

2022/3516

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-3524 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Conductor perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Conductor perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante Resolución de 22 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 190, de fecha 1 de octubre de 2021, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Conductor perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Conductor perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-3524

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

ANEXO I

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1.	***2738**	APARICIO MONTALVO, JUAN ANTONIO	45,00
2.	***9204**	GARCIA SAIZ, RICARDO	40,00
3.	***2808**	SAN SEBASTIAN FONTAN, RUBEN	35,00
4.	***0892**	ARISTE PUENTE, JUAN LUIS	35,00
5.	***1852**	MARTIN FERNANDEZ, JOSE FERMIN	35,00
6.	***3521**	RUIZ-ALCALDE MORENO, SANTIAGO JAVIER	35,00
7.	***9457**	CRESPO PEREZ, VICENTE	34,50
8.	***1681**	ALVAREZ ALONSO, MARCOS	33,90
9.	***1943**	VEGA LARA, JOSE DAVID	32,50
10.	***5036**	PEÑA MIER, JOSE MANUEL	32,50
11.	***6430**	RABA MERINO, CESAR	32,50
12.	***9831**	SOTA FERNANDEZ, OSCAR DE LA	32,50
13.	***7791**	CALO GONZALEZ, ALBERTO	32,50
14.	***5443**	ROMERO FERRERO, FRANCISCO	32,50
15.	***8128**	GUTIERREZ GOMEZ, PEDRO	31,80
16.	***3222**	MARTIN VAZQUEZ, FCO. JAVIER	31,50
17.	***9577**	ALVAREZ GARZON, EDUARDO	31,25
18.	***4833**	MENDEZ MARTINEZ, JOSE MARIA	30,70
19.	***0314**	RIOS GARCIA, MIGUEL	29,70
20.	***1179**	SOTO CONDE, MAURICIO	29,10
21.	***8815**	GUILLOMIA LINARES, DAVID	28,00
22.	***4890**	PISABARRO GUTIERREZ, MARCOS	27,70
23.	***8035**	SANCHEZ GUTIERREZ, IGNACIO	26,70
24.	***2957**	RUEDA GOMEZ, JAIME	25,50
25.	***6286**	GONZALEZ MAZA, ALBERTO	25,50
26.	***9849**	PEÑA GOMEZ, PEDRO	25,50
27.	***8592**	CAVADA GARCIA, RICARDO	25,10
28.	***9582**	CAVADILLA QUINTANA, JOSE EMILIO	25,10
29.	***9385**	RUIZ PEREZ, ALEJANDRO	25,10
30.	***9331**	GONZALEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	24,40
31.	***5272**	FERNANDEZ MARCOS, JUAN CARLOS	24,35

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
32.	***4439**	CRESPO PEREZ, DIEGO	24,30
33.	***0813**	TURCETA SALMON, RAFAEL	23,60
34.	***9722**	LOPEZ PEREA, PEDRO JOSE	23,20
35.	***1562**	AVILA TORRADO, ENRIQUE	22,40
36.	***7417**	AJA BOLIVAR, JOSE MANUEL	22,40
37.	***0543**	RODRIGUEZ ALBAJARA, DAVID	22,00
38.	***2505**	CEBALLOS AGUIRRE, JOSE LUIS	21,30
39.	***3909**	TENS PACHECO, SERGIO	21,30
40.	***3906**	ORTIZ PEREZ, FRANCISCO	21,25
41.	***8112**	SEN PLA, LUIS JAVIER DE LA	21,00
42.	***2991**	CURTO NATES, HUMBERTO	20,80
43.	***5377**	EZPELETA OBREGON, JOSE ANTONIO	20,50
44.	***6168**	RIVERA DOMENECH, MIGUEL	20,20
45.	***4557**	SAINZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL	20,00
46.	***7378**	MARTIN VALERO, VALENTIN RAFAEL	20,00
47.	***5257**	ABAD RAMOS, JOSE MIGUEL	19,70
48.	***9997**	CASO URSUEGUIA, ANGEL	19,00
49.	***2734**	CANTOS CLEMENTE, SENEN	18,60
50.	***3839**	FUENTE CORRAL, CESAR DE LA	18,50
51.	***1312**	TROBOS PORRO, ENRIQUE	18,30
52.	***3781**	MENDEZ PACHECO, ADRIAN	18,30
53.	***8033**	GARCIA SALAS, M CONCEPCION	17,60
54.	***2689**	PEREZ SECO, JORGE	17,25
55.	***2892**	ARENAL TRAPAGA, JOSE LUIS	17,10
56.	***7159**	BEDOYA TEJON, BONIFACIO	16,60
57.	***8145**	HERRERO DIEGO, MANUEL	16,50
58.	***3001**	DIAZ DIAZ, ANGEL	16,20
59.	***9936**	PRIETO RUIZ, SERGIO	16,10
60.	***4945**	RIO CUETO, JESUS MARIA DEL	16,00
61.	***2965**	HOYAL IRAGORRI, JUAN JOSE	15,20
62.	***9552**	SANCHEZ MARIN, BENJAMIN	15,10
63.	***5490**	ALONSO ARCE, RAFAEL	15,00
64.	***5368**	PASCUAL DOMINGUEZ, JAVIER	15,00

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
65.	***5364**	GARCIA MONTES, FRANCISCO JOSE	14,70
66.	***7155**	TAGLE BOLADO, ANGEL	14,60
67.	***2514**	CORTES COLINA, JAVIER	14,40
68.	***2851**	CRESPO RUIZ, OSCAR	14,40
69.	***3225**	CUADRIELLO CAMBLOR, ALFREDO	14,10
70.	***9882**	TOCA PLATON, LOT	13,70
71.	***2299**	MATA FERNANDEZ, EDUARDO AGUSTIN	13,50
72.	***3198**	QUINTANA DIAZ, JESUS MARIA	13,20
73.	***9392**	FERNANDEZ CUENCA, GUSTAVO	12,90
74.	***4784**	ABAD REVILLA, RUBEN	12,80
75.	***6574**	RODRIGUEZ CALLEJA, JULIO ALBERTO	12,70
76.	***4623**	VARELA GURRIA, JESUS	12,60
77.	***7022**	GUTIERREZ HAMED, ALEJANDRO	12,40
78.	***7925**	SOBA DE PABLO, MARIA ISABEL	12,30
79.	***9985**	GUIJARRO GUTIERREZ, ALVARO	12,00
80.	***6854**	MAGALDI GARATE, JOSE ANTONIO	11,90
81.	***3630**	SANCHEZ URUEÑA, JAVIER	11,00
82.	***5672**	MARTINEZ DIEZ, AARON	11,00
83.	***0485**	PEREZ SANCHEZ, ROBERTO	10,90
84.	***2941**	BENITO SOLORZANO, SERGIO	10,90
85.	***3461**	COBO GRANDAL, FRANCISCO	10,80
86.	***2913**	HAYA OSORIO, TOMAS	10,80
87.	***9599**	SALAS BARCENA, RODOLFO	10,50
88.	***1567**	RADA GARCIA, IGNACIO	10,50
89.	***8497**	VILCHES PEÑA, VICTOR	10,40
90.	***0391**	GONZALEZ GUTIERREZ, JUAN CARLOS	10,20
91.	***2811**	PEREZ FERNANDEZ, LUIS JESUS	10,10
92.	***4792**	DIEZ CALVO, FERNANDO	10,00
93.	***0737**	ABASCAL CERUTI, ALBERTO	10,00
94.	***7093**	ALVAREZ CANO, FERNANDO	10,00
95.	***7971**	ALVAREZ MENENDEZ, GERARDO	10,00
96.	***5086**	CANO BEJAR, ALBERTO	10,00
97.	***5296**	CASTAÑEDA BARRO, ALEJANDRO	10,00

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
98.	***2512**	CONTRERAS GARCIA, JUAN JOSE	10,00
99.	***1153**	DOBARGANES GONZALEZ, FERNANDO	10,00
100.	***7386**	DOU GANDARILLAS, RODOLFO	10,00
101.	***1001**	EMERIC SILVA, GABRIEL ERNESTO	10,00
102.	***6214**	GARRIDO DOU, FRANCISCO	10,00
103.	***8634**	GOMEZ SILVESTRE, MANUEL	10,00
104.	***5791**	GONZALEZ LAVIN, JORGE	10,00
105.	***3292**	GONZALEZ TERRADILLOS, JACOBO	10,00
106.	***8972**	GUTIERREZ CANO, JOSE MARIA	10,00
107.	***3813**	GUTIERREZ ENCINAS, FERNANDO MARIA	10,00
108.	***8221**	HERA AGUDO, ANDRES DE LA	10,00
109.	***0108**	HERRERO GUEMES, JOSE FRANCISCO	10,00
110.	***0158**	LANDERAS DIEZ, PEDRO	10,00
111.	***8420**	LOPEZ ABIN, JAVIER	10,00
112.	***5485**	MANTECA GARCIA, OSCAR	10,00
113.	***8654**	MARTINEZ POLANCO, ALBERTO	10,00
114.	***4696**	ORTIZ LECANDA, HECTOR	10,00
115.	***2846**	PELAEZ DE LA FUENTE, IVAN	10,00
116.	***0256**	ROCILLO SOLANA, JOSE LUIS	10,00
117.	***0665**	RUIZ ORTE, JULIAN JESUS	10,00
118.	***8059**	SAEZ LLERA, JOSE ANTONIO	10,00
119.	***1858**	SIERRA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	10,00
120.	***8283**	AGUADO DOMINGUEZ, RICARDO	9,90
121.	***7067**	PEÑA ORTEGA, FRANCISCO JOSE	9,80
122.	***4624**	PEREZ TAZON, JUAN MANUEL	9,80
123.	***1358**	SANTIAGO SANCHEZ, OSCAR	9,80
124.	***5135**	GARRIDO BORDETAS, NICOLAS	9,80
125.	***9773**	CORTABITARTE MUJICA, GABRIEL	9,20
126.	***8449**	CRESPO SOLAR, NICOLAS	9,20
127.	***4823**	SOTO VALLEJO, JOSE MARIA	8,90
128.	***7463**	LAVIN ALVAREZ, JUAN JOSE	8,40
129.	***6300**	PEREZ RIVAS, EUGENIO	7,80
130.	***9979**	PEREZ LLOREDA, JESUS MARIA	7,70

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
131.	***4374**	GUTIERREZ GUTIERREZ, ANIBAL	7,70
132.	***6343**	GARCIA SALGADO, DAMIAN JESUS	7,50
133.	***9140**	MERINO GONZALEZ, TEODORO LUIS	7,30
134.	***9298**	OCHOA ROSEÑADA, ALFONSO	7,20
135.	***6221**	PEREZ PEÑA, BENITO	7,10
136.	***3108**	BARTOLOME RUIZ, DANIEL	7,10
137.	***4717**	SECADA DIEZ, CRISTINA	7,10
138.	***2762**	CASADO FERRERAS, DANIEL	6,50
139.	***4052**	MARCOS MARCOS, JOAQUIN	6,40
140.	***4181**	FUENTEVILLA CALLEJA, BORJA ANTONIO	6,30
141.	***7499**	DIEZ QUINTANA, AURELIO	6,10
142.	***0073**	PEREZ SANTAMARIA, JUAN CARLOS	5,80
143.	***0753**	FERNANDEZ ARCAZ, MANUEL	5,70
144.	***2403**	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANTONIO	5,50
145.	***3654**	MARCILLA FERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL	5,00
146.	***4844**	ALONSO ESTRADA, LABARO	5,00
147.	***4424**	ALONSO INCERA, JOSE	5,00
148.	***4922**	ARGUELLES DE DIOS, IVAN	5,00
149.	***3574**	BERMEJO PALOMINO, MIGUEL	5,00
150.	***6608**	CHULIA BLANCO, ARMANDO	5,00
151.	***4304**	DIAZ VALLINA, VICTOR	5,00
152.	***5375**	FERNANDEZ GOMEZ-MORA, JAIME	5,00
153.	***9158**	FERNANDEZ SANCHEZ, FCO HORACIO	5,00
154.	***7038**	GAMAZA SUMILLERA, ROBERTO	5,00
155.	***1232**	GARCIA BARRIO, LUIS ANGEL	5,00
156.	***7501**	GONZALEZ NUÑEZ, SERGIO	5,00
157.	***4259**	GUTIERREZ CUEVAS, ALVARO	5,00
158.	***4123**	LLORENTE DE LA ROSA, JUAN ANTONIO	5,00
159.	***7235**	LOPEZ REGULEZ, MIGUEL	5,00
160.	***5182**	MURILLO TRUGEDA, JAVIER	5,00
161.	***5831**	PEREDA CARRA, DANIEL	5,00
162.	***4390**	PERIAÑEZ CARRASCO, CARLOS	5,00
163.	***2253**	PUENTE GOMEZ, LUIS ANGEL	5,00

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
164.	***2076**	RIVERO SANCHEZ, FERNANDO	5,00
165.	***7372**	RUIZ ALCONERO, JUAN LUIS	5,00
166.	***4404**	SABORIDO ZORRILLA, JOSE LUIS	5,00
167.	***4150**	SAINZ BARANDA, PEDRO	5,00
168.	***3886**	SOTO LOSADA, JUAN JOSE	5,00
169.	***0456**	COBO FAYOS, IVAN	4,90
170.	***1365**	FUENTE ORTUZAR, AITOR	4,80
171.	***3069**	MARTINEZ CARO, SALVADOR	4,75
172.	***2557**	BARCENA RAMOS, JOSE ANTONIO	4,50
173.	***7076**	REIGADAS ALONSO, DAVID	4,40
174.	***9697**	VALENCIA PALACIO, PABLO	4,40
175.	***3031**	PRADA OVIN, ANTONIO	4,40
176.	***3295**	GONZALEZ PEREZ, ESPERANZA ROSA	4,30
177.	***5621**	FERNANDEZ FERNANDEZ, DIEGO	4,10
178.	***3544**	ORIA GARCIA, IGNACIO	4,10
179.	***8415**	IGARTUA YBARRA, IÑIGO	3,90
180.	***2245**	ROMANILLO GANDARILLAS, JAVIER VICENTE	3,70
181.	***8317**	MONTEOLIVAS HERRERAS, PABLO	3,70
182.	***7589**	MEJIAS BELTRAN, ADRIAN	3,50
183.	***7862**	FERNANDEZ GONZALEZ, FERNANDO	3,30
184.	***3529**	GARCIA ROMAN, VALENTIN	3,30
185.	***9543**	GUTIERREZ GUTIERREZ, JOSE IGNACIO	3,00
186.	***4155**	RUIZ NORIEGA, EDUARDO	2,80
187.	***5486**	LANZA DIAZ, RAMON	2,60
188.	***8372**	VALLES COS, CHRISTIAN	2,50
189.	***0697**	VALVERDE ECHEVARRIA, CARMELO	2,50
190.	***0206**	VERDEJA GRIJUELA, ALBERTO	2,50
191.	***5277**	VICENTE RUIZ, LUIS ANTONIO	2,50
192.	***4102**	VILLAMEDIANA RUIZ, ROBERTO CARLOS	2,50
193.	***8106**	VILLARIÑO MORA, CARLOS	2,50
194.	***7681**	AMAVISCA INCERA, YONNN	2,50
195.	***3264**	ARIAS MORATINOS, OLIVER	2,50
196.	***7127**	BALLESTEROS VARAS, ALBERTO	2,50

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
197.	***9095**	BECI HIGUERUELO, DAVID	2,50
198.	***9048**	BLANCO RUMAYOR, JOSE ANTONIO	2,50
199.	***6496**	BLANCO SIERRA, ANGEL	2,50
200.	***4202**	BORREGO CORTIJO, ROBERTO	2,50
201.	***9929**	BUENA SANCHEZ, RAFAEL	2,50
202.	***3078**	BUSTO LOPEZ, FELIX JULIAN	2,50
203.	***2750**	CADAVIECO CASTRO, JUAN JOSE	2,50
204.	***5580**	CALDERON CORTES, JUAN	2,50
205.	***4539**	CAMPO SALGADO, LUIS DEL	2,50
206.	***9699**	CARRILLO RUIZ, FRANCISCO	2,50
207.	***5153**	CEBALLOS TEZANOS, DIEGO	2,50
208.	***2926**	COBO ALONSO, JOSE LUIS	2,50
209.	***9396**	CONEJO VILLAMEDIANA, SANTIAGO	2,50
210.	***3661**	COSIO ZURITA, RAUL	2,50
211.	***8353**	CUADRILLERO DIAZ, JOSE ALBERTO	2,50
212.	***0264**	CUESTA NIETO, ALBERTO	2,50
213.	***0582**	DIAZ GARRIDO, CESAR	2,50
214.	***4864**	DIAZ GARRIDO, YOLANDA	2,50
215.	***8054**	EL GARNAOUI EL GARNAOUI, YOUSSEF	2,50
216.	***2650**	FERNANDEZ BARQUIN, JOSE MANUEL	2,50
217.	***7015**	FOGUED FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	2,50
218.	***5259**	GARCIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	2,50
219.	***2645**	GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO	2,50
220.	***3608**	GARCIA DEL POMAR LACALLE, JUAN JESUS	2,50
221.	***8294**	GONZALEZ FERRERO, CARLOS	2,50
222.	***5789**	GONZALEZ PELAYO, FELIPE	2,50
223.	***9625**	GUTIERREZ PARDO, PEDRO JOSE	2,50
224.	***9230**	GUTIERREZ PERNIA, JORGE	2,50
225.	***3515**	HERRERA GARCIA, MARCOS	2,50
226.	***2861**	ILINCHETA RODRIGO, JOSE LUIS	2,50
227.	***7043**	IRIZABAL SAIZ, EUGENIO	2,50
228.	***4689**	JIMENEZ GARCIA, ALFONSO	2,50
229.	***7206**	KIRILOV NIKOLOV, NIKOLAY	2,50

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
230.	***3938**	LANDERAS VERDEJA, SANTIAGO	2,50
231.	***2799**	LANZA FERNANDEZ, LUIS FRANCISCO	2,50
232.	***2915**	LAVIN MIGUEL, LUIS MANUEL	2,50
233.	***8333**	LOPEZ MIJARES, SERGIO	2,50
234.	***5346**	MARTINEZ FERNANDEZ, SANTIAGO	2,50
235.	***6913**	MARTINEZ PALOMERO, RAUL	2,50
236.	***1487**	MENESES GONZALEZ, SANTIAGO	2,50
237.	***3770**	MIER GARCIA, MARTIN DE	2,50
238.	***8030**	MINCHERO PIEDRA, LUIS ALBERTO	2,50
239.	***1556**	MUÑOZ GARCIA, ALVARO	2,50
240.	***5407**	NAVAJO SAMANIEGO, JAIME	2,50
241.	***1419**	NUÑEZ ORTIZ, VICTOR MANUEL	2,50
242.	***9393**	ORTEGA TOCA, EVA MARIA	2,50
243.	***0903**	PABLO SANCHEZ, ALBERTO DE	2,50
244.	***4899**	PALACIOS MIERA, ELOY	2,50
245.	***8094**	PALOMERA PEREZ, PEDRO JESUS	2,50
246.	***4141**	PELLON CAPIRUCHIPI, JAVIER	2,50
247.	***5247**	PENAGOS MANTECON, M ^a INMACULADA	2,50
248.	***9170**	PEREZ IGLESIAS, SANTIAGO	2,50
249.	***4608**	PEREZ LAYA, JOSE ANTONIO	2,50
250.	***8459**	PEREZ RUCABADO, CESAR	2,50
251.	***7615**	PUEBLA PUENTE, FRANCISCO JAVIER	2,50
252.	***9494**	PUENTE LLAMOSAS, LUIS	2,50
253.	***4766**	QUINTANA COBO, ROCIO	2,50
254.	***9911**	QUINTANA LOPEZ, ALBERTO	2,50
255.	***0957**	REBOLLAR SANCHEZ, RAFAEL	2,50
256.	***9452**	RICONDO GUTIERREZ, JOSE RAMON	2,50
257.	***3049**	RIO BUENO, FCO JOSE DEL	2,50
258.	***8254**	RIVAS GARCIA, ALEJANDRO	2,50
259.	***5429**	ROCA BELLO, DAMIAN	2,50
260.	***2704**	RODRIGUEZ MUHLACH, FRANCISCO BORJA	2,50
261.	***4171**	RODRIGUEZ VEGA, JOSE ANTONIO	2,50
262.	***4591**	ROIZ ABASCAL, RUBEN	2,50

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
263.	***7219**	RUESGA CALVO, EDUARDO FERNANDO	2,50
264.	***5330**	RUIZ CRESPO, JAVIER	2,50
265.	***0322**	RUIZ HERRERO, RUFINO	2,50
266.	***9124**	RUIZ MARTIN, JOSE ANTONIO	2,50
267.	***3810**	RUIZ MEDIAVILLA, RAFAEL	2,50
268.	***8054**	RUMAYOR MAYORDOMO, GUSTAVO ADOLFO	2,50
269.	***3017**	RUMOROSO FERNANDEZ, ERICA ROCIO	2,50
270.	***4098**	SAEZ PUENTE, CRISTIAN	2,50
271.	***1645**	SAEZ SIERRA, JUAN	2,50
272.	***3095**	SAIZ GUTIERREZ, JULIO	2,50
273.	***4799**	SANCHEZ FERNANDEZ, VICTOR MANUEL	2,50
274.	***1886**	SANCHEZ OLIDEN, VANESA	2,50
275.	***3278**	SANTIAGO GANCEDO, RUBEN	2,50
276.	***4981**	SANTOS VARELA, PABLO DAVID	2,50
277.	***4295**	SAÑUDO SUBIRI, JOSE ANGEL	2,50
278.	***7033**	STEFAN, DUMITRU	2,50
279.	***0340**	SUAREZ SAN JUAN, JOSE CARLOS	2,50
280.	***2730**	TERAN CADELO, JAVIER	2,50
281.	***0470**	TORRES ROMERO, JOSE GERMAN	2,50

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

ANEXO II

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***3556**	BLANCO RUMAYOR, MARIA ROSARIO	FALTA PERMISO CONDUCIR CLASE C
***9471**	CORRAL GARCIA, JOSE MANUEL	FALTA PERMISO CONDUCIR CLASE C
***7717**	CORTAZAR MUGICO, MANUEL	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***0694**	ECHAVE SOLAR, DAVID	FALTA PERMISO CONDUCIR CLASE C
***6033**	GUTIERREZ SAINZ-PARDO, PEDRO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO NO APORTA TITULO
***5708**	HERNANDEZ BASAGOITI, IGOR	FALTA PERMISO CONDUCIR CLASE C
***8927**	LLERA LAVID, FIDEL	FALTA PERMISO CONDUCIR CLASE C
***1126**	MUÑOZ ANDRES, NOEL	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***5797**	NUÑEZ MARTINEZ, JAVIER	FALTA PERMISO CONDUCIR CLASE C
***8717**	PACHO MORAN, SERGIO	FALTA PERMISO CONDUCIR CLASE C
***8211**	RENEDO MARTINEZ, CONRADO	FALTA PERMISO CONDUCIR CLASE C
***7321**	SABARIEGO RODRIGUEZ, MARIA	FALTA PERMISO CONDUCIR CLASE C NO APORTA TITULO
***5561**	SANDOYA SAN MIGUEL, ERIK	FALTA PERMISO CONDUCIR CLASE C

2022/3524

CVE-2022-3524

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-3453 *Resolución de 4 de mayo de 2022, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicio por parte del personal docente en puestos de escolarización, así como el procedimiento para su solicitud.*

Una vez establecida la regulación de las comisiones de servicio de los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios mediante Orden de 6 de abril de 2004 (BOC del 14 de abril de 2004), procede mediante la presente Resolución establecer los plazos y demás circunstancias para solicitar una situación de comisión de servicio en esta Administración Educativa para el curso 2022/2023. El ámbito de aplicación de la presente resolución no incluye el procedimiento para otorgar y renovar comisiones de servicio con objeto de cubrir los puestos de trabajo de la plantilla de no escolarización general.

En base a lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha dispuesto lo que sigue:

Primero. El plazo para solicitar comisiones de servicio en esta Administración Educativa será del 12 al 20 de mayo de 2022 (ambos inclusive).

Segundo. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto, que se podrá encontrar en el portal educativo www.educantabria.es apartado "Profesorado" opción "Comisiones de Servicio", siguiendo para ello las indicaciones establecidas en el manual de usuario que se publicará adjunto.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Asimismo, se deberán adjuntar telemáticamente los documentos que para cada tipo de comisión se establece en el punto Quinto de la Orden de 6 de abril de 2004, entendiéndose que aquellas solicitudes que no vengán acompañadas de la necesaria documentación justificativa serán automáticamente denegadas.

Una vez finalizada la solicitud se generará un resguardo justificativo de presentación de la misma. No es necesaria su presentación en el Registro.

Tercero. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la cumplimentación de cada solicitud se hará a través del usuario y contraseña elegidos por las personas solicitantes a través del procedimiento establecido a tal efecto en el portal educativo www.educantabria.es.

Cuarto. Una vez resueltas todas las solicitudes se enviará un SMS al número de teléfono móvil indicado en cada petición, informando que se puede acceder al contenido de cada Resolución a través del portal educativo www.educantabria.es.

Santander, 4 de mayo de 2022
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/3453

CVE-2022-3453

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-3411 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 3 de mayo de 2022, de Resolución de 26 de abril de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/5/2022.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en el Anexo de la resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud Convocatoria LD SCS/5/2022, se procede a efectuar la oportuna corrección en el apartado de COD. DE PLANTILLA, en los siguientes términos:

Donde dice:

2000P80500005WM.

Debe decir:

2100P80500005WM.

La presente corrección de errores no supone reapertura de plazos.

Santander, 3 de mayo de 2022.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covalada.

[2022/3411](#)

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2022-3407 *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

Auxiliar administrativo: 2.

Bibliotecario/a-Informador/a Juvenil: 1.

Coordinador/a Centro Cultural y Actividades Deportivas: 1.

Limpiador/a: 1.

Personal de oficios: 2.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Argoños, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Argoños, 3 de mayo 2022.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2022/3407

CVE-2022-3407

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2022-3466 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.*

De conformidad con la cláusula quinta, de las bases que rigen la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Ingeniero Técnico para la plantilla del Instituto Municipal de Deportes de Santander, el Vicepresidente del Consejo Rector dicta la siguiente resolución:

Primero. - Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el BOC número 59 de fecha 25 de marzo de 2022.

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria a los siguientes:

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a Puerto Sánchez-Calero López.

Suplente: D. Ángel Luis Amieva de la Vega.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D. Antonio Gómez Martín.

Suplente: D. Eduardo Lamadrid Ruiz.

Titular: D. Francisco Gómez Lopez.

Suplente: D. Ramiro Amorrortu de Mesones.

Titular: D. Juan Vega-Hazas Porrúa.

Suplente: D^a Ana Gallo Soto.

Titular: D^a Cristina Lanuza Rodríguez.

Suplente: D^a. María Hierro Zorrilla.

Tercero. - Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio se realizará el martes 24 de mayo de 2022, a las 16:00 horas, en el Centro de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Santander, sito en C. Marqués de la Ensenada, s/n, 39009 Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y el bolígrafo azul.

Santander, 5 de mayo de 2022.

El vicepresidente del Consejo Rector del IMD,

Felipe Pérez Manso.

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3415 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Noelia Fernández Vélez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022 por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del SCS, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 3 de mayo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/3415

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3417 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de Técnico de Documentación Sanitaria.*

Por doña Gabriela González Martínez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de 31 de marzo de 2022 por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del SCS, en la categoría de Técnico de Documentación Sanitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 3 de mayo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/3417

CVE-2022-3417

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3418 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de Técnico Especialista Radiodiagnóstico.*

Por don Alfonso Antuñano Díaz se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022 por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del SCS, en la categoría de Técnico Especialista Radiodiagnóstico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 3 de mayo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/3418

CVE-2022-3418

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3423 *Instrucción reguladora de la prestación de trabajo en modalidad de servicios a distancia. Expediente 7918A/2020.*

PREÁMBULO

El Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, considera el teletrabajo como una forma de organización y/o de realización del trabajo utilizando las tecnologías de la información, en el marco de un contrato o de una relación laboral, en la que un trabajo, que también habría podido realizarse en los locales del empresario, se ejecuta habitualmente fuera de esos locales. Si Europa desea extraer la mejor parte de la sociedad de la información, afirma el Acuerdo, debe afrontar esta nueva forma de organización del trabajo, de forma tal que la flexibilidad y la seguridad vayan a la par, que sea mejorada la calidad del empleo y que las personas con discapacidades tengan un mejor acceso al mercado de trabajo.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, se aprobó el Plan Concilia que, entre otros compromisos, prevé una serie de medidas para hacer efectiva la conciliación de las responsabilidades profesionales con la vida personal y familiar en el ámbito del empleo público.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala en su artículo 47 que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios públicos, y en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral (artículo 51), se estará a lo establecido en el Capítulo V (derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones) y en la legislación laboral correspondiente.

En concreto, el artículo 47.bis regula el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, de aplicación al conjunto de los empleados públicos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico y orientada a un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

La cláusula 7 del Acuerdo Corporación Funcionarios y el artículo 9 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega bajo el epígrafe "jornada de trabajo" recogen el principio de flexibilidad horaria que permita compaginar el trabajo con la vida familiar, así como la negociación con la representación sindical.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente instrucción tiene por objeto regular la prestación del servicio en la modalidad de servicios a distancia mediante la fórmula del teletrabajo para los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrelavega, durante un tiempo pactado y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

3. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada por la Alcaldía y será compatible con la modalidad presencial quedando condicionada, en todo caso, a que el empleado municipal disponga del equipamiento tecnológico y de comunicación preciso para desempeñar sus funciones en régimen de teletrabajo. El Ayuntamiento proporcionará y mantendrá a los empleados municipales que trabajen en esta modalidad, los medios necesarios para desempeñar su actividad, según las tareas asignadas a su puesto de trabajo.

4. El contenido competencial del teletrabajo se desarrollará siempre que las necesidades del servicio lo permitan y se garantice, en todo caso, la atención directa presencial a la ciudadanía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La prestación del servicio en la modalidad a distancia mediante la fórmula del teletrabajo será de aplicación a los empleados públicos, tanto personal funcionario o como laboral, que presten servicios en el Ayuntamiento de Torrelavega, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo.
- b) Ocupar un puesto de trabajo cuyas tareas asignadas al mismo sean susceptibles de ser desempeñadas en la modalidad de teletrabajo.
- c) Tener las competencias digitales necesarias para la prestación del servicio y tener los conocimientos suficientes en el uso de tecnologías de la información y comunicación que requieran el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.
- d) Disponer del equipamiento tecnológico y de comunicaciones preciso para desempeñar sus funciones en régimen de teletrabajo suministrado por el Ayuntamiento de Torrelavega.

2. Se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos cuyas funciones principales sean alguna o algunas de las siguientes:

- a) Elaboración de informes, asesoría jurídica, económica y fiscalización.
- b) Redacción, corrección y tratamiento de documentación.
- c) Actualización y grabación de datos en aplicaciones informáticas.
- d) Estudio y análisis de proyectos.
- e) Otras funciones que se consideren susceptibles de ser desempeñadas en esta modalidad, siempre que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial, atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

3. No son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos siguientes:

- a) Puestos de trabajo en oficinas de registro y atención e información directa a los ciudadanos y administrados, siempre que no quede debidamente asegurada la prestación del servicio.
- b) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente quede plenamente garantizada con la presencia física del empleado público.
- c) Puestos que no sean susceptibles de ejercerse en lugar distinto al centro de trabajo en razón de los materiales, tecnología o aplicaciones necesarias para el desempeño de las funciones.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos deberá mantenerse durante todo el período de tiempo en el que el empleado público preste su servicio en la modalidad de teletrabajo, pudiendo ser objeto de comprobación por parte del Servicio en el que preste servicios, previa comunicación a la persona interesada.

Artículo 3. Requisitos técnicos y estructurales.

1. Respecto a los accesos:

Deberán realizarse siempre a través de las herramientas que en cada momento se propongan por el Servicio de Informática y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, que

en todo momento velará por la seguridad de las comunicaciones y por el reparto del ancho de banda disponible para las conexiones exteriores, priorizándose el acceso securizado por sede electrónica frente al uso de escritorios remotos. El Servicio de Informática y Telecomunicaciones tendrá constancia de todos los empleados a quienes se les apruebe el teletrabajo.

2. Respecto a los requerimientos de los equipamientos remotos:

El ancho de banda del usuario en teletrabajo deberá ser evaluado por el Servicio de Informática y Telecomunicaciones, pudiéndose no autorizar el acceso remoto si no se llega a un ancho de banda mínimo de 20 MB/s, salvo ulterior criterio técnico del Servicio de Informática y Telecomunicaciones.

El Ayuntamiento de Torrelavega proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad el equipo informático necesario para su actividad. El equipo informático deberá estar bastionado y controlado por el Servicio de Informática y Telecomunicaciones.

En el caso de que el empleado municipal rehúse utilizar los equipos de trabajo que le facilite el Ayuntamiento y, voluntariamente quiera utilizar su propio equipo, en el supuesto de fallos o errores atribuibles a equipos de teletrabajo no municipales, no se realizarán actuaciones o arreglos por parte del Servicio de Informática y Telecomunicaciones, debiéndose sufragar los posibles costes de reparación por el empleado municipal.

No se proveerán equipos de impresión en los domicilios salvo que sea estrictamente necesario.

3. Respecto a los requisitos de software.

El Servicio de Informática y Telecomunicaciones proveerá de sistema de correo electrónico, paquete ofimático y herramientas necesarias en el terminal en teletrabajo para realizar las funciones de teletrabajo.

Si se necesitara para trabajar a distancia de algún otro tipo de herramienta, el Servicio de Informática y Telecomunicaciones informará, con carácter previo, si es posible el acceso a todas esas herramientas en remoto, o que requerimientos a nivel de software o telecomunicaciones serían necesarios.

4. Respecto al teléfono:

Deberá activarse el desvío de llamadas del teléfono de sobremesa del puesto de trabajo de modo de permitir el reenvío de llamadas a otro número móvil o fijo que esté en teletrabajo.

5. Respecto a la formación de los empleados públicos:

Es necesario que los empleados municipales que accedan al teletrabajo justifiquen y se comprometan a unos conocimientos mínimos de uso de sistemas informáticos/ofimáticos, certificados de empleado público, seguridad informática básica, protección de datos personales, derecho a la intimidad, al periodo de descanso y a la desconexión digital.

Tendrán derecho a la formación en términos equivalentes a los trabajadores presenciales.

La formación y sensibilización en esta materia se realizará en horario laboral.

El Ayuntamiento facilitará formación a los empleados públicos sobre los conocimientos informáticos, telemáticos, teóricos y prácticos, que resulten necesarios para el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo, así como de protección y confidencialidad de datos. Se facilitará una formación inicial a los trabajadores que se acojan al teletrabajo y anualmente a los que se vayan incorporando.

6. El soporte informático se realizará en el horario laboral establecido para el Servicio de Informática y Telecomunicaciones.

7. Suspensión del teletrabajo por cuestiones técnicas:

En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo el día siguiente, reanudando el ejercicio en la modalidad de teletrabajo cuando se haya solucionado la incidencia.

Artículo 4. Duración y distribución de la jornada semanal.

1. La duración del teletrabajo será de un (1) año a contar desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la resolución de autorización, no pudiéndose prorrogar la autorización de forma automática.

2. El teletrabajo no podrá suponer incumplimiento de la jornada y el horario que corresponda en cada caso. No se conceptualiza como derecho subjetivo, puesto que, sin perjuicio de su voluntariedad, su utilización deberá venir supeditada a que se garantice la prestación de los servicios públicos, y en todo caso habrá de asegurarse el cumplimiento de las necesidades del servicio.

3. El empleado municipal que trabaje a distancia tendrá los mismos derechos a los límites de jornadas y descansos establecidos legal y convencionalmente así como a la compensación de horas extraordinarias, a los permisos y derechos reconocidos así como a las adaptaciones de la jornada según normativa vigente.

4. El horario de trabajo será el fijado, en términos generales, en el calendario laboral de aplicación al empleado municipal para la prestación ordinaria de servicios en la modalidad presencial. La carga de trabajo y criterios de resultados deberán ser equivalentes a las personas que trabajen de forma presencial.

El empleado municipal tendrá los mismos derechos a los límites de las jornadas y a los descansos establecidos legal y convencionalmente, a la compensación de horas extraordinarias, a los permisos y derechos reconocidos así como a las adaptaciones y flexibilidad horaria en las mismas condiciones que los empleados presenciales.

Con carácter particular, podrá autorizarse, a petición del empleado municipal y previo informe organizativo del Servicio, una parte de horario fijo y una parte variable que se podrá realizar de manera flexible, pudiendo fijarse la misma por acuerdo entre la Jefatura del Servicio y el empleado municipal y conformidad de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, el empleado municipal deberá estar disponible durante, al menos, el 60% del horario de trabajo del Servicio.

5. La distribución de la jornada de trabajo se consensuará entre el empleado municipal que solicita, voluntariamente, acogerse a esta modalidad de prestación del trabajo a distancia y el jefe de Servicio/Sección en el que preste servicios, de forma de que no se vea alterado y queden cubiertas las necesidades del Servicio:

a) La jornada de trabajo se distribuirá semanalmente de manera que un máximo de tres (3) días se puedan prestar de forma no presencial mediante la fórmula de teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial.

b) Las jornadas a prestar en teletrabajo se concretarán atendiendo a las necesidades organizativas del Servicio, a propuesta del jefe de Servicio y el solicitante.

6. Podrá autorizarse, con carácter puntual y excepcional, directamente vinculado a la realización de una tarea concreta prioritaria en atención a las necesidades organizativas municipales, la ampliación del número de jornadas que semanalmente pueden realizarse en situación de teletrabajo, debiendo estar debidamente justificada por la Jefatura de Servicio su necesidad, aceptada por el empleado municipal que se viera afectado y aprobada, tras informe del Servicio de Recursos Humanos, por la Alcaldía-Presidencia. A la finalización de las jornadas autorizadas el empleado municipal afectado retornará a su situación de jornada habitual.

7. La persona teletrabajadora deberá cumplir la jornada laboral aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, para lo cual se establecerán mecanismos de comprobación del cumplimiento horario, debiendo estar en disposición de atender las necesidades de comunicación que desde los servicios municipales le fueran requeridas.

8. Podrá exigirse la presencia de la persona teletrabajador/a en el centro de trabajo durante jornadas teletrabajables, cuando sea necesario por razones del Servicio debidamente justificadas.

9. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona que desarrolle el teletrabajo o debido a las necesidades del Servicio, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, previa

audiencia al interesado, se podrá modificar la distribución de la jornada de trabajo entre la modalidad de presencial y no presencial, así como reducir o aumentar el número de días semanales de teletrabajo.

10. Al finalizar el periodo por el que se autoriza la prestación en régimen no presencial, el/la empleado/a volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su reincorporación a la modalidad presencial de prestación del servicio.

Artículo 5. Procedimiento.

1. El empleado público presentará instancia en la que haga constar su interés de acceder a la prestación de servicios en la modalidad de no presencial, con expresión del lugar en el que se prestarán a distancia sus servicios.

2. Se solicitará informe al jefe del Servicio en el que presta cometidos el solicitante, en el que se hará constar la viabilidad de la modalidad no presencial de la prestación del servicio.

3. Se emitirá informe por el Servicio de Recursos Humanos al objeto de determinar si el puesto de trabajo es susceptible de ser desempeñado en la modalidad de no presencial y si el empleado cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2 y 2.3.

4. Con carácter previo a la resolución, se incorporarán al expediente los informes que resulten oportunos, en particular, los que corresponda emitir al Servicio de Informática y Telecomunicaciones y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Se resolverá mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia en atención a los informes incorporados al expediente y a las necesidades organizativas municipales. El jefe del Servicio, conforme a lo indicado en el artículo 4.5, determinará el régimen horario de la prestación que, en todo caso, se hará constar en la Resolución de concesión.

6. La Resolución que resuelva la autorización o denegación de esta modalidad de trabajo no presencial deberá emitirse en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su solicitud. De no ser resuelta en citado plazo, la petición se entenderá denegada por silencio administrativo. Se hará constar en la misma que su prestación lo es con carácter voluntario y reversible, salvo en supuestos excepcionales que deberán quedar debidamente justificados.

Artículo 6. Criterios preferentes de autorización.

1. Cuando haya varias peticiones de puestos no singularizados adscritos al mismo Servicio que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todos, la autorización anual tendrá carácter rotatorio valorándose, preferentemente y por este orden, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

a) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: que tengan a su cargo personas mayores de sesenta y cinco (65) años que precisen cuidados continuados, hijos menores de doce (12) años y aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del empleado público como de su cónyuge o pareja de hecho, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Por discapacidad igual o superior al 33%, enfermedad grave continuada o alteración de la salud, que afecten a la movilidad en la que se recomiende el trabajo a distancia.

c) Empleadas municipales víctimas de violencia de género.

d) Empleadas municipales en periodo de gestación.

e) Ser mayor de 60 años.

De no ser suficiente la aplicación de los anteriores criterios de prelación, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud por los interesados.

Artículo 7. Causas de denegación

1. Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad de no presencial podrán ser denegadas por alguna de las siguientes causas debidamente justificadas:

- a) Por no reunir el empleado los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente instrucción.
- b) Por necesidades del Servicio.
- c) Por limitaciones tecnológicas de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.
- d) Por cualquier otra causa debidamente justificada que impida realizar la prestación del servicio bajo la modalidad de teletrabajo.

Artículo 8. Protección de datos.

1. En todo caso, se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones de la persona que preste sus servicios de forma no presencial. Para el acceso, la Resolución de autorización deberá especificar los usos autorizados y las garantías para preservar la intimidad.

2. Los empleados deberán respetar la normativa vigente de Protección de datos de carácter personal y confidencialidad, y la aplicación de las medidas de seguridad determinadas al efecto.

3. El acceso de la empresa a contenidos sólo podrá realizarse para controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales y garantizar la integridad de los dispositivos.

4. Los dispositivos digitales o los sistemas de geolocalización puestos a disposición del empleado municipal que teletrabaje por parte del Ayuntamiento de Torrelavega se ejercerán dentro del marco legal y con sus límites.

Artículo 9. Prevención de riesgos laborales

1. El lugar determinado como oficina a distancia por parte del teletrabajador deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, prestando especial atención a los aspectos relacionados con la seguridad y la ergonomía.

2. Una vez autorizado el teletrabajo, el Servicio de Prevención responsable de la evaluación del puesto remitirá al teletrabajador/a el correspondiente autocuestionario de prevención de riesgos laborales, que será devuelto debidamente cumplimentado y firmado para la valoración del mismo. Será responsabilidad del empleado/a público el cumplimiento de lo declarado en el autocuestionario, así como la adopción de las medidas correctoras que se le propongan.

3. A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

4. El Ayuntamiento de Torrelavega es responsable de la protección de la salud y de la seguridad profesional de la persona que trabaja a distancia conforme lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Artículo 10. Seguimiento y control del trabajo desarrollado y del horario.

1. Con carácter general, el seguimiento, control y/o evaluación del trabajo realizado por la persona teletrabajadora se efectuará por el jefe del Servicio atendiendo al cumplimiento de la jornada laboral y a la consecución de resultados.

2. Cuatrimestralmente el jefe de Servicio emitirá un informe de seguimiento de la actividad desarrollada por la persona que preste servicios de forma no presencial en el que haga constar el cumplimiento del horario y la realización del trabajo asignado, de la cual se dará traslado al Servicio de Recursos Humanos.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Artículo 11. Revocación de la autorización.

1. La Resolución favorable a la prestación de la jornada en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto tanto a petición del empleado público como por decisión del jefe de Servicio en el que preste sus cometidos, ya sea por necesidades del Servicio o incumplimiento de los objetivos establecidos, por cambio de puesto de trabajo o bien por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

2. En la tramitación del procedimiento de revocación se dará audiencia a la persona interesada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

3. La persona teletrabajadora podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con cinco (5) días hábiles de antelación.

Disposición final. Entrada en vigor y vigencia.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación por otra norma posterior.

Torrelavega, 2 de mayo de 2022.

El secretario general,
Jesús Álvarez Montoto.

[2022/3423](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2022-3409 *Pliego de cláusulas administrativas particulares, procedimiento abierto, para adjudicación de contrato de arrendamiento de local en el Centro Social y Cultural, para su explotación particular como bar-cafetería.*

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA VECINAL DE NESTARES

TRAMITACIÓN: Ordinaria, procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del RD Leg. 781/1986 de 18 de abril Texto Refundido de Régimen Local y RD Leg. 3/2011 de 14 de noviembre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A. OBJETO DEL CONTRATO.

Arrendamiento de local destinado a bar/cafetería y cesión de uso de terraza exterior para su explotación profesional.

Necesidades e Idoneidad del Contrato. La Junta Vecinal de Nestares es propietaria de local destinado a uso hostelero como bar o cafetería. Tras la finalización del contrato de arrendamiento vigente se hace necesario convocar un nuevo concurso para la adjudicación del arrendamiento de dicho establecimiento.

Nomenclatura:

CPV: 55330000-2 Servicio de cafetería.

Autor Pliego Condiciones:

Junta Vecinal de Nestares.

Fecha: 03/05/2022 Aprobado por Pleno de Junta Vecinal en fecha: 11/03/2022.

Responsable del contrato: Junta Vecinal de Nestares.

B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.

SÍ.

Se admitirán mejoras económicas al alza sobre el tipo de licitación.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo de licitación: 9.600 € (200 €/mensuales).

Se excluyen IVA y demás impuestos o tributos derivados del contrato de arrendamiento.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. Se tomarán como base, en su caso, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se dejen para los participantes en el concurso.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

En los contratos en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

Artículo 302 TRLCSP.

E. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Puede estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades (artículo 302 TRLCSP).

Se opta por un tanto alzado atendiendo a las unidades de tiempo de duración del contrato.

F. PLAZO DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de duración inicial del contrato de arrendamiento: 4 años.

(Artículo 303 TRLCSP).

G. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

SÍ.

Prórroga de 1 año por mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización del contrato de arrendamiento.

Es posible acordar una segunda prórroga por el mismo plazo que la primera por mutuo acuerdo de las partes.

(Artículo 303 TRLCSP).

H. REVISIÓN DE PRECIOS.

SÍ.

Se revisará el precio de las mensualidades a abonar en concepto de arrendamiento según el índice de Precios al Consumo publicado por el INE cada año mientras tenga vigencia el contrato de arrendamiento.

(Artículo 89 y siguientes TRLCSP).

I. GARANTÍA PROVISIONAL

Procede constituir garantía provisional: SÍ.

3% sobre el tipo de licitación, excluido el IVA.

(Artículo 103 y siguientes TRLCSP).

J. GARANTÍA DEFINITIVA.

Procede garantía definitiva: SÍ.

10% del importe de adjudicación del contrato de arrendamiento.

(Artículo 95 TRLCSP).

K. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Se exige clasificación: NO.

(Artículo 65 TRLCSP).

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

L. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y PROFESIONAL DEL LICITADOR.

Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Deberán acreditarse a través de los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones tributarias.

b) Certificado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos con la misma.

Solvencia técnica o profesional.

Personas físicas: Será acreditada con la presentación de currículum vitae.

Personas Jurídicas: Se determinará mediante relación de servicios prestados en el sector de hostelería.

Determinación de los criterios de selección:

Oferta económica: Se adjudicará a la oferta más alta (100 %).

M. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO.

Plazo de presentación de las ofertas: 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de este procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

a) Sobre "A". Capacidad para contratar.

b) Sobre "B". Oferta económica.

N. MESA DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Mesa de Contratación:

Presidente de Mesa: Alcalde-Presidente de la Junta Vecinal de Nestares.

Secretaria de Mesa: Secretaria de la Junta Vecinal de Nestares.

Vocales de Mesa: Vocales de la Junta Vecinal de Nestares sin que su número pueda ser inferior a dos.

Asesor Jurídico que se designe.

(La Secretaria y el Asesor Jurídico tendrán voz, pero no voto).

Criterios de Adjudicación:

Único criterio de adjudicación: el precio ofertado.

Se adjudicará al que ofrezca la cantidad más elevada.

Se ordenará en orden decreciente las ofertas de cada licitador.

O. PAGO DE ANUNCIOS OFICIALES.

Los costes generados por la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria serán por cuenta de la adjudicataria.

P. SUBCONTRATACIÓN.

Procede subcontratación. NO.

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS

El contrato de arrendamiento objeto de esta licitación tendrá naturaleza privada atendiendo a las disposiciones sobre la materia establecidas en el RD Leg 781/1986 de 18 de abril TRLBRL. Dicho contrato se regirá por las normas de Derecho Privado aplicables en función de su objeto y naturaleza.

La preparación y adjudicación del contrato de arrendamiento se realizará según la normativa de contratación de las administraciones públicas, atendiendo al RD Leg 781/1986 de 18 de abril Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y al RD Leg 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. MODALIDAD CONTRACTUAL.

La adjudicación de este contrato de arrendamiento se realizará por procedimiento abierto ordinario tal como se establece en el RD Leg 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP y en el RD Leg 781/1986 de 18 de abril Texto Refundido Ley de Bases de Régimen Local, constanding justificación suficiente y razonada en el expediente de aprobación.

En el procedimiento abierto, toda persona física o jurídica podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

A. Normas Generales.

A) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

B) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

C) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

D) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

B. Normas especiales sobre capacidad para contratar.

A) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones según el TRLCSP, con arreglo a las siguientes reglas:

— No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.

— Los representantes de todas las empresas componentes de la unión, deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

— Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.

— Solo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.

— La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

B) Tendrán capacidad para contratar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

C) La aptitud para contratar de las personas extranjeras no comunitarias se justificará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

3. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTOS A APORTAR.

A. Lugar, plazo y forma de presentación.

a. El licitador deberá enviar su propuesta en dos archivos A Y B al siguiente correo electrónico: jvnestares@telefonica.net en la forma y plazo determinado en el cuadro de características específicas de este pliego, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

b. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

c. Una vez remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

d. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

B. Archivo A. Capacidad para contratar.

a. Con carácter general, los licitadores deberán incluir en el "SOBRE A. CAPACIDAD PARA CONTRATAR", la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (DNI)

- Personas jurídicas: escritura o documentos de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).

- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por la Secretaría de la Junta Vecinal.

2. Documentación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Es necesario presentar los siguientes certificados:

a. Estar al corriente de las obligaciones tributarias. Expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b. Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social

c. Los licitadores inscritos en el Libro de Registro de contratistas del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado únicamente deberán incluir en el SOBRE A, CAPACIDAD PARA CONTRATAR, la siguiente documentación:

1. Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.

2. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional exigida. Cuando esta circunstancia se acredite mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas previsto en el artículo 83.2 TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 TRLCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

3. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional, en el caso de que se exija.

c. Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a incluir en el "SOBRE A. CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

1. Reglas generales:

1. Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

2. Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarial española, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica-financiera y técnico-profesional.

2. Reglas específicas para las empresas comunitarias.

1. Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato.

2. Los certificados de clasificación o documentos similares expedido por Estados Miembros de la UE a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnico-profesional. 3. La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 TRLCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la UE y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3. Reglas específicas para empresas extranjeras no comunitarias.

1. La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina consular del España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 55.1 TRLCSP.

C. Archivo B. Proposición evaluable.

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo I, en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto

sobre el Valor añadido (IVA) y entendiéndose a todos los efectos que el precio ofertado incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. En este archivo deberá incluirse la relación de personal que adicionalmente se asigne a la ejecución del contrato para su valoración según los baremos previstos, si fuera el caso.

4. MESA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A. A los efectos de calificación de la documentación presentada, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A y el Secretario certificará la relación de documentos que incluye.

B. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y lo publicará en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal a efectos de notificación, concediendo un plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

A los efectos de acreditación de solvencia, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo concedido por la Mesa sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada, la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

C. Una vez subsanados los defectos, y en su caso, previa valoración de los criterios de selección de las empresas, el Presidente, en día y hora señalados en el anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal, en acto público, notificará el resultado sobre la admisión o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose a la apertura del Sobre B.

D. Para la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

E. En acto público y previa convocatoria de los licitadores a través del tablón de anuncios de la Junta Vecinal, la Mesa de Contratación hará públicas las ofertas de cada licitador

F. Ultimadas las diferentes valoraciones, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación a la proposición que ofrezca la cantidad más alta, invitando en ese mismo acto a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

5. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Se atenderá para ello a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el tablón de anuncios se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquier de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, será de cinco días.

6. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

1. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

2. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

3. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

7. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

8. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea cuando el contrato se haya publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieren incurrido, en la forma prevista en el anuncio o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

IV. FORMALIZACIÓN

9. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se perfecciona con su formalización y deberá cumplimentarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve el contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los posibles gastos. En ningún caso podrán incluirse en el contrato cláusulas que alteren los términos de la adjudicación.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la administración contratante, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP.

10. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

1. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contando desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación para que se guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta de conformidad con lo previsto en el artículo 102 TRLCSP.

V. EFECTOS DEL CONTRATO

El contrato objeto de esta licitación pública tiene naturaleza privada y su objeto es el arrendamiento de local para uso profesional como bar/cafetería.

Para la ejecución del contrato se estará a lo expresamente previsto en él y de forma supletoria a las normas generales del Derecho Privado aplicables según su naturaleza y objeto.

VI. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas sobre preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente. Contra sus actos que agoten la vía administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas del contrato de arrendamiento adjudicado serán resueltas por los Tribunales de Primera Instancia de Reinosa.

VII. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y ELEMENTOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR/CAFETERÍA OBJETO DE LICITACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a adjudicar, tiene por objeto el arrendamiento de las instalaciones destinadas a servicio de bar o cafetería que forman parte integrante del "Centro Social y Cultural de Nestares", con dimensiones de 40 m2 incluidas cocina y zona de público, idóneas para la inmediata

explotación comercial de las mismas tras la adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento y ceder el uso de terraza exterior de 80 m² para uso hostelero.

En el contrato de arrendamiento a adjudicar, incorporará en forma de anexos los siguientes documentos:

— Certificaciones de idoneidad y aptitud para el desarrollo de actividad comercial de bar o cafetería, emitidas por las autoridades competentes.

— Inventario de los elementos que conforman el equipamiento del local.

Asimismo, la Junta Vecinal se obliga a permitir el acceso a los documentos justificativos de la propiedad de dichos equipamientos, que obran en poder de la misma, al adjudicatario del contrato de arrendamiento. En ningún caso se permitirá la posesión temporal o definitiva de dichos documentos por el adjudicatario.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación aprobado por la Junta Vecinal de Nestares es de 9.600 € más el IVA correspondiente a cada período de facturación.

El precio ofertado por la parte adjudicataria podrá ser revisado según el Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) cada año de duración del contrato.

En la oferta presentada por cada persona licitadora se consignará la siguiente fórmula:

1. Precio base mensual propuesta por el licitador = cantidad mensual.
2. Cantidad mensual x 48 = cantidad ofertada con la que se concurre a subasta.
3. Se añadirá a estos precios el IVA correspondiente.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece en cuatro (4) años contados a partir de la fecha de firma del contrato de arrendamiento entre la Junta Vecinal de Nestares y el adjudicatario elegido en subasta. Este plazo puede prorrogarse por acuerdo expreso entre las partes contratantes, siendo admitibles hasta un máximo de dos (2) prórrogas de un (1) año natural cada una.

La Junta Vecinal de Nestares se obliga a entregar al arrendatario el uso y disfrute del bien dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato. El adjudicatario se obliga a otorgar el contrato de arrendamiento dentro del mismo plazo.

4.- FIANZAS Y GARANTÍAS.

a. Garantía Provisional. Elementos y régimen jurídico.

— Los licitadores deberán constituir garantía provisional de 288€ equivalente al 3% del tipo de licitación, excluido IVA.

— La garantía provisional habrá de ser depositada en la cuenta bancaria de la que es titular la Junta Vecinal de Nestares en la entidad LIBERBANK, número de cuenta 2048 2062 93 3400000081 señalando en el concepto la siguiente fórmula "Garantía Provisional Subasta Bar". Asimismo, podrá ser depositada ante el órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de seguros de caución.

— La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación del contrato de arrendamiento hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

— La persona que resulte adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

b. Garantía definitiva. Elementos y régimen jurídico.

— La persona física o jurídica adjudicataria del contrato de arrendamiento mediante este concurso, vendrá obligada al depósito de garantía definitiva a favor de la Junta Vecinal de Nestares cuyo importe será del 10% del tipo de remate, esto es, del valor de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

— Esta garantía definitiva deberá ser ingresada en la cuenta bancaria titularidad de la Junta Vecinal de Nestares en la entidad LIBERBANK, número de cuenta 2048 2062 93 3400000081 consignando el concepto "Garantía Definitiva Bar".

— En cuanto a los tipos de garantía provisionales y su régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre Texto Refundido de Contratos del Sector Público.

— Esta garantía definitiva responderá, al finalizar el contrato de arrendamiento, de los gastos impagados y/o desperfectos que se hayan producido en el local arrendado, sin perjuicio de reintegrar la parte sobrante tras la liquidación de deudas o reparación de daños imputables a la persona adjudicataria.

5.- GASTOS.

La persona adjudicataria queda obligada al pago de los anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y de los impuestos que este hecho devengue.

La persona adjudicataria quedará obligada al pago del suministro eléctrico según de acuerdo con el contador específico del que dispone el local objeto de arrendamiento, así como de los gastos derivados de la utilización del contador y las cantidades fijas que se recojan por la potencia suministrada. Al finalizar el contrato de arrendamiento, la garantía definitiva responderá de las deudas originadas por el impago de estos servicios.

6.- CONDICIONES ESPECIALES.

A. Actividad a desarrollar. El local se arrienda exclusivamente para establecer en él, y explotar profesionalmente, la actividad de bar o cafetería durante el tiempo de arrendamiento.

B. Horarios generales de apertura. El local deberá permanecer abierto al público en general en el mismo horario de apertura de las Oficinas de la Junta Vecinal de Nestares y, en cualquier caso, entre las nueve (09:00) y veintidós (22:00) horas de todos los días laborables del año, fines de semana y festivos. Esta condición se exceptúa en casos de fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida manifiesta que serán debida y suficientemente justificadas. La no apertura en días laborables precisará de autorización expresa y escrita del Presidente de la Junta Vecinal de Nestares.

C. Ampliación de horarios de apertura. El Presidente de la Junta Vecinal de Nestares podrá autorizar la apertura del local en horario distinto al señalado anteriormente, siempre que quede garantizada la integridad y seguridad del resto del edificio. Esta ampliación de horario será: entre las siete (07:00) y nueve (9:00) horas de la mañana y/o entre las veintidós (22:00) y veinticuatro (24:00) horas de la noche sin indemnización o aumento del precio. Asimismo, el Presidente de la Junta Vecinal podrá autorizar un horario de apertura inferior al señalado en el punto B.

D. Horarios especiales de apertura. La apertura del local y la permanencia de cualquier persona en el edificio del Centro Social y Cultural de Nestares entre las cero (00:00) y las ocho (08:00) horas, y siempre para días puntuales, precisará de solicitud dirigida al Presidente de la Junta Vecinal de Nestares, quien resolverá expresamente por escrito. La Junta Vecinal se reserva el derecho de poder exigir contraprestación económica por la autorización de apertura entre las cero (00:00) y ocho (08:00) horas.

E. Eventos particulares. La contratación por la persona adjudicataria de fiestas particulares (p.ej. cumpleaños) no facultan al mismo para impedir el acceso y uso normal del bar al resto de clientes, ni podrá reservar o destinar espacios específicos para ello sin autorización expresa y escrita del Presidente de la Junta Vecinal.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

F. Servicios/aseos. Será por cuenta de la adjudicataria la limpieza de los servicios con que cuentan las instalaciones, así como del espacio comprendido entre éstos y el local de bar/cafetería.

G. Descanso semanal. La adjudicataria podrá establecer, según su criterio y elección, un día de cierre a la semana por descanso. Este día de cierre deberá ser el mismo durante el período de vigencia del contrato, sin perjuicio de modificaciones puntuales por motivos de fuerza mayor y/o causa justificada y previa notificación al Presidente de la Junta Vecinal.

7.- PAGO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

La persona adjudicataria deberá ingresar la mensualidad correspondiente al mes en curso entre los días uno (1) y cinco (5) de cada mes, pudiendo domiciliar el pago u ordenar transferencia permanente a favor de la Junta Vecinal de Nestares hasta nueva orden.

El precio será revisado anualmente en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o índice que lo sustituya.

8.- OTRAS OBLIGACIONES.

Será por cuenta de la Junta Vecinal de Nestares el abono de los suministros de agua y combustible para calefacción que se consuma con ocasión de la explotación del local arrendado.

La persona adjudicataria utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, quedando obligado a conservarlo en perfecto estado y realizando por su cuenta las reparaciones necesarias.

La persona adjudicataria responderá de los deterioros generados por la explotación económica del local, quedando obligado a responder por los deterioros producidos por los usuarios del servicio de bar o cafetería.

Una vez finalizado el contrato de arrendamiento, la persona adjudicataria se obliga a devolver el local en el mismo estado en que lo recibió.

La persona adjudicataria no podrá realizar obras que modifiquen la estructura, debiendo obtener autorización expresa y escrita del Presidente de la Junta Vecinal de Nestares para realizar cualesquiera otras obras.

Queda expresamente prohibido el subarriendo del local por la persona adjudicataria.

La adjudicataria será responsable de limpiar los servicios ubicados en la misma planta que el local arrendado. Asimismo, será por cuenta de la arrendataria la limpieza de las siguientes áreas: entrada principal del edificio, pasillo público en la planta baja y la superficie de terraza exterior durante el período de utilización de la misma.

La Junta Vecinal entregará para su uso, una serie de enseres, mobiliario y maquinaria sobre la que firmará un INVENTARIO; pero será por cuenta del ARRENDATARIO su puesta en funcionamiento o posibles reparaciones.

9.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL BAR O CAFETERÍA.

La actividad de explotación económica de las instalaciones tiene naturaleza privada y en ningún caso ostenta el carácter y naturaleza de servicio público. Ni la persona adjudicataria ni sus empleados, dependientes o administradores ostentarán la condición de funcionarios públicos ni tienen relación de dependencia funcional o laboral respecto a la Junta Vecinal de Nestares, a los efectos de responsabilidad subsidiaria establecida en la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal y sus posteriores modificaciones, así como respecto de la legislación tributaria, mercantil o civil.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. TIEMPO Y LUGAR.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares se expondrá a información pública en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Nestares desde el día siguiente a su pu-

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

blicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y durante un período de ocho (8) días hábiles dentro de los cuales se podrán de presentar reclamaciones por cualquier persona interesada.

La presentación de propuestas abarcará quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente hábil a la finalización de exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares. Si se hubieran presentado alegaciones a este pliego de cláusulas administrativas, la licitación podrá retrasarse por el tiempo oportuno para resolver dichas alegaciones.

Solo se podrá presentar una propuesta económica por cada licitador. La no observancia de esta norma tiene como consecuencia la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán en el siguiente correo electrónico: jvnestares@telefonica.net

12.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Centro Social y Cultural de Nestares a las 20:00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior para la recepción de proposiciones. Se exceptúa el sábado, en cuyo caso, se traslada la constitución de la Mesa de Contratación y apertura de plicas al siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación estará integrada por las siguientes personas:

- El/La Presidente/a de la Junta Vecinal de Nestares, como presidente de la Mesa, o vocal en quien delegue.
- La/El Secretaria/o de la Junta Vecinal de Nestares que actuará como Secretario de la Mesa.
- Vocales de la Junta Vecinal de Nestares que actuarán como Vocales de la Mesa, sin que su número pueda ser inferior a dos.
- Asesor Jurídico.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato de arrendamiento al postor que oferte el precio más alto.

A igualdad de ofertas tendrán preferencia las personas físicas empadronadas en Nestares, y de persistir, se propondrá a los empatados.

Las propuestas de adjudicación que realice la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Junta Vecinal de Nestares mientras no se haya adjudicado definitivamente el contrato.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El pleno de la Junta Vecinal de Nestares adjudicará el contrato de arrendamiento dentro del plazo máximo de veinte (20) días a contar desde el día siguiente al de apertura en acto público de las propuestas recibidas.

De ser varias las proposiciones propuestas por la Mesa de Contratación, se invitará a los licitadores al Pleno con el fin de que sean testigos del sorteo si por el Pleno se decide la adjudicación por este sistema.

Asimismo, serán por cuenta de la adjudicataria los costes de publicidad en el Boletín Oficial de Cantabria de los anuncios correspondientes a este proceso de adjudicación.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

El contrato de arrendamiento que regula las presentes cláusulas administrativas particulares, tiene naturaleza privada y se registrará, en virtud de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local; del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril del Texto Refundido de Régimen Local:

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

A. En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y, en lo no previsto por ellas, regirán las normas citadas, así como el reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

B. En cuanto a sus efectos y extinción, por el contrato de arrendamiento otorgado entre las partes y en lo no previsto por ellas, por las normas de Derecho Privado, en especial por lo establecido en la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos y las normas sobre obligaciones y contratos establecidas en el Código Civil.

15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Corresponderá al Pleno de la Junta Vecinal de Nestares, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretar el contrato, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento de acuerdo con la normativa aplicable vigente.

El arrendatario presentará por escrito dirigido al Presidente de la Junta Vecinal de Nestares cualquier tipo de duda o desacuerdo que plantee el cumplimiento del contrato, valorando el coste cierto de la posible controversia o señalando los mecanismos para concretar dicho valor. En el supuesto de versar la controversia sobre "lucros cesantes", la valoración económica del interés que se cree vulnerado se realizará en función de las declaraciones tributarias realizadas por el arrendatario en el periodo de vigencia del contrato de arrendamiento del local.

Nestares, 3 de mayo de 2022.

La presidenta,
Patricia de Cos Seco.

[2022/3409](#)

CVE-2022-3409

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-3482 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la plantilla de personal. Expediente 41/2022.*

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de abril de 2022, la modificación de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Liérganes, 5 de mayo de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/3482

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS

CVE-2022-3442 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 2/2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 27 de abril de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2022 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Alceda, 29 de abril de 2022.

La presidenta,

María Azucena Escudero Ortiz.

[2022/3442](#)

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2022-3422 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruente, 25 de abril de 2022.

El presidente

Gabriel Gómez Martínez.

[2022/3422](#)

CONCEJO ABIERTO DE CELADA DE LOS CALDERONES

CVE-2022-3380 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Celada de los Calderones para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.600,00
4	Transferencias corrientes	764,00
5	Ingresos patrimoniales	144,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.955,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.463,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.408,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.955,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.463,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Celada de los Calderones, 3 de mayo de 2022.

La presidente,
Iuranca González Pozuelo.

2022/3380

CVE-2022-3380

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2022-3445 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fombellida para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	250,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.750,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.750,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.750,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fombellida, 4 de mayo de 2022.
El presidente,
Roberto García González.

2022/3445

CVE-2022-3445

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2022-3408 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público, en la Secretaría de la Junta Vecinal, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hermosa, 2 de mayo de 2022.

El presidente,

José Luis López Puente.

2022/3408

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2022-3375 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de abril de 2022., se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Las Presillas, 29 de abril de 2022.

El presidente,
Agustín Diego Obregón.

[2022/3375](#)

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2022-3376 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Monegro para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.675,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.694,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.569,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.469,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.569,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Monegro, 3 de mayo de 2022.
El alcalde,
Pedro Antonio Ceballos Suero.

2022/3376

CVE-2022-3376

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2022-3385 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de abril de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pámanes, 29 de abril de 2022.

La presidenta,

Ana Isabel Ríos Barquín.

2022/3385

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

CVE-2022-3382 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2022, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Juan de Raicedo, 3 de mayo de 2022.

El presidente,
Fernando Saiz Ortiz.

[2022/3382](#)

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2022-3434 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Solares, 3 de mayo de 2022.

El presidente,

Manuel Hoz García.

2022/3434

JUNTA VECINAL DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-3386 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Junta, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villacarriedo, 3 de mayo de 2022.

El presidente,

Joaquín Herrero Herrero.

2022/3386

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-3405 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de mayo de 2022, han sido aprobado los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre del año 2022.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de mayo al 30 de junio de 2022.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en las oficinas del Banco Santander, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio.

Veinte días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento

Igualmente con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ADVERTENCIA: Al día siguiente, al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cabezón de la Sal, 3 de mayo de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/3405

CVE-2022-3405

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-3425 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en relación con el artículo 77.7 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondiente al ejercicio 2022, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante el plazo de un mes a efectos de alegaciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública citado en el párrafo anterior.

Asimismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora del Impuesto y en los artículos 62.3 y 160.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace constar que el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la cobranza del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2022 de acuerdo con el siguiente calendario y forma de pago:

Periodo de cobranza: Desde el 15 de junio al 15 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Modalidad de ingreso:

— Los contribuyentes que hayan domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorros, mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, lo harán efectivo a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

- BSCH.
- Banco Bilbao Vizcaya.
- Liberbank.
- Caixa.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca, así como, igualmente, se advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente edicto producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios, a excepción de los que lo sean por primera vez, en virtud de su nueva incorporación al padrón del impuesto.

Piélagos, 2 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/3425

CVE-2022-3425

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-3429 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación y apertura del periodo voluntario de cobro de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al primer trimestre de 2022.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 5 de abril hasta el día 3 de junio de 2022. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 5 de abril de 2022.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

[2022/3429](#)

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-3441 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 79/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de 4 de mayo de 2022, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de ABRIL de 2022, conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 13 de mayo 2022 al 13 de julio 2022, pasando los recibos por el banco a partir del 13 de mayo de 2022.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 4 de mayo de 2022.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2022/3441

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-3446 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/993.*

Por Decreto de 29 de abril de 2022, el alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2022.

El padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en la calle Manzanedo, nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 25 de mayo hasta el 25 de julio de 2022, ambos incluidos, debiendo recoger la carta para el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes. El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente. El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo de interposición, la suspensión del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 3 de mayo de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/3446

CVE-2022-3446

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3438 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado Ecológico del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/3378F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO ECOLÓGICO, correspondiente al 1º TRIMESTRE DE 2022, por un importe de 529,20 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 13 de abril al 13 de mayo de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 11 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/3438

CVE-2022-3438

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3461 *Corrección de errores al extracto de la Orden PRE/42/2022, de 25 de abril, por la que se convocan en 2022 las subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición de material y equipamiento destinado a servicios policiales.*

Apreciados errores en el extracto de la Orden PRE/42/2022, de 25 de abril, por la que se convocan en 2022 las subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición de material y equipamiento destinado a servicios policiales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 2 de mayo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El apartado segundo,

Donde dice:

Segundo. Objeto.

Ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuenten con Cuerpo de Policía Local, para apoyar y colaborar en la mejor dotación del material y equipamiento necesario para la prestación de los servicios postales.

Debe decir:

Segundo. Objeto.

Ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuenten con Cuerpo de Policía Local, para apoyar y colaborar en la mejor dotación del material y equipamiento necesario para la prestación de los servicios policiales.

Santander, 4 de mayo de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2022/3461

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

CVE-2022-3428 *Requerimiento para la subsanación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones a particulares, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022.*

Trámite de subsanación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones a particulares, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022.

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 36, de 22 de febrero de 2022, se publicó el extracto de la Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 14 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022.

El apartado décimo de la convocatoria dispone la forma de cumplimentación de las solicitudes de subvención y la documentación a acompañar, mientras que su apartado undécimo, relativo a la subsanación de las solicitudes, prevé que "En caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración".

Revisadas las solicitudes de subvención presentadas, se han advertido los defectos formales y la omisión de los documentos preceptivos que se reflejan en el siguiente cuadro, por lo que se requiere a los solicitantes afectados para que procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles:

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PARTICULARES PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES CIVILES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2022		
INTERESADO		DEFECTOS FORMALES A SUBSANAR / DOCUMENTOS A APORTAR
Nombre y apellidos	DNI/NIF	
Moisés Terán de Cos	***6539**	<p><u>Documentos a aportar:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria). 2. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.
Comunidad de Propietarios Menéndez Pelayo 28-30 (Laredo)	***8451**	<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <p>Página 2: deberá indicarse el plazo de ejecución de la obra y el presupuesto total de la actividad (IVA incluido).</p> <p><u>Documentos a aportar:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): se aportarán los planos y mediciones y el presupuesto del proyecto de obra.
María Teresa de Cos Pérez	***8908**	<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <p>Página 1: deberá indicarse la subvención solicitada, que no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria.</p> <p>Página 2: deberá indicarse el plazo de ejecución de la obra y el presupuesto total de la actividad (IVA incluido).</p> <p><u>Documentos a aportar/subsanar:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): se aportarán fotografías del inmueble en las que se visualicen los elementos constructivos en los que se va a intervenir, así como nuevo presupuesto en el que se elimine el empleo de teja curva nueva envejecida (incompatible con el artículo 21.3 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor). 2. Título de propiedad. 3. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.
Clementina Calzado Fernández (continúa en la página siguiente)	***0308**	<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <p>Página 1: la subvención solicitada no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria y deberá indicarse la dirección completa (incluida referencia catastral) del inmueble en el que se va a ejecutar la obra.</p> <p>Página 2 (no se ha aportado): deberá indicarse el plazo de ejecución de la obra y el presupuesto total de la actividad (IVA incluido) y autorizarse la consulta de los datos tributarios ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o presentarse el correspondiente certificado positivo emitido por dicha entidad.</p> <p>Página 4 (no se ha aportado): deberá constar la firma de la interesada.</p>
Clementina Calzado Fernández	***0308**	<p><u>Documentos a aportar/subsanar:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): se aportarán fotografías del inmueble en las que se visualicen los elementos constructivos en los que se va a intervenir, así como nuevo presupuesto en el que se consigne la dirección completa de dicho inmueble. 2. Título de propiedad. 3. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.
Peter Standish	***4575**	<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <p>Deberá presentarse la solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, conforme al modelo que consta como anexo I de la convocatoria.</p> <p><u>Documentos a aportar/subsanar:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): deberá presentarse proyecto de obra redactado por técnico competente y con visado colegial, dado que el inmueble tiene la condición de Bien de Interés Cultural (artículo 47.3 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre). 2. Título de propiedad (el documento presentado está incompleto). 3. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.
Ángel José Aedo Arnáiz	***9448**	<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <p>Página 1: deberá indicarse la dirección completa (incluida referencia catastral) del inmueble en el que se va a ejecutar la obra.</p> <p>Página 2: deberá autorizarse la consulta de los datos tributarios ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y ante la Agencia Cántabra de Administración Tributaria o presentarse los correspondientes certificados positivos emitidos por dichas entidades.</p> <p><u>Documentos a aportar:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Título de propiedad.

CVE-2022-3428

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Comunidad de Propietarios La Plazuela 18 Castro Urdiales	***4419**	<u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u> Página 1: deberá indicarse la subvención solicitada, que no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria.
María Isabel Ruiz Gutiérrez	***2107**	<u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u> Deberá indicarse la subvención solicitada, que no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria (los gastos por tributos municipales ligados a la obra no son subvencionables). <u>Documentos a aportar:</u> 1. Título de propiedad.
Teresa Viaña Calzado	***8055**	<u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u> Página 1: deberá indicarse la subvención solicitada, que no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria. Página 2: deberá indicarse el plazo de ejecución de la obra y el presupuesto total de la actividad (IVA incluido). <u>Documentos a aportar/subsanar:</u> 1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): se aportarán fotografías del inmueble en las que se visualicen los elementos constructivos en los que se va a intervenir, así como nuevo presupuesto en el que se consigne la dirección completa de dicho inmueble. 2. Título de propiedad. 3. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.
Eduardo José Carpintero Gutiérrez	***5194**	<u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u> Página 2: el importe de la obra consignado en la solicitud (19.016,50 €, IVA incluido) no coincide con el del presupuesto que se adjunta (21.466,50 €, IVA incluido). <u>Documentos a aportar/subsanar:</u> Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): el presupuesto deberá ser rectificado en los siguientes aspectos: a) el material de cubierta a emplear será teja cerámica árabe en color natural y tradicional (el artículo 45.3 del Plan Especial de Protección de los Conjuntos Históricos de Renedo, Valle y Terán prohíbe el uso de tejas con tratamientos diferentes -vidriadas, pintadas, envejecidas, etc-); b) las actuaciones a realizar se presentarán claramente diferenciadas por cada volumen del inmueble (el presupuesto alude a cuadra, vivienda anexa y vivienda). Igualmente se aportarán fotografías de todos los elementos constructivos del inmueble en los que se va a intervenir.

María del Mar Aja Martínez	***7527**	<u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u> Página 3: deberá autorizarse la consulta de los datos tributarios ante la Agencia Cántabra de Administración Tributaria o, en su defecto, aportarse el correspondiente certificado positivo emitido por dicha entidad. <u>Documentos a aportar/subsanar:</u> 1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): la memoria descriptiva deberá rectificarse para reflejar que el material de cubierta a emplear en un posible retejado será teja cerámica árabe en color natural y tradicional (el artículo 45.3 del Plan Especial de Protección de los Conjuntos Históricos de Renedo, Valle y Terán prohíbe el uso de tejas con tratamientos diferentes -vidriadas, pintadas, envejecidas, etc-).
Tirso Rivas Higuera	***0581**	<u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u> Las actuaciones para las que se solicita subvención forman parte de un único proyecto cuyo objeto es la rehabilitación integral del inmueble, por lo que, en caso de resultar beneficiario, la obra proyectada deberá ejecutarse íntegramente en el año 2022. En consecuencia, deberá subsanarse la solicitud en los apartados relativos a la descripción de la actividad subvencionable y el plazo de ejecución, de acuerdo con la premisa antes señalada. <u>Documentos a aportar/subsanar:</u> 1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): el documento técnico denominado "resumen de la propuesta" deberá ser replanteado para posibilitar que la obra de rehabilitación integral del inmueble se ejecute íntegramente en el año 2022. 2. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado (respecto del proyecto básico modificado y de ejecución con visado colegial de fecha 22 de febrero de 2022).
Enrique Martínez Rubira	***5500**	<u>Documentos a aportar:</u> 1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): se aportarán fotografías de los elementos constructivos del inmueble en los que se va a intervenir. 2. Título de propiedad. 3. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado. 4. Documentación acreditativa de la representación.
Comunidad de Propietarios Santander 8 (Castro Urdiales)	***3535**	<u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u> Página 1: deberá indicarse la subvención solicitada, que no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria.

CVE-2022-3428

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Esperanza Borbolla Pérez	***9511**	<p><u>Documentos a aportar/subsanar:</u></p> <p>1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria); se precisará el color de la nueva carpintería exterior (ver condiciones estéticas aplicables conforme al artículo 53 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Potes).</p> <p>2. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.</p>
Luis Díaz Fernández	***6162**	<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <p>Páginas 1 y 2: en el supuesto de que resulte de aplicación a la obra un tipo de gravamen del 10% de IVA, deberá modificarse la solicitud en las casillas correspondientes a la subvención solicitada y el presupuesto total de la actividad (IVA incluido).</p> <p><u>Documentos a aportar/subsanar:</u></p> <p>1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): la memoria descriptiva y el presupuesto deberán rectificarse para reflejar que todo el material de cubierta será teja cerámica árabe en color natural y tradicional (el artículo 45.3 del Plan Especial del Conjunto Histórico de Carmona prohíbe el uso de tejas con tratamientos diferentes -vidriadas, pintadas, envejecidas, etc-).</p> <p>2. Título de propiedad (el contrato de compraventa aportado está incompleto).</p>
Casimiro Molleda González	***4082**	<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <p>Página 2: deberá indicarse el plazo de ejecución de la obra y el presupuesto total de la actividad (IVA incluido).</p> <p><u>Documentos a aportar/subsanar:</u></p> <p>1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): el proyecto de obra deberá justificar el cumplimiento de las condiciones estéticas y constructivas para materiales de fachada - conglomerante - y lucernarios previstos, respectivamente, en los artículos 42 y 45 del Plan Especial del Conjunto Histórico de Carmona.</p> <p>2. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.</p>
Julián José Antonio López López	***2655**	<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <p>A la vista de la documentación aportada, el inmueble está sometido a régimen de propiedad horizontal, por lo que el solicitante habrá de ser la Comunidad de Propietarios (y no uno de los copropietarios del inmueble con la conformidad de los otros dos).</p> <p><u>Documentos a aportar:</u></p> <p>1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): dado que el presupuesto total de la actividad consignado en la solicitud (69.960,99 €, IVA incluido) no se corresponde con el presupuesto de la obra contenido en el proyecto de obra, deberá aportarse la documentación justificativa del resto de gastos contemplados al objeto de poder verificar que son subvencionables.</p>

		<p>2. Certificado del acuerdo favorable de la Comunidad de Propietarios, adoptado de conformidad con la legislación vigente, y declaración con la cuota de participación que corresponde a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el modelo del Anexo II de la convocatoria.</p> <p>3. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.</p>
Constantino Cos de Juan	***7516**	<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <p>Página 1: deberá indicarse la dirección completa (incluida referencia catastral) del inmueble en el que se va a ejecutar la obra.</p> <p><u>Documentos a aportar:</u></p> <p>1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria).</p> <p>2. Título de propiedad.</p> <p>3. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.</p>
Comunidad de Propietarios La Mar 10 Castro Urdiales	***4232**	<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <p>Página 1: deberá indicarse la subvención solicitada, que no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria.</p> <p><u>Documentos a aportar:</u></p> <p>1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): se aportarán fotografías de los elementos constructivos del inmueble en los que se va a intervenir.</p> <p>2. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.</p> <p>3. Declaración con la cuota de participación que corresponde a cada uno de los integrantes de la Comunidad de Propietarios, de acuerdo con el modelo del Anexo II de la convocatoria.</p>
Francisco Javier Gómez de Cos	***4236**	<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <p>Página 1: la subvención solicitada no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria y deberá indicarse la dirección completa (incluida referencia catastral) del inmueble en el que se va a ejecutar la obra.</p> <p><u>Documentos a aportar/subsanar:</u></p> <p>1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): el proyecto de obra deberá contemplar todas las actuaciones para las que se solicita subvención y que se relacionan en el presupuesto adjunto; identificar correctamente el inmueble y promotor de la obra (no coinciden con los de la solicitud de subvención); justificar que los huecos en los faldones de cubierta y en la fachada trasera cumplen los parámetros fijados en los artículos 21.4 y 24.3 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Bárcena Mayor, respectivamente; e incluir planos de la cubierta y las fachadas que resultarán de la intervención proyectada, así como fotografías del inmueble en las que se visualicen los elementos constructivos en los que se va a intervenir.</p> <p>2. Título de propiedad.</p>

CVE-2022-3428

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Jesús Velarde Gutiérrez	***8102**	<p><u>Defectos a subsanar en la solicitud:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Deberá indicarse la dirección completa del inmueble en el que se va a ejecutar la obra (incluida referencia catastral) y el plazo de ejecución de la obra.2. Deberá autorizarse la consulta de los datos tributarios ante la Agencia Cántabra de Administración Tributaria o, en su defecto, aportarse el certificado positivo emitido por dicha entidad. <p><u>Documentos a aportar/subsanar:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Documentación técnica de la obra (según apartado décimo.2 a) de la convocatoria): el presupuesto deberá rectificarse para reflejar que el material de cubierta a emplear será teja cerámica curva, y no mixta (artículo 53 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Potes) y se aportarán fotografías del inmueble en las que se visualicen los elementos constructivos en los que se va a intervenir.2. Título de propiedad.3. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.
Aldara María Zuleta del Rivero	***8036**	<p><u>Documentos a aportar/subsanar:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Título de propiedad: se aportará nota simple informativa del Registro de la Propiedad correspondiente a la finca en la que va a ejecutarse la obra o, en su caso, copia completa de la escritura en la que conste la titularidad actual de la finca.2. Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el citado apartado undécimo de la convocatoria aprobada para el año 2022 mediante Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 14 de febrero de 2022, en el supuesto de que algún solicitante no subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles que se conceda a tal efecto, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada; ello salvo que el requerimiento tuviera por objeto la subsanación de un documento para la acreditación de un mérito, en cuyo caso su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

Santander, 29 de abril de 2022.

La directora general de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,
Zoraida Hijosa Valdizán

2022/3428

CVE-2022-3428

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3430 *Orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



La Agenda España Digital 2025 recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos alineados con las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. Las acciones de la Agenda están orientadas a impulsar un crecimiento más sostenible e inclusivo, impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, que llegue al conjunto de la sociedad, marcándose como uno de sus objetivos el de garantizar una conectividad digital adecuada para el 100 por ciento de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas (meta 2025: 100 por ciento de la población con cobertura 100 Mbps).

Como parte del esfuerzo de la Agenda España Digital 2025, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios (en adelante, Plan para la Conectividad), aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2020, contiene como medida 14 de su eje transversal 5 la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. Adoptar medidas de promoción para estos casos supondrá aumentar la eficiencia de los despliegues, tanto en términos económicos como en reducción de plazos de construcción, facilitando así que los servicios digitales lleguen a los usuarios y al mismo tiempo se contribuya a la realización de objetivos de tipo urbanístico como es la reducción del impacto visual de las redes de telecomunicaciones.

La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación «Next Generation EU», cuyo objeto es contribuir al proceso de recuperación de las economías de la Unión a partir de 2021. Dentro de este Fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

Con el fin de canalizar estas inversiones, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

En línea con el citado Plan para la Conectividad, dentro de esta componente 15 del PRTR se contempla la inversión C15.I4 «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía».

La Comisión Europea, amén de haber hecho de la neutralidad tecnológica su "buque insignia", ha reiterado en variadas ocasiones que la sola mención de la misma en los Pliegos Reguladores o las bases reguladoras de subvenciones no garantiza su cumplimiento. Recientemente, en la decisión de la Comisión de 10.6.2021, relativa a la ayuda estatal SA.28599 (C 23/2010) (ex NN 36/2010, ex CP 163/2009), que dimana de la previa Decisión de la Comisión de 19.06.2013, concluye que "La ayuda estatal concedida a los operadores de la plataforma de televisión terrestre para el despliegue, el mantenimiento y la explotación de la red de televisión digital terrestre en la zona II, ejecutada ilegalmente por España infringiendo lo dispuesto en el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es incompatible con el mercado interior, con la excepción de la ayuda que fuera concedida con arreglo al criterio de neutralidad tecnológica."

Consecuentemente, insta a que España proceda a recuperar de los beneficiarios la ayuda incompatible concedida en virtud del régimen mencionado.

En lo referente a Cantabria, se ha reiterado la aplicabilidad del apartado 186 de la Decisión de 19.06.2013, así como del apartado 290 de la Decisión de 10.6.2021, al caso de los contratos licitados por el Gobierno de Cantabria y sus entes instrumentales y, por tanto, la no aplicabilidad de la recuperación de fondos en el ámbito de nuestra comunidad autónoma y por extensión a subvenciones.

La realidad es que en el caso particular de Cantabria, el hecho de restringir las subvenciones a Comunidades de Propietarios conlleva una clara desventaja para la tecnología satelital, situada, mayoritariamente, en áreas rurales diseminadas e incluso en riesgo de despoblamiento. Esta circunstancia se ha puesto de manifiesto en las reuniones realizadas con el Ministerio de Asuntos Económicos. A este respecto la postura del Ministerio es similar a la existente en el año 2008, germen de la investigación europea, entendiéndose que el Gobierno de Cantabria debe cumplir estrictamente el principio de neutralidad tecnológica según establece la legislación vigente y el Plan TDCAN. Preocupa especialmente, a este respecto, la exclusiva emisión de contenidos en alta definición a partir de 2023 que vuelve a poner en riesgo de exclusión digital a aquellos cántabros que cuentan con adaptadores no aptos para la alta definición, considerando que durante el proceso de migración de analógico a digital ni siquiera existían los adaptadores de alta definición.

A mayor abundamiento, en la Decisión referente a la Ayuda estatal SA.28685 (2011/NN) – España. Recepción de la televisión digital en Cantabria, la Comisión europea incluso exigió la eliminación de las bases reguladoras de la referencia a que las adaptaciones subvencionables deberán efectuarse con arreglo a la Orden Ministerial ITC/1077/2006, de 6 de abril, que establece el procedimiento para adaptar las infraestructuras comunes en los edificios con el fin de recibir la televisión digital terrestre (TDT).

Así las cosas, se pretende complementar las subvenciones "regladas" por el Gobierno de España con el fin de que el conjunto de las mismas se ajuste al citado principio de neutralidad.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9 como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

Asimismo, el Decreto 11/2019, de 21 de febrero, estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el diseño de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo,

el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones, la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional, la coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información; o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha (cable, ADSL, UMTS, PLC, WIFI, satélite).

Para dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda España Digital 2025, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con el Plan España Digital 2025, fomentando su conocimiento, estudio e implementación a través de Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017, con el objetivo principal de desarrollar actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital, estrategia que establece como imprescindible complementar la dotación de infraestructuras y servicios con actuaciones de diseminación y aprendizaje digital para la ciudadanía, sobre todo, en colectivos con riesgo de exclusión digital.

De otra parte, el Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de Cantabria (TDcan), aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 18 de octubre de 2007, promueve, dentro de sus líneas de actuación, y con objeto de universalizar el servicio de televisión digital, el T-instalador de medidas de adecuación de la recepción en digital con criterios de cohesión social y económica y con respeto a los principios de neutralidad tecnológica, gratuidad del servicio, cobertura universal y limitación en el coste de instalación en el hogar, así como el fomento de la producción de contenidos audiovisuales de calidad y de proximidad vinculados a la realidad cultural y social de Cantabria y sus ciudadanos.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones destinadas a la captación de la televisión digital de alta definición en edificios unifamiliares (no sujetos a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal) que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas ayudas se enmarcan, en su caso, dentro de la inversión C15.I4 «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Definiciones.

A los efectos de esta Orden se establecen las siguientes definiciones:

a) T-instalador: Instalador o empresa instaladora de telecomunicaciones que cumple los requisitos legalmente establecidos adherido a esta convocatoria.

b) T-hogar: vivienda unifamiliar no sujeta al régimen de propiedad horizontal que se encuentra en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la que el ciudadano tiene fijada su residencia habitual, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

c) Riesgo de exclusión digital: situación en la que se encuentra un T-hogar por no estar incluido en las zonas de cobertura definidas en el Plan Técnico Nacional en las que se ha constatado de forma fehaciente por un T-instalador responsable de la adaptación la no cobertura con el apagón analógico.

d) Televisión digital TDCan: Aquella televisión digital definida como servicio público o servicio de interés general con autorización administrativa para emitir en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla criterios de neutralidad tecnológica. Se consideran también como tales aquellas para las que exista reserva provisional de frecuencia para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Inversiones subvencionables.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y respetando el principio de neutralidad tecnológica, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las adaptaciones necesarias que se realicen en T-hogares situados en zonas en riesgo de exclusión digital, esto es, los elementos de captación, adaptación, distribución, dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta captación, distribución y entrega, al menos, de los servicios radiodifundidos en alta definición.

2. Para que las inversiones sean subvencionables la adecuación de las instalaciones deberá ser efectuada por un T-instalador.

3. El conjunto de elementos que se integren en la instalación como consecuencia de las actuaciones subvencionadas, se considerará parte del inmueble, debiendo permanecer en el mismo cinco años desde la notificación de la resolución, siendo causa de revocación y reintegro de la subvención, su retirada o supresión. No obstante lo anterior, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá autorizar su retirada o destrucción antes del citado plazo en casos debidamente justificados, relacionados con avances tecnológicos, averías o desperfectos de tales instalaciones.

4. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención será de 500 €.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización del mismo, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.

Quinto. Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios, serán los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Estas ayudas estarán asimismo sometidas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca

para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

3. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el PRTR. En particular, será de aplicación lo previsto en el Reglamento general de exención por categorías y en el Reglamento de minimis, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexto. Financiación de las ayudas.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden podrán ser financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación «Next Generation EU»

2. La financiación de estas subvenciones será de hasta 370.000 € y se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.140A.781 "ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES CONECTA CANTABRIA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

3. Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Séptimo. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Octavo. Beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las personas que tengan fijada su residencia habitual (T-hogar) en zonas en riesgo de exclusión digital con anterioridad a la presentación de la solicitud.

2. Únicamente podrá solicitarse una subvención por cada T-hogar.

3. No podrán resultar beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables y quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las que se determinan en esta convocatoria.

6. Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años, relacionadas con la actuación objeto de ayuda.

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados 3 y 4, podrán ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Noveno. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas previstas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Décimo. Procedimiento de concesión.

Las ayudas previstas en esta Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Undécimo. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria hasta el 17 de octubre de 2022.

2. La presentación de solicitudes deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática a través de alguno de los T-instaladores situados en Cantabria previamente adheridos a esta convocatoria, mediante el modelo normalizado recogido en el Anexo III de esta Orden.

No se admite otra forma de presentación que no sea telemática a través de T-instalador adherido.

Dicho T-instalador actuará como representante del/de la interesado/a a los efectos de presentación de las solicitudes, así como de notificaciones, aportando la documentación correspondiente, entre la que se encuentra la hoja de encargo firmada entre T-instalador colaborador e interesado. Su actuación incluirá todo el procedimiento relativo a la subvención.

En el plazo indicado anteriormente, el T-instalador adherido podrá dar de baja la solicitud efectuada, liberándose en este caso los fondos económicos reservados.

Las responsabilidades que se pudieran derivar por dejar sin efecto la solicitud realizada, o gestionar de forma incorrecta el procedimiento, serán asumidas exclusivamente por el T-instalador frente al beneficiario, ya que se trata de una relación privada entre ambos.

3. El modelo de solicitud (Anexo I) y el resto de modelos complementarios (Anexo II), que figuran como anexos en esta Orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (<https://www.cantabria.es>), en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones", en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<http://sede.cantabria.es>)

4. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionalidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización e identificación exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, números de serie, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del T-instalador adherido, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

d) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

e) Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

f) D.N.I. del solicitante que resida en la vivienda habitual objeto de la adaptación, así como del representante juntamente con documento que acredite la representación, o en su caso autorización para su comprobación.

g) Certificación bancaria con número de cuenta del solicitante de la subvención.

h) Factura original emitida por la empresa instaladora que haya efectuado la adaptación de las instalaciones, en la que se desglosarán, en todo caso, los importes de los conceptos realizados así como el número de serie del equipamiento instalado.

i) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (incluida en la solicitud).

Duodécimo. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta Orden, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la entidad solicitante, a través de su representante, para que, en el plazo legalmente establecido, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

4. El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución.

Decimotercero. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el procedimiento de concesión de las ayudas.

La resolución, en su caso, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, en su caso, la desestimación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en esta Orden.

2. La resolución, en su caso, será notificada electrónicamente de manera individual por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a todos los representantes de los solicitantes en la dirección electrónica indicada en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. La resolución adoptada, pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contado a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado el acuerdo o, en su caso, la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Se procederá a la publicación de estas subvenciones en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Decimocuarto. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La subvención se justificará con carácter previo a su concesión, mediante el cumplimiento de los requisitos y aportación de la documentación exigida en esta Orden. La subvención, una vez concedida, se abonará en un único pago.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Decimoquinto. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el caso establecido en el artículo 28.6 de la Ley Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

2. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

3. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación parcial o total teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda:

Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda en el siguiente supuesto:

Se revocará la cantidad del 10% de la subvención cuando se produzca un traslado no autorizado del equipamiento.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Transportes y Comunicaciones y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimosexto. T- Instaladores.

1. Los instaladores interesados podrán solicitar su adhesión a la convocatoria regulada en esta Orden en la forma y utilizando el modelo que a tal efecto se establece en el Anexo III, asumiendo las siguientes obligaciones:

a. Dar la adecuada publicidad de estas ayudas por medio de cartelería y folletos de información a la ciudadanía, en su establecimiento comercial y pagina web, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado decimoquinto de esta Orden.

b. Emitir y entregar la factura correspondiente de acuerdo con las exigencias legales.

c. Ofrecer una garantía de 3 años respecto de los equipamientos y trabajos empleados en la adaptación.

d. Facilitar cualquier información y/o documentación a los servicios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en caso de que les sea requerido.

e. Instalar todos los elementos necesarios para la realización de la actividad subvencionable, de conformidad con el apartado tercero de esta Orden.

f. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo», de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

g. Asistir a los cursos de formación y perfeccionamiento sobre televisión digital que al efecto se establezcan por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, siempre que se consideren preceptivos.

h. Asegurarse de que los dispositivos de captación visibles situados en el exterior son respetuosos desde el punto de vista del impacto ambiental visual y se integran en el entorno y, en cualquier caso, cumplir con la normativa municipal existente en la materia.

i. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por tanto, no cabe esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital.

j. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

k. Los T-instaladores adheridos quedarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

l. Las responsabilidades que se pudieran derivar por dejar sin efecto la solicitud realizada, o gestionar de forma incorrecta el procedimiento, serán asumidas exclusivamente por el T-instalador frente al beneficiario, ya que se trata de una relación privada entre ambos.

2. Si por los servicios de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se comprobasen irregularidades en las facturas o servicios ofrecidos por algún T-instalador podrá cancelarse la adhesión de dicho T-instalador en cualquier momento, previa instrucción y resolución del correspondiente procedimiento.

Decimoséptimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoctavo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimonoveno. Efectos.

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF/NIE/Nº PASAPORTE	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	
NÚMERO DE TELÉFONO	
REFERENCIA CATASTRAL	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
NIF/NIE/Nº PASAPORTE	
EMAIL REPRESENTANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS	
IMPORTE DE LA INVERSIÓN (€)	AYUDA SOLICITADA (€)

CVE-2022-3430



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- A. Documentación identificativa del solicitante y de la actuación para la solicitud y el pago de la ayuda.
 - a) Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionalidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del instalador adherido, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.).
 - b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - d) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
 - f) D.N.I. del solicitante que resida en la vivienda habitual objeto de la adaptación, así como del representante juntamente con documento que acredite la representación, o en su caso, autorización para su comprobación.
 - g) Certificación bancaria con número de cuenta del solicitante de la subvención.
 - h) Factura original emitida por la empresa instaladora que haya efectuado la adaptación de las instalaciones, en la que se desglosarán, en todo caso, los importes de los conceptos realizados así como el número de serie del equipamiento instalado.
 - i) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (incluida en la solicitud). Un certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o secretario-administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente o, en su caso, de la representación legal de la sociedad cooperativa en el que, de forma expresa:

....., a de de 2022

Fdo:.....

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.



Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa o agrupación de empresas, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social
5. No ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud.
6. El solicitante desde 1 de enero de 2019 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
7. El solicitante ha solicitado (y/o recibido) las ayudas de *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos de *de minimis*:

Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

8. Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
9. Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
10. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de este modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90



No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo



ANEXO II CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN C15.14

- Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el instalador de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética.
- Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.
- Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al instalador de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes. Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida no se van a realizar infraestructuras que puedan alterar la hidrología.
- Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Al menos el 70 por ciento (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los agentes encargados de la construcción de las infraestructuras IT limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90



ANEXO III ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF/NIF	Nº DE INSTALADOR/TIPO	
DIRECCIÓN		C.P.	MUNICIPIO
REPRESENTANTE LEGAL	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

El abajo firmante DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación al que se refiere el artículo 3 del Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo. En concreto, por el tipo de actividad «F», según lo establecido en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.
2. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
3. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
4. Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
5. Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
6. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CVE-2022-3430

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90



SOLICITA su adhesión a la Orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asumiendo los compromisos y obligaciones que se derivan de la misma.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90



DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF/NIE/Nº PASAPORTE	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	
NÚMERO DE TELÉFONO	
REFERENCIA CATASTRAL	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
NIF/NIE/Nº PASAPORTE	
EMAIL REPRESENTANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS	
IMPORTE DE LA INVERSIÓN (€)	AYUDA SOLICITADA (€)

CVE-2022-3430

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- **A. Documentación identificativa del solicitante y de la actuación para la solicitud y el pago de la ayuda.**
 - a) Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionalidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del instalador adherido, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.).
 - b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - d) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
 - f) D.N.I. del solicitante que resida en la vivienda habitual objeto de la adaptación, así como del representante juntamente con documento que acredite la representación, o en su caso, autorización para su comprobación.
 - g) Certificación bancaria con número de cuenta del solicitante de la subvención.
 - h) Factura original emitida por la empresa instaladora que haya efectuado la adaptación de las instalaciones, en la que se desglosarán, en todo caso, los importes de los conceptos realizados así como el número de serie del equipamiento instalado.
 - i) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (incluida en la solicitud). Un certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o secretario-administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente o, en su caso, de la representación legal de la sociedad cooperativa en el que, de forma expresa:

....., a de de 2022

Fdo:.....

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3431

Orden IND/27/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

La Agenda España Digital 2025 recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos alineados con las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. Las acciones de la Agenda están orientadas a impulsar un crecimiento más sostenible e inclusivo, impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, que llegue al conjunto de la sociedad, marcándose como uno de sus objetivos el de garantizar una conectividad digital adecuada para el 100 por ciento de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas (meta 2025: 100 por ciento de la población con cobertura 100 Mbps).

Como parte del esfuerzo de la Agenda España Digital 2025, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios (en adelante, Plan para la Conectividad), aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2020, contiene como medida 14 de su eje transversal 5 la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. Adoptar medidas de promoción para estos casos supondrá aumentar la eficiencia de los despliegues, tanto en términos económicos como en reducción de plazos de construcción, facilitando así que los servicios digitales lleguen a los usuarios y al mismo tiempo se contribuya a la realización de objetivos de tipo urbanístico como es la reducción del impacto visual de las redes de telecomunicaciones.

La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación «Next Generation EU», cuyo objeto es contribuir al proceso de recuperación de las economías de la Unión a partir de 2021. Dentro de este Fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

Con el fin de canalizar estas inversiones, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

En línea con el citado Plan para la Conectividad, dentro de esta componente 15 del PRTR se contempla la inversión C15.I4 «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía». De acuerdo con lo previsto en el PRTR, dicha inversión -que incluye la finalización en 13.600 edificios, como mínimo, de las obras para la mejora de la infraestructura común de redes de conectividad a fin de convertirlas en redes de muy alta capacidad-, deberá haberse implementado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9 como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

Asimismo, el Decreto 11/2019, de 21 de febrero, estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el diseño de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo, el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones, la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional, la coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información; o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha (cable, ADSL, UMTS, PLC, WIFI, satélite).

Para dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda España Digital 2025, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con el Plan España Digital 2025, fomentando su conocimiento, estudio e implementación a través de Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017, con el objetivo principal de desarrollar actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital, estrategia que establece como imprescindible complementar la dotación de infraestructuras y servicios con actuaciones de diseminación y aprendizaje digital para la ciudadanía, sobre todo, en colectivos con riesgo de exclusión digital.

De otra parte, el Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de Cantabria (TDcan), aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 18 de octubre de 2007, promueve, dentro de sus líneas de actuación, y con objeto de universalizar el servicio de televisión digital, el instalador de medidas de adecuación de la recepción en digital con criterios de cohesión social y económica y con respeto a los principios de neutralidad tecnológica, gratuidad del servicio, cobertura universal y limitación en el coste de instalación en el hogar, así como el fomento de la producción de contenidos audiovisuales de calidad y de proximidad vinculados a la realidad cultural y social de Cantabria y sus ciudadanos.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-3431

2. Estas ayudas se enmarcan dentro de la inversión C15.I4 «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa UNICO-Edificios).

Segundo. Financiación de las ayudas.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación «Next Generation EU»

2. La financiación de estas subvenciones será de hasta 901.414,08 €, 241.856,45 € se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.140A.781 "ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES CONECTA CANTABRIA. Transformación digital" del Proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 y 659.557,63 de la que corresponda en el ejercicio 2023.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, para las distintas fases de las subvenciones, que exceden el ejercicio presupuestario, procede minorar dichos créditos y generarlos en su caso, en ejercicios posteriores. En segundo lugar, si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 990/2021.

Tercero. Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios, serán los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Estas ayudas estarán asimismo sometidas al Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

3. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el PRTR. En particular, será de aplicación lo previsto en el Reglamento general de exención por categorías y en el Reglamento de minimis, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y respetando el principio de neutralidad tecnológica, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las actuaciones necesarias para:

a) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa):

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000, para la adaptación completa de los equipos y sistemas de Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario, (PAU), del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

Se renovarán con esta línea del programa:

i. Los elementos de captación, adaptación, distribución, dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta captación, distribución y entrega, al menos, de los servicios radiodifundidos. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el Anexo I del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo. Asimismo, previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el Anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: aparataje, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.

b) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación parcial, al no incluir para Radiodifusión Sonora y Televisión Digital ni los elementos de captación-antenas- ni de adaptación -equipamiento de cabecera-):

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000, para la adaptación de los equipos y sistemas de Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

Se renovarán con esta línea del programa:

i. Los elementos de distribución y dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta distribución y entrega, al menos, de los servicios radiodifundidos. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el Anexo I del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo. Asimismo, previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU, en los términos antes citados. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el Anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: aparataje, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.

c) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida:

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000 para la adaptación de los equipos y sistemas de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

Se renovarán con esta línea del programa:

i. Previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU, en los términos antes citados. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el Anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: aparamenta, cables, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.

2. Serán subvencionables las actuaciones que se materialicen en el período que va desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del proyecto. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda será el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

3. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los trabajos vinculados a la actividad del titulado o titulada competente en materia de telecomunicaciones: elaboración del correspondiente proyecto técnico, dirección de obra y certificación final, así como, los informes técnicos de renovación y memorias que fuesen necesarios y, en su caso, la consulta a los operadores de telecomunicaciones y la verificación voluntaria del proyecto y del certificado.

b) Los trabajos vinculados a la actividad de la empresa instaladora: elaboración del presupuesto de obra, ejecuciones materiales (equipamiento de todo tipo que se precise, la realización de las medidas de comprobación y su correspondiente mano de obra), realización del boletín de instalación de telecomunicaciones y del protocolo de pruebas asociado y, en su caso, de los costes de la desinstalación y la retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones subvencionables y de su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados, siempre que no se trate de sistemas o equipos para los que se haya regulado el régimen de responsabilidad ampliada del productor del producto.

4. Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario. No obstante lo anterior, se excluye expresamente de los gastos subvencionables al impuesto sobre el valor añadido (IVA).

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización del mismo, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.

Quinto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las comunidades de propietarios, de un edificio o conjunto de edificaciones, sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y que precisen adaptar sus instalaciones de telecomunicaciones en el interior del edificio o conjunto de edificaciones.

Para cada una de las tres actuaciones citadas en el apartado cuarto, se establece una fecha de construcción del edificio que se justificará mediante consulta descriptiva y gráfica de la información catastral de los bienes inmuebles

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias las comunidades de propietarios en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto les resulten de aplicación. A tal efecto, junto con la solicitud de ayuda, se suscribirá una declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas. Asimismo, junto a la solicitud, se autorizará al órgano administrativo concedente la consulta a la información de la Administración tributaria o de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

3. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables y quedaran sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las contenidas en el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre y las que se determinan en esta convocatoria.

4. Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años, relacionadas con la actuación objeto de ayuda.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados 3 y 4 podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Sexto. Requisitos aplicables a las actuaciones subvencionables.

Para poder obtener la subvención, las actuaciones a que se refiere el apartado cuarto deberán:

1. Realizarse por empresas instaladoras inscritas en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación al que se refiere el artículo 3 del Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo. En concreto, por el tipo de actividad «F», según lo establecido en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

2. Contar con el correspondiente proyecto técnico suscrito por titulado o titulada competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT).

3. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

4. A efectos de la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado cuarto que incluyan el despliegue de una infraestructura de Banda Ancha Ultrarrápida en los edificios o conjunto de edificaciones, los operadores interesados en ser consultados sobre el tipo de portadores a utilizar, habilitarán un punto de información donde podrán dirigirse los proyectistas, e informarán de los correspondientes enlaces de Internet a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, para que los publique en su página web.

5. Si no existiese respuesta de ningún operador en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de la consulta realizada, o en ausencia de operadores interesados en ser consultados, el proyecto técnico incorporará, únicamente como portador, el cableado de fibra óptica.

6. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá habilitar, si fuese necesario, un procedimiento de consulta e intercambio de información alternativo al descrito en este apartado.

7. Además, para cada una de las tres actuaciones citadas en el apartado cuarto, el proyecto técnico, boletín de instalación de telecomunicaciones, protocolo de pruebas específico y certificación final de obra y, en su caso, acta de replanteo, se presentarán y tramitarán cumpliendo el procedimiento previsto en la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

8. Asimismo, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales publicará, en su página web, los modelos de documentos que se adapten a cada una de las actuaciones recogidas en el artículo 12 del Real Decreto 990/2021, ello con el fin de normalizar sus contenidos y aspectos técnicos a cumplimentar en cada caso; igualmente, se publicará el modelo de Informe Técnico de Renovación que suscribirá el proyectista seleccionado por la propiedad y el modelo de Presupuesto desglosado que entregará a la propiedad, la empresa instaladora registrada encargada por esta de la realización de los trabajos.

Séptimo. Intensidad máxima de las ayudas.

1. Se entiende por intensidad de ayuda el importe bruto de la ayuda expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto.

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el 70 por ciento de los costes subvencionables que consten en las facturas, con los límites que se señalan para cada tipo de actuación en el Anexo III. Por tanto, la ayuda máxima que se podrá solicitar por proyecto no podrá superar ni la intensidad máxima de la ayuda ni las cuantías máximas que se fijan en el anexo. La cantidad restante hasta el coste total de la actuación será asumida por las comunidades de propietarios beneficiarias de las ayudas.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas previstas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Noveno. Procedimiento de concesión.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, y estarán supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de

ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se valide la solicitud.

En caso de agotamiento del crédito asignado, si éste se produjese en fecha anterior a la finalización del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, hasta el agotamiento del crédito disponible, o en caso de que esto no ocurra hasta el 29 de septiembre de 2023.

2. La presentación de solicitudes deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática a través de alguno de los instaladores situados en Cantabria previamente adheridas a esta convocatoria.

No se admite otra forma de presentación que no sea telemática a través de instalador adherido.

Dicho instalador actuará como representante del/de la interesado/a a los efectos de presentación de las solicitudes, aportando la documentación correspondiente, entre la que se encuentra la hoja de encargo firmada entre instalador colaborador e interesado. Su actuación incluirá todo el procedimiento relativo a la subvención.

En el plazo indicado anteriormente, la entidad colaboradora podrá dar de baja la solicitud efectuada, liberándose en este caso los fondos económicos reservados.

Las responsabilidades que se pudieran derivar por dejar sin efecto la solicitud realizada, o gestionar de forma incorrecta el procedimiento, serán asumidas exclusivamente por el instalador frente al beneficiario, ya que se trata de una relación privada entre ambos.

3. El modelo de solicitud (Anexo I) y el resto de modelos complementarios (Anexo II), que figuran como anexos en esta Orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (<https://www.cantabria.es>), en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones", en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<http://sede.cantabria.es>)

4. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionalidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

d) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

e) Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

g) Los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las solicitudes de subvención podrán ser presentadas por los instaladores en nombre de la comunidad, en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, previa representación conferida al efecto en la forma prevista en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta Orden, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el órgano instructor, mediante la sola comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos en esta Orden, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme.

4. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor.

Duodécimo. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución, que agota la vía administrativa, será susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones, gastos o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose

CVE-2022-3431

constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por este real decreto se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Decimotercero. Pago y justificación de la realización de las actuaciones subvencionables.

1. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda y tras haberse acreditado por el beneficiario el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, el órgano competente podrá ordenar el pago anticipado de la subvención a los beneficiarios que lo soliciten.

Los anticipos, que no podrán superar el cien por ciento del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario, se destinarán exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención que se justifiquen adecuadamente.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

El pago de la ayuda quedará condicionado a la presentación de los resguardos de constitución de las garantías y a que exista constancia por el órgano instructor de que el beneficiario cumple los requisitos establecidos el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a los demás requisitos establecidos en esta Orden.

El pago anticipado habrá de solicitarse por el beneficiario en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención acompañando acreditación de constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

La garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, se constituirá a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo revestir cualesquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, el pago de las ayudas está condicionado al compromiso por escrito de los beneficiarios de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

3. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

4. Los beneficiarios deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de tres meses desde la finalización de la actuación teniendo en cuenta la fecha límite de 31 de diciembre de 2023 prevista en el artículo 4. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título II, capítulo II, del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha justificación, se realizará a través de la presentación de la documentación justificativa de la realización final de la actuación, que comprenderá, al menos:

— Relación certificada y copia de las facturas y de sus justificantes bancarios de pago, correspondientes a la actuación realizada y que respondan a los presupuestos aceptados por la destinataria última y presentados en la solicitud de ayuda.

— Copia del Proyecto técnico suscrito por titulado o titulada competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT) cuya estructura y contenido se adaptarán, para cada tipología de actuación, a los que se publiquen en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por el que se regirán las actuaciones realizadas por la empresa instaladora de telecomunicaciones registrada encargada de la ejecución de la actuación.

— Copia del boletín de instalación emitido por la empresa instaladora de telecomunicación que ejecutó las actuaciones. Dicho boletín deberá ajustarse al modelo normalizado incluido como anexo III a la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, identificando en el apartado de «descripción de la instalación o intervención» el detalle de los trabajos realizados, dicho contenido se ajustará para cada tipología de actuación, a los modelos que se publiquen en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

— Copia del Protocolo de Pruebas de ICT, exclusivamente cumplimentado en los apartados que correspondan al tipo de actuación realizada, emitido por la empresa instaladora de telecomunicación que haya ejecutado las actuaciones. Su estructura y contenido se adaptarán, para cada tipología de actuación, a los que se publiquen como documentos normalizados en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

5. Copia del Certificado de fin de obra suscrito por titulado o titulada competente en materia de ICT. Su estructura y contenido se adaptarán, para cada tipología de actuación, a los que se publiquen en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

— Copia de la certificación otorgada por la presentación y tramitación telemática realizada de los documentos correspondientes, en cumplimiento de lo previsto en la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior

de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo; que incluya el N.º de expediente asignado, de conformidad con el procedimiento de presentación telemática habilitado, a tal fin, en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

— En los casos en los que se realice la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, tales como, apartamenta, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados, se dispondrá de los medios necesarios para la correcta gestión de estos, disponiendo de los certificados correspondientes de su correcto tratamiento en las plantas autorizadas de gestión de residuos.

Esta gestión deberá realizarse, en todo caso, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable a los residuos generados, y cuando se trate de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para su gestión ambiental.

Para garantizar la correcta gestión y facilitar el cumplimiento de la normativa vigente, las empresas instaladoras de telecomunicaciones encargadas de los trabajos de desinstalación y retirada podrán alcanzar acuerdos con los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor –SCRAP– autorizados, para las diferentes tipologías de residuos, que les deberán aportar el oportuno justificante de su entrega. La empresa instaladora facilitará a la destinataria última de las ayudas copia de dicho justificante para ser aportado en la tramitación de la justificación final de la solicitud.

— Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio o conjunto de edificios antes y después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación colocado en el inmueble, cuyo diseño y distribución será realizado a través de la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Las fotografías de la situación del edificio antes de las actuaciones se asociarán al Proyecto técnico y las correspondientes al resultado final de las actuaciones al Certificado de fin de obra.

5. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada con el formulario de solicitud de la ayuda y documentos que se acompañen.

En la justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia. En particular, se atenderá a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En todo caso, en la justificación, se tendrá en cuenta lo establecido en artículo 63 del Real decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que recoge ciertas singularidades en la justificación de las subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos.

6. Comprobada la ejecución de la actuación, así como la entrega de toda la documentación exigida en el párrafo anterior dentro del plazo establecido, se ordenará, en su caso, el pago íntegro o el restante si hubo anticipo de la subvención.

7. En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación, no se procederá, en su caso, al pago íntegro o al restante si hubo anticipo de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de dicha Ley.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios, inspección y seguimiento.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados, así como las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y a facilitar cuantos datos se consideren necesarios a efectos de las inspecciones que puedan realizar los servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

b) Estarán también obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Decimoquinto. Publicidad.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR, de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la Web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el presente programa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, en particular lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/24, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logotipo del PRTR, disponible en el link

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Además, las instalaciones correspondientes a los ámbitos materiales de actuación objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia el apartado anterior.

CVE-2022-3431

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Decimosexto. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las demás previstas por las leyes. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

2. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Decimoséptimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimooctavo. Instaladores.

1. Los instaladores interesados podrán solicitar su adhesión a la convocatoria regulada en esta Orden en la forma y utilizando el modelo que a tal efecto se establece en el Anexo IV, asumiendo las siguientes obligaciones:

a. Dar la adecuada publicidad de estas ayudas por medio de cartelería y folletos de información a la ciudadanía, en su instalador comercial, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado decimoquinto de esta Orden.

b. Emitir y entregar la factura correspondiente de acuerdo con las exigencias legales.

c. Ofrecer una garantía de 2 años respecto de los equipamientos y trabajos empleados en la adaptación.

d. Facilitar cualquier información y/o documentación a los servicios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en caso de que les sea requerido.

e. Instalar todos los elementos necesarios para la realización de la actividad subvencionable, de conformidad con el apartado cuarto de esta Orden.

f. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo», de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

g. Asistir a los cursos de formación y perfeccionamiento sobre televisión digital que al efecto se establezcan por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, siempre que se consideren preceptivos.

h. Asegurarse de que los dispositivos de captación visibles situados en el exterior son respetuosos desde el punto de vista del impacto ambiental visual y se integran en el entorno y, en cualquier caso, cumplir con la normativa municipal existente en la materia.

i. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por tanto, no cabe esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital.

j. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

k. Los instaladores adheridos quedarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

l. En general las obligaciones incluidas en Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumplir en todo lo que les afecte con la normativa vigente que resulte de aplicación.

2. Si por los servicios de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se comprobasen irregularidades en las facturas o servicios ofrecidos por algún instalador podrá cancelarse la adhesión de dicho instalador en cualquier momento, previa instrucción y resolución del correspondiente procedimiento.

Decimonoveno. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vigésimo. Efectos.

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA	
NÚMERO DE EDIFICIOS	
IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO O EDIFICIOS	
CÓDIGO POSTAL	
REFERENCIA CATASTRAL	
AÑO DE CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
NIF/NIE/Nº PASAPORTE	

CVE-2022-3431



ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS

ACTUACIONES A REALIZAR (MARCAR)	IMPORTE GLOBAL FACTURAS ANTES DE IVA (€)		AYUDA MÁXIMA (€)		AYUDA SOLICITADA (€)
	Total			Cantidad	
<input type="checkbox"/> A)					
<input type="checkbox"/> B)					
<input type="checkbox"/> C)					
Total					€

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- A. Documentación identificativa del solicitante y de la actuación para la solicitud de la ayuda y para el pago, en su caso, anticipado (parcial o total), de las ayudas.

Un certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o secretario-administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente o, en su caso, de la representación legal de la sociedad cooperativa en el que, de forma expresa:

1. Se adjunte copia del documento de identificación fiscal de la comunidad de propietarios (NIF).
2. Se faculte a un representante legal o voluntario para realizar las gestiones de tramitación y justificación de la ayuda.
3. Se aporte el acuerdo adoptado válidamente en el que se apruebe la realización de la actuación objeto de la petición de ayuda.
4. Se aporte el Informe Técnico de Renovación, según el modelo normalizado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, suscrito por titulado o titulada competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT), en el que se indicará la tipología de actuación en la que se encuadra la ayuda solicitada, descripción de la actuación subvencionable, y cuantía máxima de la ayuda solicitada, el presupuesto aprobado de sus honorarios profesionales.
5. Se aporte el Presupuesto desglosado, según el modelo normalizado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, aprobado por la propiedad a la empresa instaladora de telecomunicaciones registrada para la ejecución de la actuación acordada; presupuesto que será realizado en base a lo previsto en el Informe Técnico de Renovación, antes citado.
6. Se adjunte una declaración responsable, firmada por representante legal de la propiedad, donde conste detallado que el solicitante o solicitantes de la actuación:

i. No se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los



términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ii. Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

iii. No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.

7. Se aporte consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite el uso y su año de conclusión que debe ser anterior, en cada una de las tres actuaciones casos previstas en el artículo 12 del real decreto 990/2021, a la fecha en ellos identificada.

8. Se aporte copia de documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el abono de la subvención.

- **B. Documentación justificativa de la realización final de la actuación y para el pago íntegro de las ayudas.** Para cada actuación finalizada se aportará la documentación justificativa que se requiera en las correspondientes bases reguladoras y en las convocatorias de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, siendo necesaria, al menos, la siguiente:

1. Relación certificada y copia de las facturas y de sus justificantes bancarios de pago, correspondientes a la actuación realizada y que respondan a los presupuestos aceptados por la destinataria última y presentados en la solicitud de ayuda.

2. Copia del Proyecto técnico suscrito por titulado o titulada competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT) cuya estructura y contenido se adaptarán, para cada tipología de actuación, a los que se publiquen en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por el que se regirán las actuaciones realizadas por la empresa instaladora de telecomunicaciones registrada encargada de la ejecución de la actuación.

3. Copia del boletín de instalación emitido por la empresa instaladora de telecomunicación que ejecutó las actuaciones. Dicho boletín deberá ajustarse al modelo normalizado incluido como anexo III a la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, identificando en el apartado de «descripción de la instalación o intervención» el detalle de los trabajos realizados, dicho contenido se ajustará para cada tipología de actuación, a los modelos que se publiquen en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

4. Copia del Protocolo de Pruebas de ICT, exclusivamente cumplimentado en los apartados que correspondan al tipo de actuación realizada, emitido por la empresa instaladora de telecomunicación que haya ejecutado las actuaciones. Su estructura y contenido se adaptarán, para cada tipología de actuación, a los que se publiquen como documentos normalizados en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. 5. Copia del Certificado de fin de obra suscrito por titulado o titulada competente en materia de ICT. Su estructura y contenido se adaptarán, para cada tipología de actuación, a los que se publiquen en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

6. Copia de la certificación otorgada por la presentación y tramitación telemática realizada de los documentos correspondientes, en cumplimiento de lo previsto en la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo; que incluya el N.º de expediente asignado, de conformidad con el procedimiento de presentación telemática habilitado, a tal fin, en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

7. En los casos en los que se realice la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, tales como, apartamento, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados, se dispondrá de los medios necesarios para la correcta gestión de estos, disponiendo de los certificados correspondientes de su correcto tratamiento en las plantas autorizadas de gestión de residuos.

Esta gestión deberá realizarse, en todo caso, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable a los residuos generados, y cuando se trate de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para su gestión ambiental.

Para garantizar la correcta gestión y facilitar el cumplimiento de la normativa vigente, las empresas instaladoras de telecomunicaciones encargadas de los trabajos de desinstalación y retirada podrán alcanzar acuerdos con los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor -SCRAP- autorizados, para las diferentes tipologías de residuos, que les deberán aportar el oportuno justificante de su entrega. La empresa instaladora facilitará a la destinataria última de las ayudas copia de dicho justificante para ser aportado en la tramitación de la justificación final de la solicitud.

8. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio o conjunto de edificios antes y después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación colocado en el inmueble, cuyo diseño y distribución será realizado a través de la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90



Las fotografías de la situación del edificio antes de las actuaciones se asociarán al Proyecto técnico y las correspondientes al resultado final de las actuaciones al Certificado de fin de obra.

....., a de de 2022

Fdo:.....

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90



Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa o agrupación de empresas, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social
5. No ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud.
6. El solicitante desde 1 de enero de 2019 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
7. El solicitante ha solicitado (y/o recibido) las ayudas de minimis siguientes desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos de minimis:

Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

8. Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
9. Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
10. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de este modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

CVE-2022-3431

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90



No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90



ANEXO II CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN C15.14

- Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el instalador de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética.
- Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.
- Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al instalador de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes. Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida no se van a realizar infraestructuras que puedan alterar la hidrología.
- Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Al menos el 70 por ciento (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90



recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

– Los agentes encargados de la construcción de las infraestructuras IT limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

– Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.



ANEXO III CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de la subvención para cada uno de los supuestos de ayuda previstos en el artículo 12 del real decreto 990/2021 y para cada beneficiario, con un máximo subvencionable de hasta 35 viviendas, entendidas como unidades inmobiliarias del edificio o conjunto de edificaciones, es la siguiente:

a) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa):

- i. Importe máximo de la ayuda: 16.660 euros.
- ii. La fórmula de cálculo aplicable es: $(680 \text{ € de coste unitario} * 35 \text{ viviendas}) * \text{máximo } 70 \text{ por ciento de intensidad de la ayuda}$.

b) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación parcial, al no incluir para Radiodifusión Sonora y Televisión Digital ni los elementos de captación –antenas– ni de adaptación –equipamiento de cabecera–):

- i. Importe máximo de la ayuda: 14.700 euros.
- ii. La fórmula de cálculo aplicable es: $(600 \text{ € de coste unitario} * 35 \text{ viviendas}) * \text{máximo } 70 \text{ por ciento de intensidad de la ayuda}$.

c) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida:

- i. Importe máximo de la ayuda: 11.882,50 euros.
- ii. La fórmula de cálculo aplicable es: $(485 \text{ € de coste unitario} * 35 \text{ viviendas}) * \text{máximo } 70 \text{ por ciento de intensidad de la ayuda}$.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90



ANEXO IV ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF/NIF	Nº DE INSTALADOR	
DIRECCIÓN		C.P.	MUNICIPIO
REPRESENTANTE LEGAL	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

El abajo firmante DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación al que se refiere el artículo 3 del Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo. En concreto, por el tipo de actividad «F», según lo establecido en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.
2. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
3. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
4. Respeto las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
5. Respeto los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
6. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CVE-2022-3431

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90



SOLICITA su adhesión a la Orden IND/27/2022, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asumiendo los compromisos y obligaciones que se derivan de la misma.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

2022/3431

CVE-2022-3431

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3432 *Orden IND/28/2022, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio para actuaciones de innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico, equipamiento y desarrollo Web financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.*

Los Estados miembros de la Unión Europea se han visto afectados por la crisis derivada de las consecuencias económicas, sociales y sanitarias de la pandemia de COVID-19 de un modo que no tiene precedentes.

A fin de responder al impacto de la crisis, se modificaron los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, para permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de los programas operativos financiados con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (FC) (en conjunto, "Fondos"), y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). No obstante, dado que se agudizaron los graves efectos negativos en las economías y las sociedades de la Unión, ambos Reglamentos fueron modificados de nuevo mediante el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo. Esas modificaciones han proporcionado una mayor flexibilidad de carácter excepcional para permitir a los Estados miembros que puedan concentrarse en la necesaria respuesta a la crisis sin precedentes aumentando la posibilidad de movilizar los recursos no utilizados de los Fondos y simplificando los requisitos de procedimiento relativos a la ejecución y las auditorías de los programas.

El 23 de abril de 2020, el Consejo Europeo refrendó una "hoja de ruta para la recuperación" con el fin de reparar las enormes perturbaciones de la economía y mitigar las consecuencias sociales y económicas derivadas de las restricciones excepcionales establecidas por los Estados miembros para contener la propagación de la COVID-19. Dicha hoja de ruta para la recuperación tuvo un fuerte componente de inversión e instó la creación del Fondo Europeo de Recuperación. El Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), establece las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT EU).

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de comercio interior, conforme establece el apartado 13 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Comercio y Consumo tiene entre sus objetivos básicos promover la actividad comercial y su modernización también en colaboración con las asociaciones del sector. En este contexto, el Gobierno de Cantabria debe continuar apoyando y promocionando el comercio local, sector económico especialmente afectado y vulnerable ante las consecuencias de la citada crisis sanitaria, ya que se basa normalmente en el contacto directo con los consumidores. Las actuaciones a subvencionar mediante esta convocatoria deben de ir en la línea de dar visibilidad al comercio local, con el fin de estimular el consumo, para tratar de conseguir una recuperación económica y del empleo del comercio sostenibles en el tiempo.

El comercio minorista ha experimentado importantes cambios estructurales en los últimos años. Para hacer frente a estos cambios se necesita un notable esfuerzo tanto para la mejora de los establecimientos comerciales como para su modernización tecnológica, todo ello tendente a la mejora de su productividad y competitividad con la finalidad de mejorar su rentabilidad y aumentar sus posibilidades de seguir manteniéndose en el mercado.

En este marco se han estudiado las distintas actuaciones subvencionables con recursos REACT teniendo en cuenta una serie de consideraciones que se enumeran a continuación:

a) En el caso del FEDER, los recursos REACT-UE del Objetivo Específico 3.2 "apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19", dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, se utilizarán principalmente para apoyar inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo y para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19. El sector comercial, en el ámbito del mercado único europeo, está sometido a una continua necesidad de actualización de la gestión, de las técnicas empresariales y de la transformación digital que mejoren las estructuras comerciales, optimizando costes y mejorando los criterios distributivos, ello unido a los mayores requerimientos de productividad, competitividad, modernización y promoción del sector comercial, como consecuencia de la coyuntura provocada por la expansión de la pandemia de COVID-19 y los nuevos hábitos de consumo que se han desarrollado.

b) Los recursos REACT-UE se destinan a prestar apoyo para la dotación de recursos suficientes a las empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio, que han visto mermada su capacidad de respuesta en gran parte debido al cierre y posteriores restricciones sufridas durante la pandemia y a la bajada de la demanda en general. Se ha hecho necesaria una reestructuración de la forma de trabajo y en muchas empresas (incluyendo autónomos) se ha optado por el teletrabajo, con la necesaria inversión en equipo (tanto hardware como software) y la implantación de nuevas soluciones digitales en el ámbito del comercio, con el fin de ofrecer soluciones rápidas en momentos de baja demanda derivada de la propia crisis pandémica.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio ha decidido utilizar los recursos económicos REACT-UE a prestar apoyo, entre otras medidas, a la digitalización del comercio minorista, como pilar necesario para la reactivación de uno de los sectores económicos que más está soportando las consecuencias de la situación actual de crisis sanitaria ocasionada por el SARS-CoV 2.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo tenor: "Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas".

La presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7. Por todo ello, a la vista de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por procedimiento abreviado, al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria para la realización de inversiones en empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio, destinadas a su innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico.

2. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE, aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán con una cofinanciación de hasta el 100%, a los Fondos FEDER.

3. La ayuda se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI: 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT-UE objetivo específico 20.1.3, código de actuación 40 línea E-commerce Pymes: Ayudas para la realización de inversiones en empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio destinadas a su innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico. Línea de actuación que dará lugar a una única operación FEDER.

4. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo. Ámbito de aplicación y compatibilidad.

1. Estas subvenciones se dirigen a las entidades que reúnan la condición de beneficiaria según lo previsto en el resuelto tercero de esta orden.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma entidad solicitante será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable según modelo Anexo II, suscrita por la entidad solicitante acerca de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Tercero. Empresas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y siempre que la actividad principal del establecimiento se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

- Agrupación 64: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
- Agrupación 65: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
- Grupo 661: Epígrafe 661.3. (Comercio en almacenes populares).
- Grupo 662: Todos los epígrafes. (Comercio mixto o integrado al por menor).
- Grupo 663: Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).
- Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).
- Grupo 856: Todos los epígrafes. (Alquiler de bienes de consumo).
- Grupo 971: Todos los epígrafes. (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).
- Grupo 972: Todos los epígrafes. (Salones de peluquería e institutos de belleza).
- Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras).
- Grupo 975: Todos los epígrafes. (Servicios de enmarcación).
- Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes).

2. A las empresas que se encuentren incluidas en el epígrafe 654.1 del Impuesto de Actividades Económicas no les será de aplicación lo previsto en el punto 5 de este apartado.

3. Las pequeñas empresas dedicadas a la venta fuera de un establecimiento comercial permanente deberán estar domiciliadas fiscalmente en Cantabria para poder acceder a estas subvenciones. En este supuesto, tendrán la consideración de establecimiento las instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluidos los camiones-tienda y remolques-tienda, en que se realiza la venta ambulante.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

a) Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis, con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

c) Las empresas que no dispongan de la condición de microempresa o pequeña empresa al amparo de Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

d) Las entidades públicas, sociedades públicas y cualquier entidad o sociedad participada con fondos públicos

e) Queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de esta convocatoria la actividad de comercio inter-empresarial cuando los bienes adquiridos se integren en un proceso de producción o los adquirentes no sean los destinatarios finales de dichos bienes.

f) En el supuesto de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento solamente podrá ser beneficiaria de la subvención la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

5. A los efectos de esta orden, para la consideración de microempresa o pequeña empresa se atenderá a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014, esto es, ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no exceda de 2 millones de euros, en el caso de microempresa; y ocupar a menos de 50 personas y tener un

CVE-2022-3432

volumen de negocios anual o balance general anual que no supere los 10 millones de euros, en el caso de pequeña empresa.

6. Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

— Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

— Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 trabajadores.

— Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar una declaración responsable relativa a estos aspectos (Anexo II).

Cuarto. Financiación y obligaciones de los beneficiarios.

1. Las ayudas convocadas por la presente orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 12.07.140B.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con una cuantía total máxima de 850.000 euros.

2. Las actuaciones previstas en esta Orden son financiadas al 100% por la Unión Europea, a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020, con recursos REACT-UE aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

3. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Comercio y Consumo publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida, a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, REACT EU, además de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

4. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el resto de normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el FEDER REACT-UE, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados

5. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

- Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

- Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Comercio y Consumo.

— En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la resolución de concesión deberá incluir la obligación de publicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 10.000 euros las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos del artículo 39.6 de la mencionada Ley. Para el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Comercio y Consumo, a través

del Servicio de Comercio, requerirá la documentación justificativa, que deberá ser remitida por el sujeto obligado en un plazo máximo de 15 días hábiles.

6. A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrá la consideración de beneficiario del FEDER la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) El beneficiario deberá conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto financiado por el FEDER, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos financiados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están gestionadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) recursos REACT UE

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

e) Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;



Unión Europea

- Una referencia a la Unión Europea, al FEDER y los recursos REACT-UE que dan apoyo a la operación.

- Los lemas: "Una manera de hacer Europa" y "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19"

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de una breve descripción del proyecto subvencionado, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Para ello, se pondrá a disposición el logotipo, que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, y deberá ir en color;

- Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto subvencionado (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

- Garantizando la plena transparencia, utilizando, cuanto sea adecuado, las redes sociales...



3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos: "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Comercio y Consumo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias de la subvención, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar, una memoria que incluya todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc...)

7. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención si en los tres años siguientes al pago final al beneficiario, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas, en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

8. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de revocación o reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 23 de julio de 2020 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para esta convocatoria. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los que tengan por objeto:

- a) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.
- b) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA y mejora del posicionamiento de la empresa en el comercio digital.
- c) Inversión en Apps de ventas de productos o servicios comerciales.
- d) Inversiones en sistemas de automatización de servicios comerciales.
- e) Inversiones en páginas web con o sin pasarela de pago, en marketing digital.
- f) Inversión en programas de software que mejoren la gestión y venta.
- g) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.

3. No se consideran gastos subvencionables, los honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

4. No tendrá la condición de subvencionable la adquisición de bienes usados, las aportaciones de trabajo de la misma empresa, visados y licencias de obras, derechos de conexión a servicios esenciales y demás gastos complementarios a los mismos.

5. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento. En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la empresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

7. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. La entidad beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de tres años. Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de tres años, siendo precisa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

10. Las empresas beneficiarias deberán haber desarrollado su proyecto y realizado el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento, localizado en Cantabria. En todo caso, el centro de trabajo o establecimiento, objeto de la subvención, debe estar localizado en Cantabria y figurar de alta en alguno de los epígrafes del resuelto tercero punto 1.

11. Se establece un gasto mínimo subvencionable de 1.500 euros (IVA excluido).

Sexto. Intensidad y cuantía de la subvención.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 70% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cuantía de 50.000 € (IVA excluido) por beneficiario.

Séptimo. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

3. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respete lo establecido en la presente orden, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del citado cumplimiento.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará la fecha y hora de presentación de la solicitud de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, bien a requerimiento de la administración, bien por propia iniciativa del solicitante.

Noveno. Solicitudes: plazo y forma de presentación e instrucción.

1. Las solicitudes de subvenciones, una por entidad solicitante, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la empresa y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la presente Orden, como Anexo I, el cual podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en su apartado "Ayudas y Subvenciones" de la web www.comercioyconsumocantabria.com/es y será dirigida al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

3. Las solicitudes, en el caso de las personas jurídicas, se presentarán necesariamente en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección <https://sede.cantabria.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El certificado electrónico con el que se firme la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si presentan la solicitud a través de medios electrónicos, utilizando el Registro Electrónico Común citado en el párrafo anterior o de forma presencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención de inversiones por empresa.

CVE-2022-3432

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones, con referencia expresa a las actividades de comunicación y divulgación del mismo y sus pruebas documentales.

b) Relación numerada de facturas y justificantes de pago, según modelo Anexo IV, que contenga los siguientes campos: concepto del gasto, fecha de la factura, número de factura, emisor/proveedor, NIF/CIF del emisor, fecha del pago, importe sin IVA.

c) Las facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en las fechas previstas en esta orden. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

d) Los justificantes de pago de las facturas, abonados por la empresa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 euros (IVA excluido) y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de gastos pagados conjuntamente con otros no referidos a la inversión subvencionada, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida y sellada por la entidad financiera de los pagos realizados o recibí del proveedor.

Si el pago se efectúa mediante cheque deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo en la justificación y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

e) Soporte fotográfico que refleje la inversión, en su caso.

f) Declaraciones responsables suscritas por el solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad (incluidas en los anexos I y II):

o Que no se halla incurrido en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

o Que no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

o Relación de ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en la presente orden.

o Que la empresa puede ser considerada como PYME de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

o Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta. Además, deberá presentarse certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que se solicita el cobro, en su caso, de la subvención emitido por la entidad bancaria correspondiente.

5. La presentación del modelo normalizado de solicitud del Anexo I y el Anexo III, conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo

para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, así como el certificado de situación general en el I.A.E. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Aquellas sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social que resulten de aplicación, o autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención (Anexo III).

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Igualmente, se considerará como actividad de la empresa aquella que figure en el certificado de situación general en el I.A.E. en el momento de su comprobación.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General de Comercio y Consumo a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

6. En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la empresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

7. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Comercio y Consumo, a través del Servicio de Comercio.

8. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Comercio instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. El Servicio de Comercio verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

10. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y convocatoria.

Décimo. Resolución.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la inversión o conceptos subvencionados y la cuantía otorgada a cada entidad, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente de manera electrónica, y a las personas físicas, además, en el domicilio indicado en la solicitud. Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberá facilitar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de cumplimiento de la normativa comunitaria, de transparencia y con fines estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécimo. Justificación de gastos y pago

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio la total realización del objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la subvención se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma.

2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas y resuelta su concesión se procederá a su pago, sin necesidad de prestar garantías, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona beneficiaria en la instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La persona interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Duodécimo. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, así como la exigencia del interés demora correspondiente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.

3. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimotercero. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimocuarto. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de estas ayudas se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Normativa aplicable

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente orden se regirán por lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a

CVE-2022-3432

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, y demás normativa comunitaria aplicable. Igualmente les resultará de aplicación la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Documentación complementaria.

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de la presente convocatoria, tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc, estarán a disposición de los solicitantes en la página de internet www.comercioyconsumodecantabria.es

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2022.
El consejero de Industria, Turismo, Innovación,
Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL COMERCIO PARA ACTUACIONES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SU INCORPORACIÓN AL COMERCIO ELECTRÓNICO, “EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO WEB” - FEDER RECURSOS REACT UE

Datos de la empresa solicitante

NIF/CIF/NIE	Nombre y Apellidos o Razón Social :

Datos del representante legal

NIF/NIE:	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador, Director...</i>):	

Datos a efectos de notificación

Domicilio:	Código postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:

Datos del establecimiento

Nombre del establecimiento en que se realizará la inversión:	Código postal:	Localidad:
Dirección:	Teléfono:	
Actividad:	Epígrafe I.A.E.:	

Datos bancarios (código IBAN)

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

Inversión (I.V.A. no incluido)

IMPORTE TOTAL:	euros

Autorizaciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

1. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.) y, en el caso de los vendedores ambulantes, de su domicilio fiscal, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, por medios telemáticos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
2. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

Documentación adjunta

<input type="checkbox"/>	En caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente la información relativa a la identidad prevista en el apartado 3 del resuelto noveno de la Orden de convocatoria, deberá aportarse fotocopia del D.N.I. en vigor, o documento equivalente del:
<input type="checkbox"/>	Solicitante, si se trata de una persona física.
<input type="checkbox"/>	Representante/s, en caso de sociedades u otras entidades.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo, en el caso de personas jurídicas.
<input type="checkbox"/>	Estatutos y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como copia del poder acreditativo, en el caso de otras entidades.
<input type="checkbox"/>	Certificado de situación general del IAE, emitido por la A.E.A.T., en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	En el caso de sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la misma de los socios y/o administradores, u otros, que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social aplicables, en modelo del Anexo III de la presente Orden, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Declaraciones responsables, conforme a los requisitos establecidos en el resuelto 9º de la Orden de convocatoria, en modelo del Anexo II de la presente Orden.
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva del proyecto de inversión, con referencia expresa a las actividades de comunicación y divulgación del mismo y sus pruebas documentales.
<input type="checkbox"/>	Facturas justificativas de las inversiones acompañadas del Anexo IV , comprensivo de la cuenta justificativa. Dichas facturas deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.
<input type="checkbox"/>	Justificantes de pago total de las facturas.
<input type="checkbox"/>	En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la empresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.
<input type="checkbox"/>	Soporte fotográfico que refleje la inversión, en su caso.

Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En de de de 2022

Fdo:
(firma del/de la representante legal)

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

Página 3 de 3

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria▪ Tesorería General de la Seguridad Social▪ Dirección General de la Policía▪ Instituto Nacional de Estadística▪ Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

ANEXO II – DECLARACIONES RESPONSABLES SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL COMERCIO PARA ACTUACIONES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SU INCORPORACIÓN AL COMERCIO ELECTRÓNICO, “EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO WEB”- FEDER RECURSOS REACT UE

Página 1 de 2

D./D^a: con N.I.F./N.I.E. número, en su propio nombre o en representación de la sociedad con C.I.F. número DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública pueda comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
- No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto de la solicitud.
- Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo proyecto de solicitud:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

- La empresa desde 1 de enero de 2019 hasta la fecha no ha recibido ayudas de mínimis sujetas al Reglamento (UE) n° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, o a otros Reglamentos de mínimis.
- La empresa ha solicitado (y/o recibido) las ayudas de mínimis siguientes desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha sujetas al Reglamento (UE) n° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, o a otros Reglamentos de mínimis:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

- La empresa a la que represento cuenta con una plantilla inferior a 50 personas, que su volumen de negocio anual o balance general es inferior a 10.000.000,00 €, y que no está participada en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.
- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

“Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

....

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Página 2 de 2

- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*
- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*
- i) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".*

- La empresa no incurre en alguno de los supuestos en que pueda ser considerada en crisis, con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- La empresa respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
- La empresa respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
- La empresa respeta los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones necesarios.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de 2022

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabria de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2022-3432



Unión Europea

ANEXO III – AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL COMERCIO PARA ACTUACIONES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SU INCORPORACIÓN AL COMERCIO ELECTRÓNICO, "EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO WEB" - FEDER REACT UE

Las personas abajo firmantes autorizan a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria, a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social de estar al corriente de pagos, a efectos de lo dispuesto en el resuelve 9º.5 de la convocatoria, al ser la solicitante una sociedad que no se encuentra inscrita en la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales" del reverso de esta autorización.

En, a de de

Nota: La autorización concedida por el/la firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria, en cuyo caso deberán aportarse los correspondientes certificados

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

ANEXO IV – DECLARACIÓN FACTURAS
SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL COMERCIO PARA ACTUACIONES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SU INCORPORACIÓN AL COMERCIO ELECTRÓNICO, "EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO WEB"- RECURSOS REACT UE

UE:, con D.N.I.:, en su propio nombre o en representación de la, con C.I.F.:, número de expediente

DECLARO:

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden IND/28/2022, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio para actuaciones de innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico:

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	EMISOR	N.I.F. / C.I.F. EMISOR	FECHA PAGO	IMPORTE (IVA excluido)
					TOTAL	

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, suscribo la presente

En de de de 2022

Firmado:

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria▪ Tesorería General de la Seguridad Social▪ Dirección General de la Policía▪ Instituto Nacional de Estadística▪ Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

2022/3432

CVE-2022-3432

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3436 *Extracto de la Orden IND/26/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 624612.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624612>)

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las personas que tengan fijada su residencia habitual (T-hogar) en zonas en riesgo de exclusión digital, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

2. Únicamente podrá solicitarse una subvención por cada T-hogar.

3. No podrán resultar beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables y quedaran sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las que se determinan en esta convocatoria.

6. Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años, relacionadas con la actuación objeto de ayuda.

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados 3 y 4 podrán ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Segundo.- Finalidad.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones destinadas a la captación de la televisión digital de alta definición en edificios unifamiliares (no sujetos a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal) que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Estas ayudas se enmarcan dentro de la inversión C15.I4 «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero.- Financiación de las ayudas.

Las actuaciones subvencionadas en esta orden podrán ser financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación «Next Generation EU».

La financiación de estas subvenciones será de hasta 370.000 € y se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.140A.781 "ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES CONECTA CANTABRIA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022. Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

Las ayudas previstas en esta Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Inversiones subvencionables.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, y respetando el principio de neutralidad tecnológica, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las adaptaciones necesarias que se realicen en T-hogares situados en zonas en riesgo de exclusión digital, esto es, los elementos de captación, adaptación, distribución, dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta captación, distribución y entrega, al menos, de los servicios radiodifundidos en alta definición

Para que las inversiones sean subvencionables la adecuación de las instalaciones deberá ser efectuada por un T-instalador.

El conjunto de elementos que se integren en la instalación como consecuencia de las actuaciones subvencionadas se considerará parte del inmueble, debiendo permanecer en el mismo cinco años desde la notificación de la resolución, siendo causa de revocación y reintegro de la subvención, su retirada o supresión. No obstante lo anterior, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá autorizar su retirada o destrucción antes del citado plazo en casos debidamente justificados, relacionados con avances tecnológicos, averías o desperfectos de tales instalaciones.

No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas.

Sexto.- Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este extracto de convocatoria hasta el 17 de octubre de 2022.

Santander, 21 de abril de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/3436

CVE-2022-3436

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3437 *Extracto de la Orden IND/27/2022, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 624619.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624619>)

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las comunidades de propietarios, de un edificio o conjunto de edificaciones, sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y que precisen adaptar sus instalaciones de telecomunicaciones en el interior del edificio o conjunto de edificaciones.

Para cada una de las tres actuaciones citadas en el apartado cuarto de la orden de convocatoria, se establece una fecha de construcción del edificio que se justificará mediante consulta descriptiva y gráfica de la información catastral de los bienes inmuebles

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias las comunidades de propietarios en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto les resulten de aplicación. A tal efecto, junto con la solicitud de ayuda, se suscribirá una declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas. Asimismo, junto a la solicitud, se autorizará al órgano administrativo concedente la consulta a la información de la Administración Tributaria o de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

3. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables y quedaran sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las contenidas en el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, y las que se determinan en esta convocatoria.

4. Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años, relacionadas con la actuación objeto de ayuda.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados 3 y 4, podrán ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estas ayudas se enmarcan dentro de la inversión C15.I4 «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa UNICO-Edificios).

Tercero.- Financiación de las ayudas.

Las actuaciones subvencionadas en esta Orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación «Next Generation EU».

La financiación de estas subvenciones será de hasta 901.414,08 €, 241.856,45 € se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.140A.781 "ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES. CONECTA CANTABRIA. Transformación digital" del Proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 y 659.557,63 de la que corresponda en el ejercicio 2023.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, para las distintas fases de las subvenciones, que exceden el ejercicio presupuestario, procede minorar dichos créditos y generarlos en su caso, en ejercicios posteriores. En segundo lugar, si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 990/2021.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

Las ayudas previstas en esta Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, y estarán supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se valide la solicitud.

En caso de agotamiento del crédito asignado, si éste se produjese en fecha anterior a la finalización del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Actuaciones y gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 83 de su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y respetando el principio de neutralidad tecnológica, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las actuaciones necesarias para:

a) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa):

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000, para la adaptación completa de los equipos y sistemas de Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario, (PAU), del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

Se renovarán con esta línea del programa:

i. Los elementos de captación, adaptación, distribución, dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta captación, distribución y entrega, al menos, de los servicios radiodifundidos. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el Anexo I del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo. Asimismo, previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el Anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: apartamenta, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.

b) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación parcial, al no incluir para Radiodifusión Sonora y Televisión Digital ni los elementos de captación-antenas- ni de adaptación -equipamiento de cabecera-):

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000, para la adaptación de los equipos y sistemas de Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

Se renovarán con esta línea del programa:

i. Los elementos de distribución y dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta distribución y entrega, al menos, de los servicios radiodifundidos. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el Anexo I del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo. Asimismo, previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU, en los términos antes citados. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el Anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: apartamenta, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.

c) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida:

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000 para la adaptación de los equipos y sistemas de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

Se renovarán con esta línea del programa:

i. Previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU, en los términos antes citados. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el Anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: aparamenta, cables, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.

2. Serán subvencionables las actuaciones que se materialicen en el período que va desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del proyecto. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda será el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

3. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los trabajos vinculados a la actividad del titulado o titulada competente en materia de telecomunicaciones: elaboración del correspondiente proyecto técnico, dirección de obra y certificación final, así como, los informes técnicos de renovación y memorias que fuesen necesarios y, en su caso, la consulta a los operadores de telecomunicaciones y la verificación voluntaria del proyecto y del certificado.

b) Los trabajos vinculados a la actividad de la empresa instaladora: elaboración del presupuesto de obra, ejecuciones materiales (equipamiento de todo tipo que se precise, la realización de las medidas de comprobación y su correspondiente mano de obra), realización del boletín de instalación de telecomunicaciones y del protocolo de pruebas asociado y, en su caso, de los costes de la desinstalación y la retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones subvencionables y de su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados, siempre que no se trate de sistemas o equipos para los que se haya regulado el régimen de responsabilidad ampliada del productor del producto.

4. Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario. No obstante lo anterior, se excluye expresamente de los gastos subvencionables al impuesto sobre el valor añadido (IVA).

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización del mismo, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.

Sexto.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, hasta el agotamiento del crédito disponible, o en caso de que esto no ocurra hasta el 29 de septiembre de 2023.

2. La presentación de solicitudes deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática a través de alguno de los instaladores situados en Cantabria previamente adheridas a esta convocatoria.

No se admite otra forma de presentación que no sea telemática a través de instalador adherido.

Dicho instalador actuará como representante del/de la interesado/a a los efectos de presentación de las solicitudes, aportando la documentación correspondiente, entre la que se encuentra la hoja de encargo firmada entre instalador colaborador e interesado. Su actuación incluirá todo el procedimiento relativo a la subvención.

En el plazo indicado anteriormente, la entidad colaboradora podrá dar de baja la solicitud efectuada, liberándose en este caso los fondos económicos reservados.

Las responsabilidades que se pudieran derivar por dejar sin efecto la solicitud realizada, o gestionar de forma incorrecta el procedimiento, serán asumidas exclusivamente por el instalador frente al beneficiario, ya que se trata de una relación privada entre ambos.

3. El modelo de solicitud (Anexo I) y el resto de modelos complementarios (Anexo II), que figuran como anexos en la orden de convocatoria, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (<https://www.cantabria.es>), en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones", en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<http://sede.cantabria.es>)

4. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden de convocatoria debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionalidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

d) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

e) Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

g) Los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las solicitudes de subvención podrán ser presentadas por los instaladores en nombre de la comunidad, en el modelo normalizado recogido en el Anexo I, de la Orden de convocatoria, previa representación conferida al efecto en la forma prevista en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 21 de abril de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/3437](#)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3492 *Extracto de la Orden IND/28/2022, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio para actuaciones de innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico, "equipamiento y desarrollo Web" financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria.*

Extracto de la Orden IND/28/2022, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio para actuaciones de innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico, "equipamiento y desarrollo Web" financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la re

BDNS (Identif.): 624703.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624703>).

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y siempre que la actividad principal del establecimiento se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

Agrupación 64: Todos los epígrafes (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

Agrupación 65: Todos los epígrafes (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).

Grupo 661: Epígrafe 661.3 (comercio en almacenes populares).

Grupo 662: Todos los epígrafes. (comercio mixto o integrado al por menor).

Grupo 663: Todos los epígrafes (comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).

Grupo 691: Epígrafes 691.1 (reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).

Grupo 856: Todos los epígrafes (alquiler de bienes de consumo).

Grupo 971: Todos los epígrafes (lavanderías, tintorerías y servicios similares).

Grupo 972: Todos los epígrafes (salones de peluquería e institutos de belleza).

Grupo 973: Epígrafes 973.1 (servicios fotográficos) y 973.3 (servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras).

Grupo 975: Todos los epígrafes (servicios de enmarcación).

Grupo 755: Epígrafe 755.2 (servicios prestados al público por las agencias de viajes).

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

2. A las empresas que se encuentren incluidas en el epígrafe 654.1 del Impuesto de Actividades Económicas no les será de aplicación lo previsto en el punto 5 de este apartado.

3. Las pequeñas empresas dedicadas a la venta fuera de un establecimiento comercial permanente deberán estar domiciliadas fiscalmente en Cantabria para poder acceder a estas subvenciones. En este supuesto, tendrán la consideración de establecimiento las instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluidos los camiones-tienda y remolques-tienda, en que se realiza la venta ambulante.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

a) Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis, con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

c) Las empresas que no dispongan de la condición de PYME al amparo de Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

d) Las entidades públicas, sociedades públicas y cualquier entidad o sociedad participada con fondos públicos.

e) Queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de esta convocatoria la actividad de comercio inter-empresarial cuando los bienes adquiridos se integren en un proceso de producción o los adquirentes no sean los destinatarios finales de dichos bienes.

f) En el supuesto de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento solamente podrá ser beneficiaria de la subvención la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

5. A los efectos de esta orden, para la consideración de microempresa o pequeña empresa se atenderá a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014, esto es, ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no exceda de 2 millones de euros, en el caso de microempresa; y ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supere los 10 millones de euros, en el caso de pequeña empresa.

6. Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

— Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

— Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 trabajadores.

— Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar una declaración responsable relativa a estos aspectos (Anexo II).

Segundo.- Finalidad.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 23

de julio de 2020 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para esta convocatoria. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los que tengan por objeto:

Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.

Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA y mejora del posicionamiento de la empresa en el comercio digital.

Inversión en Apps de ventas de productos o servicios comerciales.

Inversiones en sistemas de automatización de servicios comerciales.

Inversiones en páginas web con o sin pasarela de pago, en marketing digital.

Inversión en programas de software que mejoren la gestión y venta.

Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.

3. No tendrán la consideración de subvencionables aquellas adquisiciones que hayan sido objeto de subvención al amparo de convocatorias de subvenciones de los últimos cinco años.

4. No se consideran gastos subvencionables, los honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

5. No tendrá la condición de subvencionable la adquisición de bienes usados, las aportaciones de trabajo de la misma empresa, visados y licencias de obras, derechos de conexión a servicios esenciales y demás gastos complementarios a los mismos.

6. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento. En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la empresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

7. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. La entidad beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de tres años. Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de tres años, siendo precisa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

10. Las empresas beneficiarias deberán haber desarrollado su proyecto y realizado el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. En todo caso, el centro de trabajo o establecimiento, objeto de la subvención, debe estar localizado en Cantabria y figurar de alta en alguno de los epígrafes del resuelvo tercero punto 1.

11. Se establece un gasto mínimo subvencionable de 1.500 euros (IVA excluido).

Tercero.- Importe.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 70% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cuantía de 50.000 €. (IVA excluido) por beneficiario.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones, una por entidad solicitante, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/3492](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-3402 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 6 viviendas pareadas y garaje comunitario en avenida de Cantabria, 6. Expediente 2021/3035.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, de 2 de julio de 2021 se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente nº (L.O. 321/2017), de otorgamiento a la mercantil PROYECTOS INMOBILIARIOS EL PASEO, SL, la licencia de 1ª ocupación en lo que respecta a la edificación (6 viviendas pareadas y garaje comunitario), construida en la parcela correspondiente al núm. 6 de la c/ Avda. de Cantabria, con referencia catastral nº 5766202VP6056N, término municipal de Laredo, y licencia de apertura en relación con el garaje, con arreglo al Proyecto Básico y de ejecución aprobados por esta corporación.

RECURSOS:

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Laredo, 3 de mayo de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2022/3402

CVE-2022-3402

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-3369 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Cudón. Expediente 215/22.*

Por Antonio Rafael Perales Cacho se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Cudón de este término municipal, referencia catastral 39044A005002220000BB.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 29 de abril de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/3369

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2022-3396 *Información pública de expediente para legalización de porche en cabaña vividora, en parcela 265, polígono 6. Expediente 5/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don IGNACIO ROSALES DE FONT-CUBERTA, para legalización de porche en cabaña vividora, situada en parcela rústica, en Saro, parcela 265 del polígono 6.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Saro, 3 de mayo de 2022.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2022/3396](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-3421 *Información pública de expediente de modificación de características del aprovechamiento de 23 l/s de agua del río Quiviesa, término municipal de Vega de Liébana, con destino al abastecimiento urbano de Potes, Cabezón de Liébana, Cillorigo de Liébana y Vega de Liébana (Plan Hidráulico Liébana), consistente en la inclusión de un punto de toma alternativo. Expediente A/39/01648.*

Asunto: Solicitud de modificación de características de aprovechamiento de aguas.

Expediente: A/39/01648.

Peticionario: Gobierno de Cantabria-Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

Nombre del río o corriente: Río Quiviesa.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

El Gobierno de Cantabria ha solicitado incluir un punto de toma alternativo al existente aguas abajo del punto actual, a la altura de la EDAR, en el río Quiviesa, que consistiría en la utilización de dos bombas portátiles de 23 l/s de capacidad de bombeo conjunta, que se utilizaría exclusivamente en situaciones de avería de la captación principal y durante el tiempo estrictamente necesario hasta su reparación. Este nuevo punto de toma no supone un aumento de caudal concedido.

Para la colocación de las bombas portátiles en el cauce, se utilizará una polea instalada en una plataforma de hormigón ubicada en zona de servidumbre de la margen derecha del río Quiviesa, estas obras han sido autorizadas mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. con fecha 23/11/2021.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de VEINTE DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus alegaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Vega de Liébana, Potes, Cabezón de Liébana y Cillorigo de Liébana, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas - PLAZA DE ESPAÑA 2,33071 - OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 29 de abril de 2022.

La secretaria general,

P.D. el responsable del Área Concesional

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

David Pérez Méndez-Castrillón.

2022/3421

CVE-2022-3421

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-3449 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa General de Asfaltos y Servicios S.L., del Servicio de Recogida de Residuos del municipio de Camargo, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.*

Código 39002832012003.

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 21 de marzo de 2022, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa General de Asfaltos y Servicios, S. L. con las personas trabajadoras que prestan sus servicios para el Ayuntamiento de Camargo, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2022.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

**ACTA DE ENTREGA DE LAS TABLAS SALARIALES ACTUALIZADAS
DEL CONVENIO COLECTIVO DE GENERAL
DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L.**

En Igollo de Camargo a 21 de marzo de 2022

En el día de la fecha, se hace entrega por parte de la empresa de las tablas salariales actualizadas para el año 2022 del **“CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L CON SUS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO PARA LOS AÑOS 2017 A 2021.”**

Dicha actualización procede de la aplicación del incremento del IPC desde 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Se aprueban y firman

Por la parte empresarial

Jefe de Servicio: Javier Díaz Alonso.

Jefe de Administración: Begoña Castaño Escalante.

Por la parte social

El delegado de los trabajadores: Jaime Roldán Chiquito.

Se faculta a la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria para la tramitación, registro y publicación de la presente actualización de tablas salariales.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

TABLAS SALARIALES 2022

ANEXO I

DEVENGO MENSUAL Y PAGAS EXTRAS

CATEGORÍA	SALARIO BASE	NOCTURNIDAD	PLUS CONVENIO	DEVENGO MENSUAL	PAGAS EXTRAS
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	2952,00			2952,00	2203,75
JEFE DE SERVICIO	2214,00			2214,00	1679,77
ADMINISTRATIVO	1073,92		1040,84	2114,76	1556,97
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	817,04		1151,49	1968,54	1314,33
OFICIAL 1ª MECÁNICO	1031,48		1044,20	2075,67	1444,78
CONDUCTOR DÍA	913,67		1023,24	1936,92	1343,46
CONDUCTOR NOCHE	913,67	187,24	1023,24	2124,15	1343,46
PEÓN ESPECIALISTA	862,44		954,62	1817,05	1279,50
ENCARGADO	1135,36		1207,76	2343,12	1568,01

(1) En el supuesto de que tenga que trabajar algún día de noche percibirá € día 7,56

(2) Prorrata mensual

(3) En el supuesto de que tenga que trabajar algún día de noche percibirá € día 7,15

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

ANEXO II
ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	
LUCIANO LÓPEZ	73,89 €	
RAMÓN GÓMEZ	132,19 €	
BEGOÑA CASTAÑO	137,80 €	
FRANCISCO DURÁN	244,43 €	

ANEXO III
ACTIVIDAD, TRANSPORTE E INCENTIVO

	ACTIVIDAD	TRANSPORTE	INCENTIVO
LUCIANO LÓPEZ CAMPO	48,55 €		
RAMÓN GÓMEZ SAINZ		95,46 €	68,77 €

TABLA DE DOMINGOS AÑOS 2022

CATEGORIAS	AÑO 2022
TODAS LAS CATEGORÍAS	76,22

TABLA DE FESTIVOS 2022

CATEGORÍA	AÑO 2022
Conductor Noche	138,60
Conductor Día	132,00
Peón	114,40
Oficial 1.ª Mecánico	132,00

2022/3449

CVE-2022-3449

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-3450 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de fabricación de artículos derivados del cemento, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021.*

Código 39000395011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, con fecha 16 de marzo de 2022, por el que se aprueban las tablas salariales y no salariales del año 2021; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2022.

El director general de Trabajo,

Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE LA FABRICACIÓN DE DERIVADOS
DEL CEMENTO DE CANTABRIA**

En Santander, a las 11:30 horas del día 16 de marzo de 2022, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. JAVIER PALOMERA DEL BARRIO, D. MAXIMO SAINZ COBO, D. JOSÉ ÁNGEL ARGUDO RIBAO, D. JUAN DE MIGUEL GARCIA, D. JUAN CARLOS ECHEVARRIA RUIZ y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT), y **ACUERDAN :**

En primer lugar, se aprueban las tablas salariales y no salariales del año 2021, que contienen un incremento del 2% sobre las tablas definitivas de 2019, conviniéndose, además, que la obligación de abono de los atrasos de convenio generados a partir del 1 de enero de 2021, y correspondientes pues a ese año 2021, vence el día 1 de abril de 2022, pudiendo, no obstante, las empresas del sector abonar tales atrasos con anterioridad a dicha fecha de forma voluntaria; todo ello, con independencia de que aquellos trabajadores que cesen antes de la fecha indicada deban ser liquidados en su totalidad con la inclusión de tales atrasos.

Ello, a tenor del contenido del Acta de la reunión celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2021 por la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, en que se acuerda que el incremento salarial para 2021 sea de +2% sobre las tablas de 2019, caso de no haberse actualizado las tablas salariales 2020, que, por tanto, serán las mismas que las del año 2019.

En segundo lugar, se faculta a D. Máximo Sainz Cobo para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fecha indicados.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

TABLA DE RETRIBUCIÓN DIARIA
AÑO 2021 (2% sobre tablas de 2019)

GRUPOS	S. BASE 335 días	C. CONVENIO 217 días	VACACIONES 30 días	GRAT. VERANO	GRAT. NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
3 Encargado Capataz	40,43	10,61	1.520,90	1.314,35	1.314,35	19.996,02
4 Oficial 1ª oficio	38,94	10,61	1.476,09	1.276,31	1.276,31	19.375,98
5 Oficial 2ª oficio	38,13	10,61	1.469,53	1.272,09	1.272,09	19.089,63
6 Ayudante oficio	37,41	10,61	1.447,65	1.262,58	1.262,58	18.807,53
7 Peón especial.	36,61	10,61	1.451,90	1.255,48	1.255,48	18.529,58
8 Peón ordinario	35,87	10,61	1.448,45	1.244,24	1.244,24	18.255,75

TABLA DE RETRIBUCIÓN MENSUAL
AÑO 2021 (2% sobre tablas de 2019)

GRUPOS	S. BASE 11 MESES	C. CONVENIO 11 MESES	VACACIONES 30 DIAS	GRAT. VERANO	GRAT. NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
0 Directivos	Sin fija Remuneración					
1 Titul. superior	1.630,29	208,82	1.839,10	1.541,20	1.541,20	25.151,71
2 Titul. Medio Jefe Personal Jefe Adm.	1.298,68	208,82	1.913,22	1.470,00	1.470,00	21.435,72
3 Oficial 1ª Adm. Delineante 1ª	1.215,20	208,82	1.679,04	1.326,38	1.326,38	19.996,02
4 Oficial 2ª adm. Delineante 2ª	1.169,68	208,82	1.640,58	1.285,95	1.285,95	19.375,98
5 Auxiliar Adm.	1.146,92	208,82	1.632,83	1.271,83	1.271,83	19.089,63
6 Otros Auxiliares	1.124,14	208,82	1.627,05	1.258,96	1.258,96	18.807,53

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

TABLA DE RETRIBUCIÓN TRABAJADORES EN FORMACIÓN

AÑO 2021 (2% sobre tablas de 2019)

	S. BASE 11 MESES	C. CONVENIO 11 MESES	VACACIONES 30 DIAS	GRAT. VERANO	GRAT. NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
1º,2º año	1.124,14	208,82	1.627,05	1.258,96	1.258,96	18.807,53

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

AÑO 2021 (2% sobre tablas de 2019)

RETRIBUCION MENSUAL	
GRUPOS	IMPORTE HORA EXTRA
0	Sin fija Remuneración
1	18,83
2	15,96
3	14,68
4	14,23
5	14,03
6	13,80

RETRIBUCION DIARIA	
GRUPOS	IMPORTE HORA EXTRA
3	14,77
4	14,32
5	14,08
6	13,84
7	13,60
8	13,38

TABLA DE INDEMNIZACIÓN POR FIN DE CONTRATO

AÑO 2021 (2% sobre tablas de 2019)

RETRIBUCION MENSUAL	
GRUPOS	IMPORTE
0	Sin fija Remuneración
1	4,81
2	4,03
3	3,73
4	3,62
5	3,57
6	3,52

RETRIBUCION DIARIA	
GRUPOS	IMPORTE
3	3,77
4	3,65
5	3,58
6	3,53
7	3,48
8	3,43

Esta indemnización se abonará por día natural de permanencia en la empresa no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.

DIETAS, ½ DIETAS Y PLUS DE DISTANCIA

AÑO 2021 (2% sobre tablas de 2019)

DIETA COMPLETA: 33,43 € - MEDIA DIETA: 12,52 € - PLUS DE DISTANCIA: 0,23 €/km.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-3451 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa ASCÁN Empresa Constructora y de Gestión, S.A., para su centro de trabajo encargado de la gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, traslado al centro de tratamiento y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero, para el periodo 2020-2023.*

Código 39100671012018.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa ASCÁN Empresa Constructora y de Gestión, SA, para su centro de trabajo encargado de la gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, traslado al centro de tratamiento y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero, para el periodo 2020-2023, suscrito el 17 de febrero de 2022, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación de las personas trabajadoras afectadas; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2022.

El director general de Trabajo,

Gustavo García García.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL

ASCAN GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRASLADO AL CENTRO DE TRATAMIENTO Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, PARA LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022 Y 2023.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo se concierda entre la empresa ASCAN EMPRESA CONSTRUCTURA Y DE GESTION, S.A. y la representación de los trabajadores del centro de trabajo del Servicio de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRASLADO AL CENTRO DE TRATAMIENTO Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO – Cantabria, siendo de aplicación exclusiva en dicho servicio.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, excepto en lo referente al art. 35.1 que lo será a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOC de Cantabria.

Tendrá vigencia de cuatro años, es decir, desde 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, caducando al término de su vigencia.

El convenio podrá ser denunciado por escrito por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la expiración de su vigencia. Si no se efectúa dicha denuncia en el plazo establecido, se entenderá prorrogado por un año más.

ARTÍCULO 3.- REVISIÓN SALARIAL

Para los años de duración del presente convenio, se prevén las siguientes revisiones salariales; quedando reflejadas en las tablas del Anexo.

- Para el primer año de vigencia de este Convenio, es decir, para el año 2020, no se contempla ningún incremento, por lo que la tabla salarial será la misma con respecto al año anterior (2019).
- Para el segundo año de vigencia de este Convenio, es decir, para el año 2021, se conviene un incremento salarial del 1% para todos los conceptos.
- Para el tercer año de vigencia de este Convenio, es decir, para el año 2022 se conviene un incremento salarial del 1% para todos los conceptos.
- Para el cuarto año de vigencia de este Convenio, es decir, para el año 2023 se conviene un incremento salarial del 1% + variación del IPC a 31 de diciembre de 2022 (no aplicará en caso de que esta sea negativa) para todos los conceptos.
- El abono de los atrasos generados se harán efectivos una vez quede publicado el convenio en el BOC.

ARTÍCULO 4.- GARANTÍA ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN Y VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

1. Ambas partes manifiestan expresamente que las condiciones establecidas en el presente Convenio no son inferiores, en cómputo anual, a las que se venían disfrutando.
2. Las retribuciones y demás condiciones establecidas en éste Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas. Los aumentos de retribución o mejora de las condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales o de cualquier orden o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando comparadas con la globalidad y cómputo anual del mismo, resulten superiores a éste. En caso contrario serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.
3. Las condiciones pactadas en este convenio, forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente, sin que pueda acudir a otro texto Legal o Convencional para variar lo que está pactado en el mismo.

ARTÍCULO 5.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Se crea una comisión Mixta de Vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por dos personas, un representante de la empresa y el que lo sea en cada momento de los trabajadores.

Cada una de las partes podrá dotarse de asesores, con voz pero sin voto.

Funciones y procedimientos. La Comisión paritaria a que se refiere este artículo tendrá las siguientes funciones: a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio. b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio. c) Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio. d) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

Procedimiento. Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito propuesta se acompañan cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.

El domicilio, a efectos de notificaciones, de la Comisión mixta será el de las oficinas de la empresa, sitas en la Barrio la Venta S/N Igollo de Camargo, o en el propio centro de trabajo sito en Astillero.

La Comisión deberá emitir informe en plazo de quince días, desde el momento en que se produzca la reunión sobre los asuntos que se le sometan. El incumplimiento de dichos plazos sin haberse producido la convocatoria, resolución o dictamen dejará abierta la vía de resolución de conflictos a cualquier otro organismo laboral administrativo judicial al que se haya planteado. Las partes acuerdan que, en caso de discrepancias se someterán al procedimiento de conciliación establecido en el **Acuerdo Interprofesional de solución de conflictos colectivos de Cantabria**, con las particularidades establecidas en este Convenio.

ARTÍCULO 6.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ADHESIÓN Y SOMETIMIENTO AL ACUERDO INTERPROFESIONAL DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COLECTIVOS DE CANTABRIA.

Para la solución de los conflictos laborales, las partes acuerdan la adhesión y sometimiento con carácter previo a cualquier otro medio a la intervención del ORECLA, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo interprofesional de resolución de conflictos laborales de Cantabria. En especial, las partes se obligan a solicitar la mediación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición de cualquier conflicto colectivo o la convocatoria de una huelga. En supuesto de convocatoria de huelga deberá presentarse ante el ORECLA con al menos quince días de antelación a la fecha de comienzo de la huelga. Se someterán al ORECLA las discrepancias surgidas para la no aplicación de las condiciones de trabajo o periodos de consultas a que se refieren los artículos 40, 41, 47, 51 y 82 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II INGRESOS Y CONTRATOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 7.- INGRESO DE PERSONAL

La Empresa suscribirá con su personal, antes de su incorporación al trabajo y por escrito, un contrato de trabajo que será visado por la Oficina de Empleo, entregándole copia al contratado. Asimismo, se entregará copia básica del contrato a los representantes de los trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

ARTÍCULO 8.- MODALIDADES DE CONTRATO

La contratación de personal para cubrir puestos vacantes, en su caso, o de nueva creación se realizará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, cubriéndose tales plazas conforme a las aptitudes necesarias para el puesto. Cualquier modalidad de contrato de trabajo, a su terminación o prórroga, se regirá por la legislación vigente, según la modalidad de que se trate.

ARTÍCULO 9.- CONTRATOS DE TRABAJO

Para la recogida de basuras y transporte a centro de Transferencia, así como la limpieza viaria, la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Astillero han formalizado y suscrito un contrato en el que figuran los trabajos a realizar por la Empresa.

ARTÍCULO 10.- RESCISIÓN VOLUNTARIA

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días. El incumplimiento de

esta obligación conllevará la pérdida de los devengos de un día por cada día de preaviso incumplido.

ARTÍCULO 11.- MOVILIDAD FUNCIONAL

La Empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo entre el personal que realice trabajos de la misma naturaleza recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios, y de no haberlos podría proceder a cambiar de turno al trabajador más idóneo.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PERSONAL, PROMOCIÓN Y ASCENSOS

ARTÍCULO 11.- CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DEL PERSONAL

El sistema de clasificación será el establecido en el Capítulo V del Convenio colectivo general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30-07-2013)

A estos efectos, y según el artículo 22, párrafo tercero del referido convenio, el personal afectado por el presente Convenio se entiende clasificado, en los siguientes grupos:

- Grupo de técnicos.
- Grupo de mandos intermedios.

Categoría Profesional: Encargado

- Grupo de administrativos.
- Grupo de operarios.

Categoría profesional: Conductor

Categoría profesional: Peón Especialista

Categoría profesional: Peón

La clasificación del personal afectado por este Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren, o de aumentar las mismas.

Se entienden las siguientes definiciones para las categorías.

—Encargado: Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del técnico/a superior o medio. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Tiene a su cargo al personal operario, cuyo trabajo dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito o zona y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

— Conductor: En posesión del carné de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento y cuidará de su limpieza.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del mantenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

— Peón especialista: El dedicado a diversas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. A estos efectos, se entiende que entran dentro de sus funciones el manejar máquinas herramientas, sierras mecánicas, podadoras y cualquier otra máquina del servicio similar.

Ocasionalmente, en caso de necesidad, y de disponer de permiso para ello, podrá manejar camiones.

— Peón: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo y utilizar, si fuese preciso, máquinas- herramientas para un mejor desempeño del trabajo.

ARTÍCULO 12.- PROMOCIÓN Y ASCENSOS

Cuando sea necesario crear un nuevo puesto de trabajo o cubrir una vacante que se produzca, y ello pudiera significar un ascenso para el personal de la Empresa, afectado por el presente Convenio, se procederá a cubrir el puesto de trabajo teniendo en cuenta y en este orden, formación, méritos, antigüedad del trabajador así como, las facultades organizativas de la Empresa, no renunciando esta a contratar personal de fuera. Los puestos de Jefe de Equipo, Capataz y/o Encargado o cualquier otro que implique mando, siempre serán de libre designación de la empresa.

Así mismo, se utilizara el procedimiento anterior, cuando se produzcan vacantes temporales motivadas por causas imprevistas, como incapacidades temporales, excedencias... etc.

ARTÍCULO 13.- ORGANIZACIÓN DE TRABAJO

La organización del trabajo es facultad del empresario, o persona en quien éste delegue, que debe ejercerse con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables. El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

CAPÍTULO IV JORNADA, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 14.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO

La jornada laboral ordinaria será de 39 horas semanales de trabajo efectivo.

El turno de noche será de 20:00 horas a 02:30 horas de lunes a domingo, el turno de mañana será de 07:00 horas a 13:30 horas de lunes a domingo y el turno de tarde será de 13:30 horas a 20:00 horas de lunes a viernes.

Descansos: En el turno de noche se disfrutarán de forma rotatoria los jueves, viernes, sábados y domingos. En el turno de mañana y tarde se disfrutarán rotatoriamente los sábados y domingos. El descanso semanal de los trabajadores del servicio no podrá coincidir en día festivo. En el caso de coincidir por necesidades del servicio, se les compensará, a los trabajadores afectados, con un día de descanso.

ARTÍCULO 15.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y tiempo previstos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores. Además, podrá disfrutar de:

- Un día de asuntos propios para el año 2020.
- Un día de Asuntos Propios para el año 2021.
- Dos días de asuntos propios para el año 2022.
- Dos días de asuntos propios para el año 2023.

ARTÍCULO 16.- VACACIONES

Todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a treinta días de vacaciones retribuidas, o a la parte proporcional que le corresponda de no llevar trabajando en la Empresa el año necesario para el disfrute de este derecho. En ambos casos el período de vacaciones se entiende que son naturales. Cada año se establecerá por orden rotatorio un calendario de vacaciones quincenales de manera que a lo largo de los años todos los trabajadores disfrutarán de cada una de las quincenas establecidas. En cualquier caso, previa aprobación de la empresa se podrá cambiar quincenas entre los trabajadores si así conviniera.

ARTÍCULO 17.- EXCEDENCIAS

En materia de excedencias se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores, o norma que lo sustituya, en vigor, en cada momento.

CAPÍTULO V RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 18.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en la tabla salarial del Anexo, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 19.- SALARIO BASE

El salario base del personal efecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en el Anexo correspondiente. Será actualizado según el Artículo 3 del presente convenio para la duración del mismo.

ARTÍCULO 20.- PLUS DE ACTIVIDAD

Este complemento salarial es de índole funcional y su percepción depende de un rendimiento normal y correcto dentro de las características del puesto de trabajo asignado. Su abono se efectuará por día efectivamente trabajado y su importe será el que se señala para cada categoría y actividad en la tabla salarial del Anexo, actualizándose según el Artículo 3 del presente convenio para la duración del mismo.

ARTÍCULO 21.- PLUS DE MANDO

Este complemento salarial es de índole funcional y su percepción depende de un rendimiento normal y correcto dentro de las características del puesto de trabajo asignado. Su abono se efectuará por día efectivamente trabajado y su importe será el que se señala para cada categoría y actividad en la tabla salarial del Anexo, actualizándose según el Artículo 3 del presente convenio para la duración del mismo.

ARTÍCULO 22.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Aquellos trabajadores que realicen su jornada, total o parcialmente, en horario nocturno, comprendido éste desde las 22 horas, hasta las 6 horas del día siguiente, percibirán por este concepto el importe que figura en la tabla del Anexo (25% sobre salario base). Si las horas trabajadas en dicho horario nocturno fuesen cuatro, o más de cuatro, se abonará el plus correspondiente a la jornada completa trabajada. Si, por el contrario, las horas nocturnas fuesen menos de cuatro, se abonarán exclusivamente dichas horas, en cuyo caso se dividirá el plus correspondiente a la jornada nocturna completa, entre el número de horas diarias de una jornada completa, resultando el valor de cada hora nocturna. Este plus se abonará por día efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 23.- ANTIGÜEDAD

El complemento de antigüedad queda establecido según la tabla correspondiente del Anexo, de forma que a partir del tercer año de antigüedad, se percibirá un 3% sobre el salario base, incrementándose anualmente en un 1% y hasta un máximo total de un 15%, al cumplir a los 15 años de antigüedad en la empresa. Cuando como consecuencia del cambio del porcentaje se produzca un incremento retributivo por este concepto, éste se comenzará a abonar dentro del mes siguiente a su cumplimiento.

ARTÍCULO 24.- PENOSIDAD

A los trabajadores con categoría de peón o peón especialista que ejecuten las labores de limpieza o recogida de basuras se les abonará, por penosidad, una bonificación por día efectivamente trabajado, cuyo importe será del 20% del salario base fijado en cada momento.

ARTÍCULO 25.- PLUS DE TRANSPORTE

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá, por día efectivamente trabajado, una cantidad en concepto de Plus de Transporte, cuyo importe figura en la tabla correspondiente del Anexo. Se abona como compensación de los gastos de desplazamiento

dentro de la localidad, así como desde el domicilio al centro de trabajo. Será actualizado según el Artículo 3 del presente convenio para la duración del mismo.

ARTÍCULO 26.- RETRIBUCIÓN EN FESTIVOS

Por los trabajos en días festivos, el trabajador percibirá la cuantía que se determina en la tabla del Anexo para cada una de las categorías. El cobro de esta cantidad incluye todos los conceptos. Dicha retribución será actualizada según el Artículo 3 del presente convenio para la duración del mismo.

ARTÍCULO 27.- RETRIBUCIÓN EN DOMINGOS

Por los trabajos en domingos, cada trabajador recibirá en concepto de Plus de domingo, la cuantía que se determina en la tabla del Anexo para cada una de las categorías. Dicha retribución será actualizada según el Artículo 3 del presente convenio para la duración del mismo.

ARTÍCULO 28.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen tres pagas a razón, cada una de ellas, del importe que resulta de las tablas del Anexo, consistentes en:

AÑO 2020:

- PAGA DE VERANO Y NAVIDAD: 30 días de salario base.
- PAGA DE MARZO: 15 días de salario base.

AÑO 2021:

- PAGA DE VERANO Y NAVIDAD: 30 días de salario base.
- PAGA DE MARZO: 15 días de salario base.

AÑO 2022:

- PAGA DE VERANO Y NAVIDAD: 30 días de salario base.
- PAGA DE MARZO: 18 días de salario base.

AÑO 2023:

- PAGA DE VERANO Y NAVIDAD: 30 días de salario base.
- PAGA DE MARZO: 21 días de salario base.

Las citadas pagas se devengarán durante los doce meses anteriores a la fecha de su abono, 30 de junio, 31 de diciembre y 31 de marzo, respectivamente. Todo ello, en el caso de realizar la jornada máxima ordinaria de trabajo, prorrateándose cuando se realice una jornada inferior.

ARTÍCULO 29.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Dichas horas de trabajo se retribuirán según la tabla que aparece en el Anexo. Este concepto será actualizado según el Artículo 3 del presente convenio para la duración del mismo.

ARTÍCULO 30.- COBRO

La retribución mensual se abonará a todos los trabajadores de este servicio, mediante transferencia bancaria o modalidad similar, el 5º día hábil del mes siguiente a su devengo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 31.- REVISIÓN MÉDICA

La empresa realizará un reconocimiento anual a todo el personal sujeto a este Convenio, conforme a la legislación vigente, siendo la revisión en tiempo de trabajo siempre que sea posible por la organización del mismo.

ARTÍCULO 32.- SEGURIDAD E HIGIENE

La Empresa adoptará las medidas de Seguridad e Higiene pertinentes, como consecuencia de su control sobre las instalaciones e instrumentos que para la realización del trabajo pone a disposición de los trabajadores, afectando igualmente a los trabajadores dichas medidas en cuanto a su obligación a observar, en su propio interés, determinadas conductas y prohibiciones.

ARTÍCULO 33.- ACCIDENTE DE TRÁFICO

Si en el cumplimiento del servicio que se le encomiende, un conductor causara algún accidente no temerario, que diera lugar a que se le retirara temporalmente el permiso de conducir, la Empresa le mantendrá la categoría profesional y salarios correspondientes que tuviese, asegurándole una ocupación lo más acorde posible con la profesión en tanto la sentencia no sea firme. Las decisiones que tome la Empresa cuando la sentencia sea firme serán comunicadas a los Delegados de Personal.

ARTÍCULO 34.- PRENDAS DE TRABAJO

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y se facilitarán por la Empresa, con la duración que se especifica para cada prenda según se detalla por categoría:

<u>CONDUCTORES</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>DURACIÓN</u>
Traje cazadora y pantalón con anagramas y reflectantes	2	24 Meses
Camisas M/L	2	12 Meses
Gorra	1	12 Meses
Anorak con serigrafía y reflectante	2	24 Meses
Botas de material con plantilla	2	24 Meses
Botas de agua con plantilla	2	24 Meses

<u>PEONES</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>DURACIÓN</u>
Traje cazadora y pantalón con anagramas y reflectantes	2	24 Meses
Camisas M/L	2	12 Meses
Gorra	1	12 Meses
Anorak con serigrafía y reflectante	2	24 Meses
Botas de material con plantilla	2	24 Meses
Botas de agua con plantilla	2	24 Meses
Traje de Agua	1	12 Meses
Guantes anticorte	1	24 Meses

Las prendas que componen el traje de agua se cambiarán por rotura o deterioro, previa entrega de la prenda deteriorada y siempre que el deterioro no obedezca a mala fe o negligencia.

ARTÍCULO 35.- SUBROGACION DE PERSONAL

El cambio de la contrata afectada por el presente Convenio, conllevará la subrogación por parte del nuevo adjudicatario, en los términos del Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30-07-2013).

ARTÍCULO 36.- DERECHO SUPLETORIO

Para todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 37.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

La Empresa complementará a todo el personal las prestaciones económicas de la Seguridad Social u organismo correspondiente, mientras el trabajador mantenga el contrato vigente con la empresa, con en base a los siguientes criterios:

Accidente de trabajo, el 100% de la retribución que corresponda en activo, desde el primer día de la I.T (incapacidad temporal).

Enfermedad Común, se complementará las prestaciones económicas de la Seguridad Social u organismo correspondiente por enfermedad común hasta el 100% de la retribución que corresponda en activo, desde el primer día de la I.T (incapacidad temporal), siempre que el trabajador afectado no haya incurrido en situación de I.T (incapacidad temporal) por enfermedad común en los doce meses anteriores.

ARTÍCULO 38.-AYUDA ESCOLAR

La empresa abonará la cantidad de 50 euros anuales en concepto de ayuda escolar por cada hijo menor de 18 años, siempre y cuando se acredite su matriculación en un centro docente para el curso que comienza a la fecha de abono. Para percibir dicha ayuda, ésta deberá ser solicitada antes de finalizar el mes de septiembre.

ARTÍCULO 39.-ASESORES SINDICALES

El delegado podrá solicitar la presencia de asesores en representación de las centrales sindicales, a las que se encuentran afiliados los trabajadores.

ARTÍCULO 40.- REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Los créditos horarios podrán ser acumulados (previa comunicación) por un máximo de dos meses únicamente durante el año en curso, para un buen desarrollo de la actividad, pudiendo así compaginar distintas labores.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

ANEXO

TABLAS SALARIALES AÑO 2020, 2021 Y 2022

TABLA SALARIAL ASTILLERO 2020

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOSO	PLUS MANDO	PLUS NOCTURNIDAD PARA JORNADA COMPLETA	VACACIONES	P.E VERANO Y DICIEMBRE	PAGA EXTRA MARZO
Encargado	27,81	4,52	9,58	-	-	6,95	1.212,69	834,28	417,14
Conductor	27,81	4,52	9,58	-	-	6,95	1.212,69	834,28	417,14
Peón especialista	25,69	4,52	6,39	5,25	-	6,42	1.126,00	770,66	385,33
Peón	25,69	4,52	5,05	5,25	-	6,42	1.126,00	770,66	385,33

OTROS CONCEPTOS			
CATEGORÍAS	FESTIVOS	PLUS DOMINGO	HORAS EXTRA
Encargado	80,63	20	11,11
Conductor	80,63	20	11,11
Peón especialista	80,63	20	11,11
Peón	80,63	20	10,18

ANTIGÜEDAD	
3	3%
4	4%
5	5%
6	6%
7	7%
8	8%
9	9%
10	10%
11	11%
12	12%
13	13%
14	14%
15	15%

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

TABLA SALARIAL ASTILLERO 2021

INCREMENTO 1%

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOSO	PLUS MANDO	PLUS NOCTURNIDAD PARA JORNADA COMPLETA	VACACIONES	P.E VERANO Y DICIEMBRE	PAGA EXTRA MARZO
Encargado	28,09	4,57	9,68	-	-	7,02	1.224,82	842,62	421,31
Conductor	28,09	4,57	9,68	-	-	7,02	1.224,82	842,62	421,31
Peón especialista	25,95	4,57	6,45	5,30	-	6,48	1.137,26	778,37	389,18
Peón	25,95	4,57	5,10	5,30	-	6,48	1.137,26	778,37	389,18

OTROS CONCEPTOS			
CATEGORÍAS	FESTIVOS	DOMINGOS	HORAS EXTRA
Encargado	81,44	20,2	11,22
Conductor	81,44	20,2	11,22
Peón especialista	81,44	20,2	11,22
Peón	81,44	20,2	10,28

TABLA SALARIAL ASTILLERO 2022

INCREMENTO 1%

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOSO	PLUS MANDO	PLUS NOCTURNIDAD PARA JORNADA COMPLETA	VACACIONES	P.E VERANO Y DICIEMBRE	PAGA EXTRA MARZO
Encargado	39,45	7,26	12,10	-	16,94	-	1.938,69	1.183,50	591,75
Conductor	28,37	4,61	9,77	-	-	7,09	1.237,07	851,05	510,63
Peón especialista	26,21	4,61	6,52	5,36	-	6,55	1.148,63	786,15	471,69
Peón	26,21	4,61	5,15	5,36	-	6,55	1.148,63	786,15	471,69

OTROS CONCEPTOS			
CATEGORÍAS	FESTIVOS	DOMINGOS	HORAS EXTRA
Encargado	82,25	20,40	-
Conductor	82,25	20,40	11,33
Peón especialista	82,25	20,40	11,33
Peón	82,25	20,40	10,38

2022/3451

CVE-2022-3451

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-3447 *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) de don José Manuel Barquín Bustamante.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 4 de mayo de 2022.

El interesado,

José Manuel Barquín Bustamante.

[2022/3447](#)

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3420 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del programa de Detección Precoz del Cáncer Colorrectal al Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del programa de Detección Precoz del Cáncer Colorrectal al Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 3 de mayo de 2022.
El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER COLORRECTAL AL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Santander, 2 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Pesquera Cabezas, Consejero de Sanidad, que interviene en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 35.a) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

De otra parte, D. Rafael Sotoca Covalada, Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10.c) del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado como Anexo a la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud.

Previa autorización del Consejero de Sanidad a fecha 2 de mayo de 2022, adoptada al amparo al artículo 58.4 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autó-

CVE-2022-3420

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

noma de Cantabria, ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para firmar el presente convenio de encomienda de gestión y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El cáncer colorrectal constituye un importante problema de Salud Pública en nuestra Comunidad, debido a que es el tumor más frecuente en hombres y mujeres a partir de los 50 años. Por este motivo, la Consejería de Sanidad puso en marcha en 2008 la 1ª fase del Programa de Detección Precoz de Cáncer Colorrectal, y en 2017 la segunda y definitiva fase de este programa, cuyo principal objetivo es reducir la mortalidad precoz por esta causa en la población de Cantabria.

El Programa de Detección Precoz de Cáncer Colorrectal, cuyo desarrollo corresponde a la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, se ha venido ejecutando de forma ininterrumpida desde 2008 hasta la actualidad, consolidándose a lo largo de estos años junto con el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, como un importante programa de salud pública en nuestra Comunidad.

Operativamente consiste en remitir una carta de invitación junto a un kit de toma de muestra de heces con carácter bienal a hombres y mujeres de 50 a 69 años residentes en Cantabria. Cada participante recoge una muestra de heces y lo introduce en un tubo-colector, especialmente diseñado, que entrega en su centro de salud, desde donde es remitido al laboratorio de referencia para la realización de un Test de SOH cuantitativo. Posteriormente, si la prueba es positiva, se le cita a su médico de Atención Primaria para citación con el servicio de Digestivo del área hospitalaria que le corresponda y preparación para la realización de la colonoscopia.

El programa resulta básicamente regulado en la Orden SSI/2065/2014, de 31 de octubre, que modifica el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Segundo. Desde el punto de vista competencial, debe significarse que el artículo 4.2. a) del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de Estructura Orgánica de la actual Consejería de Sanidad, en la redacción dada por el Decreto 60/2007, de 24 de mayo, atribuye a la Dirección General de Salud Pública la dirección y coordinación de las actuaciones en materia de campañas y programas sanitarios. Más concretamente, en el ámbito operativo, de acuerdo con el artículo 4.4.f) de la citada norma, corresponde al Servicio de Salud Pública la implantación de programas de salud pública, así como acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

Tercero. En el momento actual se considera más eficiente que la gestión del Programa sea compartida sin solución de continuidad con efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, por el Servicio Cántabro de Salud, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud y el Servicio de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

La conveniencia de la presente encomienda al Servicio Cántabro de Salud se debe al entorno asistencial en el que se desarrolla la ejecución sanitaria del programa, la ubicación física del personal especializado y la optimización de los recursos materiales y humanos que se precisan. Además, el programa requiere de una continuidad asistencial, desde el momento en que la persona entrega la muestra de heces en un centro de salud, discurriendo por el circuito establecido por el programa con los dispositivos asistenciales públicos implicados.

Por ello, razones efectividad y eficiencia de la ejecución, además de carencia de medios propios asistenciales por parte de la Dirección General de Salud Pública, aconsejan la encomienda de gestión de la ejecución de actividades del Programa de Detección Precoz del Cáncer Colorrectal al Servicio Cántabro de Salud, de modo que el mismo resulte ejecutado a través de una entidad de Derecho público.

CVE-2022-3420

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

En este sentido cabe señalar que el artículo 3.1.a) del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud aprobado en el anexo de Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, recoge dentro de las funciones del Servicio Cántabro de Salud "el desarrollo de todas las áreas que configuran el concepto integral de salud, gestionando la sanidad en todas ellas: información y educación sanitaria, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, rehabilitación y reinserción social".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 58.6 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria se suscribe el presente convenio de encomienda de gestión, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la formalización de la encomienda al Servicio Cántabro de Salud de la gestión de la ejecución del Programa de Detección Precoz del Cáncer Colorrectal de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda. Actividades encomendadas al Servicio Cántabro de Salud.

Se encomienda al Servicio Cántabro de Salud la gestión de las siguientes actuaciones:

a) La recogida en puntos de Atención Primaria y envío al laboratorio de referencia del programa de las muestras entregadas, por las personas invitadas participantes en el programa (población residente en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya edad esté comprendida entre los 50 y los 69 años, de forma bienal) con el fin de analizar cuantitativamente la presencia de sangre oculta en heces en el laboratorio de referencia ubicado en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y cuyas características técnicas y requisitos mínimos se especifican por la Dirección General de Salud Pública.

b) La contratación del suministro de tubos colectores y del servicio de impresión de las cartas de invitación, con pegatina autoadhesiva con código de barras, ensobrado de carta, kit de recogida de muestra de heces y folleto explicativo, así como el envío postal de dichas cartas.

c) Seguir las indicaciones del Programa de Cribado de Cáncer Colorrectal de Cantabria realizando la consulta en Atención Primaria para anamnesis y derivación a digestivo en su caso, o continuar con el itinerario de preparación para colonoscopia y proporcionando la cita para la misma (colonoscopia de Screenig).

d) Participar en las reuniones de coordinación que sobre el desarrollo del programa se determinen por la Dirección General de Salud Pública.

e) Realización de colonoscopias de cribado en los hospitales de referencia de cada área sanitaria correspondiente y emisión de informe incluyendo la información requerida por el Programa de Cribado, tanto de los hallazgos macroscópicos como de las intervenciones realizadas y resultados de Anatomía Patológica, para seguimiento y evaluación del Programa.

f) Cualesquiera otras análogas a las anteriores y, en general, el desarrollo y ejecución ordinaria del programa.

Tercera. Actividades reservadas a la Dirección General de Salud Pública.

1.- La Dirección General de Salud Pública ejercerá la dirección estratégica y coordinación con el SCS del Programa de Detección Precoz del Cáncer Colorrectal de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la responsabilidad de las relaciones institucionales derivadas del mismo, a cuyo fin podrá dictar las oportunas directrices en orden a su desarrollo. En particular, desarrollará las siguientes funciones:

- a) La planificación del programa y la gestión de la información emanada del programa.
- b) La monitorización y evaluación de procesos, organización y resultados
- c) El establecimiento de los criterios técnicos del cribado en consonancia con los criterios de la cartera de servicios común al SNS y las sociedades científicas.
- d) El control del proceso de citaciones
- e) El diseño de las campañas y actuaciones de sensibilización y refuerzo de la participación.
- f) La organización de actividades de actualización sanitaria sobre el programa.
- g) Comunicación inmediata de resultados positivos con cita programada a médico de Atención Primaria.
- e) Comunicación de resultados negativos, gestión de consultas de usuarios/as, el manejo de programas informático de gestión y evaluación del programa y, en general, el apoyo administrativo del Programa.

2.- La presente encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Sanidad, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, la de dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarta. Protección de datos y medidas de seguridad.

1.- En el desarrollo de la presente encomienda de gestión se adoptarán las medidas de seguridad requeridas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el Esquema Nacional de Seguridad, regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y por la restante normativa estatal y autonómica en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información que resulte de aplicación.

2.- La Dirección General de Salud Pública tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos de carácter personal. El Servicio Cántabro de Salud tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Quinta. Comité de Seguimiento.

Sin perjuicio de las facultades de dirección del Programa de la Dirección General de Salud Pública, a fin de garantizar su adecuada realización, se constituirá un Comité de Seguimiento integrado por la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Salud Pública, que lo presidirá, dos representantes del Servicio Cántabro de Salud y dos representantes de la Dirección General de Salud Pública, uno de los cuales actuará asimismo como secretario, con voz y voto.

Sexta. Modificación.

La presente encomienda podrá ser objeto de modificación mediante la formalización de la oportuna Adenda para incorporar la realización de otras actividades complementarias o adicionales.

Séptima. Vigencia y prórroga.

La encomienda de gestión instrumentada a través del presente convenio surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por anualidades mediante acuerdo expreso de las partes a través de la formalización de la oportuna adenda.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

Procederá la finalización anticipada de la encomienda cuando por circunstancias sobrevenidas así se determine por el titular de la Consejería de Sanidad.

Octava. Publicidad de la encomienda.

El presente convenio de encomienda de gestión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Registro Electrónico de Convenios.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente convenio de encomienda de gestión en el lugar y fecha indicado en la firma electrónica.

Santander, 2 de mayo de 2022. Por el Servicio Cántabro de Salud, Rafael Sotoca Covaleda. Por la Consejería de Sanidad, Raúl Pesquera Cabezas.

[2022/3420](#)

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-3208 *Información pública de solicitud de autorización para restaurante de un tenedor en Hotel 1 estrella, en calle Río Medio, 248, de Ajo.*

Por Eduardo Jiménez Lasso de la Vega se tramita expediente de solicitud de autorización para restaurante de un tenedor en Hotel 1 estrella según proyecto en C/ Río Medio, nº 248 de Ajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4 b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público y puede consultarse durante las horas de atención al público en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Bareyo.

Bareyo, 27 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Ángela Ruiz Herrería.

2022/3208

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-3413 *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de cafetería-restaurante en calle Marqués de Velasco, 11, bloque 9, local 1.*

Por Joaquín Cachán Ade se solicita licencia municipal para ampliación de cafetería-restaurante en la calle Marqués de Velasco, nº 11, bl. 9, local 1 de Noja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 7 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2022/3413](#)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS

CVE-2022-3443 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente 2022/24.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, por Acuerdo de la Junta de la mancomunidad, de fecha 27 de abril de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Alceda, 29 de abril de 2022.

La presidenta,

Azucena Escudero Ortiz.

[2022/3443](#)